Año CLXXXII

Sábado, 28 de febrero de 2015

Núm. 48

## **SUMARIO**

_1	Página		Página
SECCIÓN SEGUNDA			• •
Delegación del Gobierno en Aragón/		La Muela (2)	
Subdelegación del Gobierno en Zaragoza		Lumpiaque	
Anuncios (2) sobre notificaciones a denunciados de actos		María de Huerva (2)	
administrativos relacionados con expedientes sancionadores	2	Orcajo	
SECCIÓN TERCERA		Quinto	
Excma. Diputación Provincial de Zaragoza		Ricla	
Anuncio del Servicio de Gestión y Atención Tributaria relativo		Santa Eulalia de Gállego (2)	
a la exposición al público y período de cobro en voluntaria		Torrijo de la Cañada	
de recursos locales	2	Utebo (4)	
SECCIÓN QUINTA		Villanueva de Gállego (2)	
Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza		Zuera	24
Anuncio relativo a decreto de Alcaldía de 25 de febrero de 2015,		SECCIÓN SÉPTIMA	
por el que se modifica el decreto de 14 de abril de 2014,		Administración de Justicia	
por el que se aprueban los tipos, calificaciones y cuantías		Juzgados de Instrucción	
de las multas correspondientes a las infracciones en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial	3	Juzgado núm. 4	25
Anuncio relativo a la aprobación inicial de estudio de detalle	3	Juzgados de lo Social	
en la unidad de ejecución H-53-2B	3	Juzgado núm. 1 (2)	25
Confederación Hidrográfica del Ebro		Juzgado núm. 2 (4)	25
Anuncio relativo a modificación de concesión de un aprovechamiento		Juzgado núm. 3	27
de aguas públicas en término municipal de Longares	4	Juzgado núm. 1 de Pamplona/Iruña	27
SECCIÓN SEXTA		PARTE NO OFICIAL	
Corporaciones locales		Comunidad de Regantes "El Trancar-Valdelerín"	
Alagón (3)	4	de Gelsa	
Boquiñeni	5	Asamblea general ordinaria	27
Brea de Aragón	5	Comunidad de Regantes "Monte Bajo"	
Calatorao (2)	5	de Gelsa	
Cariñena	5	Asamblea general ordinaria	27
Chiprana	5	Comunidad de Regantes de la Real Acequia	
Comarca Campo de Borja	6	de Luceni	
Comarca Ribera Alta del Ebro	7	Junta general extraordinaria	27
Comarca de Valdejalón (2)	8	Comunidad de Regantes de Tarazona	
Cuarte de Huerva	17	Junta general ordinaria	28
Ejea de los Caballeros	17	Sindicato de Riegos del Canal de Tauste	
Herrera de los Navarros	17	Junta general ordinaria	28
Illueca	18	Término de Almozara	
La Almunia de Doña Godina	19	Capítulo general de herederos	28

## SECCIÓN SEGUNDA

## Delegación del Gobierno en Aragón/ Subdelegación del Gobierno en Zaragoza

INFRACCIONES

Núm. 2.389

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Delegación del Gobierno en Aragón, debido a que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido a las personas o entidades denunciadas que en anexo se relacionan, esta no se ha podido practicar.

Con esta fecha se envían los correspondientes edictos de resolución a los Ayuntamientos del último domicilio conocido de las personas o entidades denunciadas para la exposición en su tablón de edictos.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante el señor ministro del Interior, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente notificación en el "Boletín Oficial".

El/los correspondiente/s expediente/s y el/los documento/s de pago de la sanción obran en la Unidad de Sanciones de la Delegación del Gobierno en Aragón.

Zaragoza, 10 de febrero de 2015. — El delegado del Gobierno, P.D. (Resolución 22-9-99; BOPZ 29-9-99): La secretaria general, Silvia Lacleta Almolda.

#### ANEXO

### Relación de expedientes

NORMA INFRINGIDA = Ley Orgánica (LO), Ley (L) o Real Decreto (RD); ART. = Artículo

EXPTE.	DENUNCIADO/A	LOCALIDAD	NORMA INFRINGIDA/ART.
6349/2014	DAVID FERNANDEZ RUBIO	ZARAGOZA	LO 1/1992/25.1
6352/2014	RUTH BARTOLOME FERNANDEZ	ZARAGOZA	LO 1/1992/25.1
6353/2014	MOHAMMED CHOUAKHI	ZARAGOZA	LO 1/1992/25.1
6359/2014	CRISTIAN MANUEL APARICIO NIEVES	ZARAGOZA	LO 1/1992/25.1
6361/2014	PEDRO MIGUEL JORDAO DO SANTOS	ZARAGOZA	LO 1/1992/25.1
6369/2014	FRANCISCO JAVIER SANCHEZ GUTIERREZ	ZARAGOZA	LO 1/1992/25.1
6376/2014	LUIS PASCUAL JIMENEZ PROCAS	ZARAGOZA	LO 1/1992/25.1
6377/2014	JOHN JAIRO VICTORIA FERNANDEZ	ZARAGOZA	LO 1/1992/25.1
6382/2014	SAMUEL PALO MONRABAL	ZARAGOZA	LO 1/1992/25.1
6454/2014	CRITHIAN FABIAN AREVALO HERRERA	ZARAGOZA	LO 1/1992/25.1
6557/2014	KHALED BENESSALAH	ZARAGOZA	LO 1/1992/25.1
6568/2014	JOSE LUIS ADUA CARDONA	ZARAGOZA	LO 1/1992/25.1
6589/2014	YOUSSEF LAKHLOUFI BOUHAZAMA	ZARAGOZA	LO 1/1992/25.1
6620/2014	GABRIEL IGAL BOMBALIER	ZARAGOZA	LO 1/1992/25.1
6634/2014	MANUEL ROYO CORTES	ZARAGOZA	LO 1/1992/25.1
6653/2014	PABLO SAN MIGUEL QUILEZ	ZARAGOZA	LO 1/1992/25.1
6665/2014	MARIANO CHUST LOPEZ	REOUENA	LO 1/1992/25.1
6670/2014	CARLOS MARTÍN DE LOS SANTOS GAY	ZARAGOZA	LO 1/1992/25.1
6678/2014	ANTONIO DUAL DUAL	ZARAGOZA	LO 1/1992/25.1
6686/2014	ALFONSO DONOSO MARTINEZ	CALATAYUD	LO 1/1992/25.1
6696/2014	ALFONSO TORRES AINA	ZARAGOZA	LO 1/1992/25.1
6703/2014	VICTOR FERRERO ANDREU	ZARAGOZA	LO 1/1992/25.1
6715/2014	GABRIEL MANUEL BROVIA LAVILLA	CALATAYUD	LO 1/1992/25.1
6720/2014	JUAN MORCILLO MARTINEZ	CALATAYUD	LO 1/1992/25.1
6739/2014	ALVARO LUIS GARCIA GARCIA	ZARAGOZA	LO 1/1992/25.1
6820/2014	JORGE COMIN SIMON	ZARAGOZA	LO 1/1992/25.1
6821/2014	GABRIEL MANUEL BROVIA LAVILLA	CALATAYUD	LO 1/1992/25.1
6834/2014	LUIS RODRIGO DESENTRE	ZARAGOZA	LO 1/1992/25.1
6835/2014	LUIS ANGEL DIAZ DOS ANJOS	ZARAGOZA	LO 1/1992/25.1
6849/2014	OUAMID KHADRAOUI	ZARAGOZA	LO 1/1992/25.1
6853/2014	SOUFIANE ACHOURI	ZARAGOZA	LO 1/1992/25.1
6875/2014	JULIAN GARCIA MACHO	ZARAGOZA	LO 1/1992/25.1
6878/2014	CARLOS JOSE DELGADO NUÑEZ	ZARAGOZA	LO 1/1992/25.1
6891/2014	GONZALO GARCIA GARCIA	ZARAGOZA	LO 1/1992/25.1
6936/2014	JAVIER ROMERO IZQUIERDO	ZARAGOZA	LO 1/1992/25.1
6945/2014	JOSE IGNACIO PARDOS GARCIA	ZARAGOZA	LO 1/1992/25.1
6948/2014	OSCAR IVAN VASQUES PACHACAMA	ZARAGOZA	LO 1/1992/25.1
6949/2014	SANTIAGO TOMAS GONZALEZ DOMINGUEZ	ZARAGOZA	LO 1/1992/25.1
6962/2014	FRANCISCO JAVIER ASENSIO MAULEON	ZARAGOZA	LO 1/1992/25.1
6968/2014	MARIUS CATALIN FOTACHE	ZARAGOZA	LO 1/1992/25.1
6982/2014	HENRY DAVID CHITIVA ZAMBRANO	ZARAGOZA	LO 1/1992/25.1
6987/2014	LUIS ALBERTO GRASA GUERRERO	VILLAMAYOR DE GÁLLEGO	LO 1/1992/25.1
6988/2014	ANTONIO COCO MARTINEZ	ZARAGOZA	LO 1/1992/25.1
6994/2014	CESAR NAVARRO SERRANO	ZARAGOZA	LO 1/1992/25.1
7000/2014	ALQUEVIR ARENAS QUINTANA	ZARAGOZA	LO 1/1992/25.1
7001/2014	ÁNGEL ANDRÉS RAYO MÉNDEZ	ZARAGOZA	LO 1/1992/25.1
7002/2014	GUILLERMO LUIS AZORIN ARROYO	ZARAGOZA	LO 1/1992/25.1
7004/2014	HAMZA AOUAD	ZARAGOZA	LO 1/1992/25.1
7011/2014	ALEXANDRU GHEORGHE BUMB	CASPE	LO 1/1992/25.1

## INFRACCIONES Núm. 2.390

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Delegación del Gobierno en Aragón, debido a que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido a las personas o entidades denunciadas que en anexo se relacionan, esta no se ha podido practicar.

Con esta fecha se envían los correspondientes edictos de resolución a los Ayuntamientos del último domicilio conocido de las personas o entidades denunciadas para la exposición en su tablón de edictos. Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante el señor ministro del Interior, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente notificación en el "Boletín Oficial".

El/los correspondiente/s expediente/s y el/los documento/s de pago de la sanción obran en la Unidad de Sanciones de la Delegación del Gobierno en Aragón

Zaragoza, 18 de febrero de 2015. — El delegado del Gobierno, P.D. (Resolución 22-9-99; BOPZ 29-9-99): La secretaria general, Silvia Lacleta Almolda.

#### ANEXO

#### Relación de expedientes

NORMA INFRINGIDA = Ley Orgánica (LO), Ley (L) o Real Decreto (RD); ART. = Artículo

CPTE.	DENUNCIADO/A	LOCALIDAD	NORMA INFRINGIDA/ART.
22/2014	DIEGO GIMENEZ GIMENEZ	ZARAGOZA	LO 1/1992-26.g)
98/2014	ANA ROSA MOYANO LLARENA	ZARAGOZA	LO 1/1992-26.h)

## SECCIÓN TERCERA

# Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

## SERVICIO DE GESTIÓN Y ATENCIÓN TRIBUTARIA

Núm. 2.401

ANUNCIO relativo a exposición al público y período de cobro en voluntaria de recursos locales.

La Diputación de Zaragoza, por decreto de Presidencia número 437, de fecha 23 de febrero de 2015, ha aprobado los padrones fiscales de los municipios, conceptos impositivos y períodos que se detallan a continuación:

pros, conceptos imp	* * *	u communeron	
		PERÍODO	
ALBORGE	ALCANTARILLADO	ANUAL	2015
ALBORGE	AGUA POTABLE E ICA	3 TRIMESTRE	2014
ALBORGE		ANUAL	2015
ALFORQUE	AGUA POTABLE E ICA	3 TRIMESTRE	2014
ALFORQUE	BASURA CANALONES	ANUAL	2015
ALFORQUE	CANALONES	ANUAL ANUAL ANUAL	2015
ALMOCHUEL	BASURA AGUA POTABLE E ICA	ANUAL	2015
ALMOCHUEL			2014
AMBEL		2 SEMESTRE	2014
ARIZA		1 SEMESTRE	2015
ARIZA		4 TRIMESTRE	2014
BELCHITE	BASURA	ANUAL	2015
BELCHITE BULBUENTE	AGUA POTABLE E ICA AGUA ALCANTARILLADO BASURA E ICA	4 TRIMESTRE 2 SEMESTRE	2014 2014
BUSTE EL	AGUA POTABLE E ICA	2 CHATRIMECTRE	2014
BUSTE EL	ALCANTARILLADO	3 CUATRIMESTRE 3 CUATRIMESTRE	2014
CADRETE		1 TRIMESTRE	2014
CADRETE	VADOS	ANUAL	2015
CASTILISCAR		ANUAL	2015
CASTILISCAR	TASAS MUNICIPALES AGUA Y VERTIDO E ICA	4 TRIMESTRE	2013
CETINA	BASURA	1 SEMESTRE	2015
CINCO OLIVAS	BASURA	2 SEMESTRE	2014
CINCO OLIVAS		3 TRIMESTRE	2014
ENCINACORBA		4 TRIMESTRE	2014
ENCINACORBA		4 TRIMESTRE	2014
ENCINACORBA		4 TRIMESTRE	2014
EL FRASNO	AGUA POTABLE E ICA	2 SEMESTRE	2014
FRASNO ALUENDA	AGUA BASURA VERTIDO E ICA	2 SEMESTRE	2014
FRASNO INOGES	AGUA BASURA VERTIDO E ICA	2 SEMESTRE	2014
FRASNO PIETAS	AGUA POTABLE E ICA AGUA BASURA VERTIDO E ICA AGUA BASURA VERTIDO E ICA AGUA POTABLE VERTIDO E ICA ALCANTARILLADO BASURA	2 SEMESTRE	2014
FRASNO EL	ALCANTARILLADO	2 SEMESTRE	2014
FRASNO EL	BASURA	1 SEMESTRE	2015
FRASNO EL - PIETAS	BASURA	1 SEMESTRE	2015
FRESCANO	AGUA POTABLE E ICA	2 SEMESTRE	2014
FUENDEJALON	AGUA POTABLE E ICA	3 TRIMESTRE	2014
FUENDEJALON	AGUA POTABLE E ICA	4 TRIMESTRE	2014
GELSA	AGUA POTABLE E ICA	2 SEMESTRE	2014
JARABA	AGUA ICA VERTIDO Y BASUKA	2 TRIMESTRE	2014
LA JOYOSA		2 SEMESTRE	2014
LAYANA		4 TRIMESTRE	2014
LAYANA		ANUAL	2015
LETUX LETUX		ANUAL ANUAL	2014 2014
LITAGO	AGUA POTABLE E ICA	2 SEMESTRE	2014
LITAGO		2 SEMESTRE	2014
LITAGO		2 SEMESTRE 2 SEMESTRE	2014
MAELLA		ANUAL	2014
MALEJAN		4 BIMESTRE	2014
MALEJAN		5 BIMESTRE	2014
MALON	BASURA	4 TRIMESTRE	2014
MONTON		4 TRIMESTRE	2014
MONTON		4 TRIMESTRE	2014
MORES		3 TRIMESTRE	2014
MUEL		4 ° TRIMESTRE	2014
NOVILLAS		4 BIMESTRE	2014
NOVILLAS		5 BIMESTRE	2014
PASTRIZ	AGUA POTABLE E ICA	4 TRIMESTRE	2014
PEDROSAS, LAS		2 SEMESTRE	2014
PLASENCIA DE JALON	AGUA VERTIDO E ICA AGUA VERTIDO E ICA	2 SEMESTRE	2014
PLASENCIA DE JALON PRADILLA DE EBRO	AGUA VERTIDO E ICA	2 SEMESTRE	2014
PURUJOSA	AGUA BASURA E ICA	2 SEMESTRE	2014
SADABA	CANALONES	ANUAL	2015

MUNICIPIO	CONCEPTO	PERÍODO	EJERCICIO
SADABA	AGUA VERTIDO E ICA	4 TRIMESTRE	2014
SADABA	BASURA	ANUAL	2015
SANTA CRUZ DE MONCAYO	BASURA	2 SEMESTRE	2014
SANTA CRUZ DE MONCAYO	AGUA POTABLE E ICA	2 SEMESTRE	2014
SANTA CRUZ DE MONCAYO	ALCANTARILLADO	2 SEMESTRE	2014
SIERRA DE LUNA	AGUA POTABLE E ICA	2° SEMESTRE	2014
TORRELLAS	ALCANTARILLADO	ANUAL	2014
TORRELLAS	AGUA POTABLE E ICA	ANUAL	2014
TOSOS	BASURA	ANUAL	2015
VERA DE MONCAYO	BASURA	2 SEMESTRE	2014
VERA DE MONCAYO	ALCANTARILLADO	2 SEMESTRE	2014
VERA DE MONCAYO	RODAJE	ANUAL	2014
VERA DE MONCAYO	AGUA POTABLE E ICA	2 SEMESTRE	2014
VIERLAS	AGUA BASURA VERTIDO E ICA	2 SEMESTRE	2014
VILLAFELICHE	AGUA VERTIDO E ICA	4 TRIMESTRE	2014
VILLAMAYOR DE GALLEGO	AGUA POTABLE Y BASURA	3 TRIMESTRE	2014
ZAIDA LA	BASURA	ANUAL	2015
ZAIDA LA	AGUA Y VERTIDO E ICA	3 TRIMESTRE	2014

Dichos padrones estarán expuestos al público, al objeto de que los interesados puedan examinarlos y formular, en su caso, las oportunas reclamaciones durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ.

Los padrones están a disposición de los interesados en las oficinas de los Ayuntamientos respectivos y en la oficina del Servicio de Gestión y Atención Tributaria de Zaragoza.

Los interesados podrán interponer contra el acto administrativo de aprobación de los padrones recurso de reposición ante la Diputación Provincial de Zaragoza, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al del término de la exposición pública, tal y como establece el artículo 14 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (BOE núm. 53, de 9 de marzo de 2004).

No obstante, cuando la reclamación se interponga contra las cuotas del impuesto sobre la contaminación de las aguas, que se encuentran incluidas de manera inseparable en los recibos por abastecimiento de agua, en aplicación de lo regulado en los artículos 50 y siguientes de la Ley 6/2001, de 17 de mayo, de Ordenación y Participación en la Gestión del Agua en Aragón, desarrollada por Decreto 266/2001, de 6 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento regulador del impuesto sobre la contaminación de las aguas, el recurso deberá presentarse ante el Instituto Aragonés del Agua o ante la Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al del término del período voluntario.

El período de cobro en voluntaria de los recibos correspondientes a dichos padrones comprenderá desde el día 4 de marzo al 8 de mayo de 2015 (párrafo segundo del art. 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria).

Para poder realizar el abono de estas cuotas, cada contribuyente recibirá la documentación necesaria, de la cual la "carta de pago" le será diligenciada de "recibí" en el momento del abono de la cuota por la entidad a través de la cual efectúe el pago.

Los contribuyentes que hasta el día 13 de abril de 2015 no hayan recibido la documentación mencionada deberán solicitarlo en cualquier oficina del Servicio de Gestión y Atención Tributaria de las que a continuación se relacionan, o podrán obtener un duplicado a través de la página de Internet <a href="http://gestiontributaria.dpz.es">http://gestiontributaria.dpz.es</a>. o en el teléfono de atención al contribuyente 976 203 473.

Localidad	Dirección
ZARAGOZA	Calle Alfonso I, 17, 7.ª planta
CALATAYUD	Calle Gloria Fuertes, 2
CASPE	Calle Valimaña, 3
EJEA DE LOS CABALLEROS	Paseo de la Constitución, 41
TARAZONA	Avenida de la Paz, 3

La no recepción del documento de pago no exime de la obligación de realizarlo. Las cuotas de los contribuyentes que en años anteriores domiciliaron el pago serán cargadas en sus cuentas durante el período de cobro voluntario, y recibirán en sus domicilios el justificante del pago emitido por la entidad financiera.

Transcurrido el plazo voluntario, los débitos impagados serán exigidos por el procedimiento de cobro en vía de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Zaragoza, 23 de febrero de 2015. — El presidente, Luis María Beamonte Mesa.

## SECCIÓN QUINTA

## Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Área de Alcaldía

Decreto Núm. 2.499

DECRETO de la Alcaldía de 25 de febrero de 2015, por el que se modifica el decreto de Alcaldía de fecha 14 de abril de 2014, por el que se aprueban los tipos, calificaciones y cuantías de las multas correspondientes a las infracciones en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.

El Gobierno de Zaragoza, en sesión celebrada el 28 de enero de 2015, adoptó el siguiente acuerdo:

«Que por el Área de Servicios Públicos y Movilidad y la Policía Local se proceda a revisar los tipos, calificaciones y cuantías de las multas correspondientes

a las infracciones en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial actualmente vigentes, con la finalidad de proponer aquellas acciones relacionadas con la circulación de bicicletas que, por la escasa repercusión que generan en la seguridad vial, deberían diferenciarse de otros vehículos y tipificarse como infracciones leves y no graves».

En cumplimiento del citado acuerdo, y para la finalidad pretendida en el mismo, se ha procedido a revisar los tipos, calificaciones y cuantías de las multas contenidas en el decreto de Alcaldía-Presidencia de 8 de abril de 2014, contrastándolas con las establecidas en la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, el Reglamento General de Circulación y la Ordenanza municipal de Peatones y Ciclistas.

Vista la propuesta elevada por el Servicio Administrativo de Servicios Públicos, y en virtud de lo establecido por el artículo 71.4 del Real Decreto legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, y artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, dispongo:

Primero. — Modificar el decreto de Alcaldía-Presidencia de 14 de abril de 2014, por el que se aprueban los tipos, calificaciones y cuantías de las multas correspondientes a las infracciones en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, en el sentido de añadir un anexo III, referido a las "Infracciones a la Ordenanza de peatones y ciclistas del Ayuntamiento de Zaragoza", que se considera parte inseparable de la presente resolución, cuyas cantidades se aplicarán en los límites fijados por la Ley.

Segundo. — La presente modificación entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOPZ.

Zaragoza, a 25 de febrero de 2015. — El alcalde accidental, Fernando Gimeno Marín.

# ANEXO III Infracciones a la Ordenanza de peatones y ciclistas del Ayuntamiento de Zaragoza

Art ord.	Rgto. Circ.	Hecho denunciado	Infrac.	Multa
54. 2	121.5.2	Circular en bicicleta por aceras u otras zonas peatonales sin provocar peligro para los usuarios de la vía.	L	36
54.4	99.1.3.	Circular en bicicleta incumpliendo las condiciones de visibilidad.	L	60
54. 5	99.1.3	Circular en bicicleta por vías interurbanas de noche sin luz y sin reflectante o sin casco en los casos legalmente establecidos.	L	60
55.5	121.5.1	Circular en bicicleta por aceras u otras zonas peatonales superando las velocidades permitidas o realizando maniobras bruscas, con grave riesgo para peatones.	G	200
56.1	3.1.3	Circular vehículos por zonas peatonales, vías ciclistas, carriles reservados transporte público o plataforma del tranvía de forma temeraria.	MG	500

## Área de Urbanismo, Infraestructuras, Equipamientos y Vivienda

#### Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística de la Gerencia de Urbanismo

Núm. 2.303

El Gobierno de Zaragoza, en sesión celebrada el día 16 de febrero de 2015, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Primero. — Aprobar, con carácter inicial, estudio de detalle en la unidad de ejecución H-53-2B, instado por Pedro Serrano Lou, en representación de la entidad mercantil Inver Serrano, S.L., según memoria y planos 01 y 05 del proyecto técnico fechado en noviembre de 2013 y anexo a la memoria y planos O2m, 03m y 04m, presentados en fecha 9 de julio de 2014, condicionándose la aprobación definitiva a la presentación de texto refundido en el que adecue el contenido del estudio de detalle a los informes emitidos durante la tramitación y se dé cumplimiento a las prescripciones impuestas en cuanto a la delimitación del ámbito y la ubicación del centro de transformación en los informes emitidos por el Servicio de Ingeniería de Desarrollo Urbano, en fecha 16 de julio de 2014, el Servicio Técnico de Planeamiento y Rehabilitación, el 14 de noviembre de 2014, y el Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística, el 20 de enero de 2015, de los que se adjunta copia.

Segundo. — Someter el expediente a información pública durante el plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 del Decreto legislativo 1/2014, de 8 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, mediante edicto a publicar en la sección provincial del "Boletín Oficial de Aragón" (BOPZ), y notificar el presente acuerdo a los propietarios de terrenos en el ámbito e interesados afectados por el estudio de detalle.

Tercero. — Conforme a lo establecido en el artículo 77.2 del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, suspender el otorgamiento de las licencias de parcelación, edificación y demolición en el ámbito del estudio de detalle.

Cuarto. — Transcurrido el plazo de exposición al público, cumplimentadas las prescripciones impuestas, se resolverá lo que proceda sobre la aprobación definitiva.

Quinto. — Dar traslado del presente acuerdo a los servicios municipales.

Mediante el presente anuncio se somete el expediente número 1.091.168/2013 a información pública durante el plazo de un mes en el Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística de la Gerencia de Urbanismo (sito en vía Hispanidad, 20, Centro Administrativo Seminario), en horas de oficina, a partir del día siguiente al de la publicación en el "Boletín Oficial" correspondiente.

Zaragoza, a 17 de febrero de 2015. — El secretario general, P.D.: La jefa del servicio de ordenación y Gestión Urbanística, Carmen Boned Juliani.

## Confederación Hidrográfica del Ebro

## COMISARÍA DE AGUAS

Núm. 2.269

Por resolución de esta Confederación Hidrográfica del Ebro de fecha 30 de enero de 2015 se otorga a la Comunidad de Regantes La Manga la modificación de la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas derivadas de un sondeo, ubicado en la margen derecha del barranco Gabardosa, tributario del río Jalón (90130) por su margen derecha, en el término municipal de Longares (Zaragoza), inscrito en la hoja 183, tomo 34 de la sección A del Registro de Aguas, de manera que se incluye una nueva toma realizada en el emisario de la EDAR de Longares, en el punto de coordenadas X: 650879 Y: 4585153 30T ETRS89, para la reutilización de aguas depuradas, se aumenta el caudal medio equivalente en 0,29 litros/segundo y disminuye el volumen máximo anual en 7.988 metros cúbicos, pasando a tener el aprovechamiento modificado un caudal medio equivalente en el mes de máximo consumo (marzo) de 8,14 litros/segundo, un caudal máximo instantáneo en la toma 1 (sondeo) de 13 litros/segundo y en la toma 2 (EDAR) de 6,94 litros/segundo, y un volumen máximo anual de 152.600 metros cúbicos destinado a riegos de 109 hectáreas en el mismo término municipal mencionado y con sujeción a las condiciones que figuran en la resolución citada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, a 30 de enero de 2015. — El comisario de Aguas, P.D.: El comisario adjunto, Francisco José Hijós Bitrián.

## SECCIÓN SEXTA

## CORPORACIONES LOCALES

## ALAGÓN

Núm. 2.343

Conforme al artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y a efectos de notificación, sirva el presente edicto para notificar a Fina de la Cruz Campusano.

Acto notificado: Requerimiento por plazo de quince días, contados a partir de la publicación del presente anuncio, para la retirada del vehículo matrícula C-5334-BPL, advirtiéndole que si no lo hiciera se procederá al tratamiento del mismo como residuo sólido urbano.

Lo que se hace público para conocimiento de la interesada, advirtiéndole que el expediente se encuentra a su disposición en el Ayuntamiento de Alagón (plaza de España, número 1, 50630 Alagón), en horario de 9:00 a 14:00, de lunes a viernes, previa acreditación de su identidad o la representación conferida mediante cualquier medio válido de los admitidos por nuestro ordenamiento jurídico.

Alagón, a 16 de febrero de 2015. — El alcalde, José María Becerril Gutiérrez.

## A L A G Ó N Núm. 2.344

Conforme al artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y a efectos de notificación, sirva el presente edicto para notificar a Sergio Esteban Pérez de la Cruz.

Acto notificado: Requerimiento por plazo de quince días, contados a partir de la publicación del presente anuncio, para la retirada del vehículo matrícula C-7162-BNT, advirtiéndole que si no lo hiciera se procederá al tratamiento del mismo como residuo sólido urbano.

Lo que se hace público para conocimiento del interesado, advirtiéndose que el expediente se encuentra a su disposición en el Ayuntamiento de Alagón (Plaza de España, número 1, 50630 Alagón), en horario de 9:00 a 14:00, de lunes a viernes, previa acreditación de su identidad o la representación conferida mediante cualquier medio válido de los admitidos por nuestro ordenamiento jurídico.

Alagón, a 18 de febrero de 2015. — El alcalde, José María Becerril Gutiérrez.

## A L A G Ó N Núm. 2.384

De conformidad con lo establecido en la base quinta de las que rigen las pruebas selectivas para la cobertura definitiva por funcionario de carrera de una plaza de técnico de Gestión de Administración General, correspondientes a la OEP de 2013, aprobadas por resolución de esta Alcaldía de fecha 4 de febrero de 2014,

HE RESUELTO:

Primero. — Estimar las reclamaciones presentadas por los candidatos que a continuación se indican, por cuanto mediante las mismas han subsanado las deficiencias recogidas junto con el listado provisional de admitidos y excluidos, aportando la documentación interesada en tiempo y forma:

ALQUÉZAR SALVADOR, FRANCISCO JAVIER. ANÍA LAHUERTA, ISMAEL. GARULO REDRADO, JAVIER. JAIME BARRIERAS, M.ª ISABEL. TOMÁS ÁGUILA, MARÍA.

ALCONCHEL CATALÁN, RODOLFO. 29095921-R.

Segundo. — Aprobar la lista definitiva de admitidos y excluidos, que se inserta a modo de anexo único, a la presente resolución.

Tercero. — Publicar la presente resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en el BOPZ y en la web municipal.

Cuarto. — Dar cuenta de la presente resolución al Ayuntamiento Pleno y a la Junta de Gobierno Local en la siguiente sesión ordinaria que celebren.

Alagón, a 23 de febrero de 2015. — El secretario, Sergio J. Ibarz Bosqued.

#### ANEXO ÚNICO

### Relación definitiva de aspirantes excluidos y admitidos

#### ASPIRANTES ADMITIDOS:

Apellidos y nombre y DNI

ALQUÉZAR SALVADOR, FRANCISCO JAVIER. 73258952-L. ANÍA LAHUERTA, ISMAEL. 29105733-S. ANIENTO ESTEBAN, M.ª LUISA. 25440400-P. BOSQUE PINA, JOSÉ LUIS. 29126042-S. CAMÓN SANZ, ÁNGELA. 73003283-H. CASTRO GÓMEZ, SILVIA. 73004743-Y. CASULLA FLORÍA, SILVIA. 29108452-C. CEJUDO OSTALÉ, M.ª JOSÉ. 25184678-T. CISNEROS GIMENO, GEMMA. 25467966-C. COMENGE MALLORQUÍN, M.ª DEL PILAR. 25186396-Q. CUBERO ARNAUDAS, PILAR. 25458596-B. DE LA FUENTE FERNÁNDEZ, MARIO. 47487738-Y. DIOS APARICIO, SILVIA. 76919608-H. EMBID GRACIA, M.ª BELÉN. 17754169-D. ESCALONA ORTA, TERESA LUISA. 29135805-A. ESTEBAN TELLER, ANA ISABEL. 25175512-B. FERNÁNDEZ CASANOVA, BEATRIZ. 25194427-C. FERNÁNDEZ ROMERO, PABLO. 76918674-G. FERNÁNDEZ TOMÉ, MARTA. 72450953-X. FRAGUAS ROMERA, ANA BELÉN. 72971109-K. GÁLLEGO DOMÍNGUEZ, JORGE. 25184551-B. GARCÍA MALUMBRES, MARÍA. 72795123-P. GARRIDO GALÁN, VIRGINIA. 16582257-Q. GARULO REDRADO, JAVIER. 18171774-A. GASTÓN QUINTANA, MARÍA. 78951835-B. GENZOR ARNAL, RAQUEL. 25176985-N. GRACIA CALVO, CONCEPCIÓN. 17724806-V. GRACIA SALVADOR, BEATRIZ, 29125564-C. GRACIA SARASA, M.ª SONIA. 17750057-Z. HORNO GRAUS, JUAN JOSÉ. 17446292-X. IBARZO GIL, BIENVENIDO. 17438693-R. INEVA ESCARIO, PAÚL. 72968129-P. JAIME BARRIERAS, M.ª ISABEL. 18050821-F. JIMÉNEZ VICTORIO, MARIO. 29133499-C. LAMARCA NADELA, LIDIA. 17752610-Z. LARIO RODRÍGUEZ, CRISTINA. 25192808-B. LASUÉN VIDAL, SUSANA. 76917224-A. LÁZARO VILLA, M.ª PILAR. 29103339-J LÓPEZ LÁZARO, M.ª CAYETANA. 73014249-J. LOZANO GÓMEZ, MATÍAS. 05704604-Y. LOZANO NOTIVOLI, NURIA. 72982433-Y MACHÍN BARRERAS, FERNANDO. 25160168-P. MADARIAGA LAHUERTA, FERNANDO. 73006910-B. MARCO SÁNCHEZ, CHORCHE DEMETRIO. 17732931-T. MARQUÉS CARCAVILLA, ANA RITA. 73082645-F. MARTÍNEZ NOVA, JUAN ANTONIO. 52753805-Q. MARTÍNEZ ORIOL, M.ª JESÚS. 25440053-Y. MARTÍNEZ SOLANO, LUIS EDUARDO. 72888068-X. MESEGUER CALVO, ALEJANDRO JOSÉ. 25187593-V. MIGUEL CAMPAÑA, PEDRO. 25478241-Z MOLINER CARRERES, PATRICIA. 18988279-P. MOLINER PLATAS, LAURA. 72993900-L. MORATÓ CERDÁN, ANA. 72993832-C. NASARRE MALLOR, ALBA. 18053119-M. NAVARRO ALONSO, JORGE. 72975259-P. PELET LAGUNA, ANA ISABEL. 72981397-M. PÉREZ GARCÍA-CARPINTERO, ALBERTO. 72983948-A. PÉREZ IGLESIAS, M.ª DEL MAR. 25458312-A. RAMO GÓMEZ, IRENE. 25479167-C. RAPÚN ARA, CONSUELO. 15373072-X. REMÓN REMÓN, LOURDES. 18451862-C. RODRÍGUEZ GÓMEZ, MARÍA DE LA O. 73259500-S. RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, FRANCISCO. 73157500-C RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, INMACULADA. 76148384-F.

ROQUETA SAURA, GEMA. 18440338-L RUBIO MATEOS, SUSANA. 25188982-A RUBIO URBIETA, M.ª EUGENIA. 29134180-B. SAAVEDRA ECHEVESTE, ROBERTO CARLOS. 29135880-D. SÁEZ GÁLVEZ, BEGOÑA. 25446530-C. SAMPEDRO VERGARA, ÚRSULA. 25484598-T. SÁNCHEZ GARCÍA, FRANCISCO JAVIER. 76085467-H. SARVISÉ OTÍN, ROBERTO. 18039763-N. SAZATORNIL ESCUER, CLARA. 18046935-P. SEBASTIÁ CAMPOS, DAVID. 38846777-F. SEGURA MARTÍNEZ, DAVID. 72980560-L. SOLER BERNUZ, ROSA. 73087271-X TABERNER BENAVENTE, JESÚS MANUEL. 73150462-C. TENÍAS LACRUZ, ELENA. 25194578-X. TOMÁS ÁGUILA, MARÍA. 18055558-Y. TOMÁS TORRALBA, VERÓNICA. 17762102-F. TRECEÑO GARCÍA, ELENA. 71442400-F. VASCO ÁGUILA, M.ª JESÚS. 26019660-J. VIÑUALES FANLO, ÁNGEL. 29117069-N.

#### **ASPIRANTES EXCLUIDOS:**

Apellidos y nombre, DNI y motivos de inadmisión

AÍSA HERRANZ, MIGUEL. 72989426-F. (1). BRAVO REY, IRENE. 44873032-D. (2). CACHO BAILO, LOURDES. 18041279-X. (2). GARCÍA-APARICIO SALVADOR, IRENE. 16618405-P. (2). MARTÍNEZ EXPÓSITO, VÍCTOR. 44514372-B. (2) y (4). MARTÍNEZ NOVA, JUAN ANTONIO. 52753805-Q. (2) y (5). VILLAMOR GARCÍA, EVA. 16586623-N. (1) y (5).

- Motivos de inadmisión:
- No aporta resguardo acreditativo de haber realizado el ingreso de los derechos de examen.
- (2) Presenta fotocopia indebidamente compulsada del DNI (debe figurar la compulsa por ambas caras del documento).
- (3) La fotocopia del DNI compulsada aportada no recoge el documento en su integridad.
- (4) No aporta fotocopia compulsada de DNI en vigor a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.
- (5) La solicitud presentada no recoge que el candidato acepta y acata las bases de la convocatoria sometiéndose a las mismas.

BOQUIÑENI Núm. 2.305

Solicitada por Ricardo Coscolla Gracia modificación sustancial de la licencia ambiental de actividades clasificadas para desarrollar la actividad clasificada de bar con cocina y ambientación musical, que se desarrollará en el edificio existente en la calle Joaquín Costa, número 44, de Boquiñeni, según el proyecto técnico redactado por el arquitecto técnico don Ricardo Gonzalo Martínez, visado el 15 de diciembre de 2014 por el Colegio Oficial de Arquitectos Técnicos de Zaragoza, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente con la calificación de bar con cocina y ambientación musical.

En cumplimiento con el artículo 65.2 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por término de quince días desde la inserción del presente anuncio en la sección provincial del "Boletín Oficial de Aragón" (BOPZ) para que quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar durante horario de oficina.

Boquiñeni, a 16 de febrero de 2015.— El alcalde-presidente, Miguel Ángel Sanjuán Pérez.

## BREA DE ARAGÓN Núm. 2.307

El Ayuntamiento de Brea de Aragón aprobó inicialmente, en sesión plenaria de 27 de noviembre de 2014, la modificación del Reglamento de funcionamiento y régimen interior de la Escuela de Educación Infantil. El anuncio por el que se sometió el expediente a información pública se publicó en el BOPZ número 285, de 13 de diciembre de 2014.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial, cuyo texto íntegro se hace público para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y en el artículo 141 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón:

TEXTO DE LA MODIFICACIÓN:

«Artículo 1.º La Escuela de Educación Infantil Municipal de Brea de Aragón acoge para su formación a niños que residen habitualmente y estén empadronados en la localidad.

Si hubiera plazas disponibles una vez planificada la ocupación de la escuela por niños de Brea de Aragón durante el curso, podrá acoger a niños que no estén empadronados en Brea de Aragón cuando no residan habitualmente en este municipio.

Los niños, para su ingreso, deberán tener al menos un año».

Contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón con sede en Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Brea de Aragón, a 13 de febrero de 2015. — El alcalde, Raúl García Asensio.

## C A L A T O R A O Núm. 2.342

Por el señor alcalde del Ayuntamiento de Calatorao, Jesús Isla Subías, se firmó con fecha 29 de septiembre de 2014 la notificación que se acompaña dirigida a Agustina Gérez Dominguez:

«Con relación a expediente sobre falta de conservación por desprendimientos, desconchamientos y grietas en edificios sitos en calle Canfranc, números 9, 11 y 13, de esta localidad, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se le da audiencia por un plazo de diez días para que examine el expediente en las dependencias de este Ayuntamiento, a los efectos de que pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Al mismo tiempo le traslado adjunto informe técnico de fecha 3 de agosto de 2014».

A los efectos del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se pone de manifiesto a la interesada, habiendo resultado fallido el intento de notificación personal.

Calatorao, a 17 de febrero de 2015. — El alcalde, Jesús Isla Subías.

#### CALATORAO Núm. 2.41

Formulados por esta Administración los padrones tributarios referidos al impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, tasas de recogida domiciliaria de basuras, servicios de alcantarillado, suministro municipal de agua potable a domicilio, canon de saneamiento, servicios de cultura, censo canino, escuela infantil, gimnasio municipal, actividades deportivas, instalación de puestos venta ambulante, centro joven, arrendamientos urbanos y rústicos, piscinas, entrada de vehículos a través de las aceras, rodaje de vehículos no sujetos a la patente nacional, rieles, postes y palomillas y análogos que se establezcan sobre la vía pública, referidos al año 2015, se exponen al público por espacio de veinte días para reclamaciones.

Los interesados podrán examinarlos en horas de oficina y ante Secretaría. Para quien no hiciere reclamaciones, se entenderán debidamente aprobados, y producirán los mismos efectos que la notificación de cuotas transcurrido dicho período.

El período de ingreso en voluntaria para los recibos no domiciliados será de dos meses naturales, contados a partir del último día de exposición pública.

Calatorao, 23 de febrero de 2015. — El alcalde, Jesús Isla Subías.

### CARIÑENA Núm. 2.32'

El Pleno del Ayuntamiento de Cariñena, en sesión de fecha 18 de febrero de 2015, aprobó la mutación demanial por cambio de destino del bien de dominio público de propiedad municipal denominado "Matadero municipal", pasando a destinarse al Servicio Público de Cultura y Acción Social.

Se expone al público el expediente por plazo de un mes, durante el cual se pueden formular las alegaciones que se estimen pertinentes.

Cariñena, a 23 de febrero de 2015. — El alcalde, Sergio Ortiz Gutierrez.

#### CHIPRANA Núm. 2.308

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza reguladora de la factura electrónica, cuyo texto íntegro se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el artículo 141 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

## Ordenanza reguladora de la factura electrónica

Artículo 1. Ámbito objetivo.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y la creación del registro contable de facturas del sector público, se regulan a través de la presente Ordenanza los requisitos técnicos de las facturas electrónicas remitidas a través del Punto General de Entrada de Facturas del Estado (FACe), al que se encuentra adherido el Ayuntamiento de Chiprana.

Quedan excluidas de la obligación de facturación electrónica las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000 euros, impuestos incluidos, las cuales podrán ser presentadas en formato papel en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Chiprana.

Las facturas por importe superior a 5.000 euros, impuestos incluidos, sí deberán presentarse de forma electrónica a través del Punto General de Entrada del Estado (FACe), al que se encuentra adherido el Ayuntamiento de Chiprana.

Art. 2. Ámbito subjetivo.

Lo previsto en la presente Ordenanza será de aplicación a las facturas emitidas en el marco de las relaciones jurídicas entre proveedores de bienes y servicios y el Ayuntamiento de Chiprana.

Art. 3. Obligación de presentación de facturas en el registro.

El proveedor que haya expedido la factura por los servicios prestados o bienes entregados al Ayuntamiento de Chiprana tendrá la obligación, a efectos de lo dispuesto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de presentarla ante un registro administrativo, en los términos previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación de servicios. En tanto no se cumplan los requisitos de tiempo y forma de presentación establecidos en esta ley no se entenderá cumplida esta obligación de presentación de facturas en el registro.

Art. 4. Uso de la factura electrónica.

Todos los proveedores que hayan entregado bienes o prestado servicios al Ayuntamiento de Chiprana podrán expedir y remitir factura electrónica.

En todo caso, estarán obligadas a expedir la factura electrónica a partir del 15 de enero de 2015, y a su presentación a través del Punto General de Entrada que corresponda (FACe), las entidades siguientes cuando el importe de la factura sea por importe superior a 5.000 euros, impuestos incluidos:

a) Sociedades anónimas.

- b) Sociedades de responsabilidad limitada.
- c) Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española.
- d) Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria.
  - e) Uniones temporales de empresas.
- f) Agrupación de interés económico, agrupación de interés económico europea, fondo de pensiones, fondo de capital riesgo, fondo de inversiones, fondo de utilización de activos, fondo de regularización del mercado hipotecario, fondo de titulización hipotecaria o fondo de garantía de inversiones.

Art. 5. Exclusión de facturación electrónica.

Quedan excluidas de la obligación de facturación electrónica las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000 euros, impuestos incluidos, las cuales podrán ser presentadas en formato papel en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Chiprana. Las mismas deberán ajustarse a lo dispuesto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Se determina por este Ayuntamiento establecer este importe de 5.000 euros, incluyendo impuestos, de conformidad con el criterio de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, que en sus Informes 43/2008, de 28 de julio, y 26/2008, de 2 de diciembre, dispone que el precio del contrato debe entenderse como el importe íntegro que por la ejecución del contrato percibe el contratista, incluido el impuesto sobre el valor añadido.

También quedan excluidas de la obligación de facturación electrónica las facturas emitidas por los proveedores a los servicios en el exterior, hasta que dichas facturas puedan satisfacer los requerimientos para su presentación a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas, de acuerdo con la valoración del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, y los servicios en el exterior dispongan de los medios y sistemas apropiados para su recepción en dichos servicios.

Art. 6. Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas.

El Ayuntamiento de Chiprana dispondrá de un Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas a través del cual se recibirán todas las facturas electrónicas que correspondan a entidades, entes y organismos vinculados o dependientes. El Ayuntamiento de Chiprana está adherido a la utilización del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas que proporciona el Estado (FACe).

Los códigos DIR3 de este Ayuntamiento, de acuerdo con su estructura organizativa, son:

- Código de la oficina contable: L01500922.
- Código del órgano gestor: L01500922.
- Código de la unidad de tramitación: L01500922.

Los pliegos de cláusulas administrativas de todos los concursos que publique este Ayuntamiento deberán contener esta codificación, que será indispensable para la remisión de todas las facturas electrónicas.

El Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas proporcionará una solución de intermediación entre quien presenta la factura y la oficina contable competente para su registro.

El Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas permitirá el envío de facturas electrónicas en el formato que se determina en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre. El proveedor o quien haya presentado la factura podrá consultar el estado de la tramitación de la factura.

Todas las facturas electrónicas presentadas a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas producirán una entrada automática en un registro electrónico de la Administración Pública gestora de dicho Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas, proporcionando un acuse de recibo electrónico con acreditación de la fecha y hora de presentación.

El Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas proporcionará un servicio automático de puesta a disposición o de remisión electrónica de las mismas a las oficinas contables competentes para su registro.

#### DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. — Entrada en vigor de la factura electrónica.

De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional octava de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público, entrará en vigor el 15 de enero de 2015.

Segunda. — Entrada en vigor.

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez se haya publicado completamente su texto en el BOPZ y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, todo ello, de conformidad con el artículo 70.2 de la citada ley.

Chiprana, a 20 de febrero de 2015. — El alcalde-presidente, Francisco Javier Nicolás García.

#### COMARCA CAMPO DE BORJA

Núm. 2.295

No habiéndose presentado reclamaciones ni sugerencia alguna durante el plazo de treinta días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de exposición pública en el BOPZ núm. 296, de fecha 27 de diciembre de 2014, contra el acuerdo de aprobación inicial adoptado por el Consejo Comarcal en sesión ordinaria de 17 de diciembre de 2014, de la Ordenanza reguladora de la factura electrónica de la Comarca Campo de Borja, queda elevado a la categoría de definitivo y se procede, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 139 y siguientes de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, en relación con el artículo 56 del Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, a la publicación del texto íntegro del Reglamento aprobado, cuyo tenor literal es el siguiente:

#### ORDENANZA REGULADORA DE LA FACTURA ELECTRÓNICA

Artículo 1. Ámbito objetivo.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y la creación del registro contable de facturas del sector público, se regulan a través de la presente Ordenanza los requisitos técnicos de las facturas electrónicas remitidas a través del Punto General de Entrada de Facturas del Estado (FACe), al que se encuentra adherido la Comarca Campo de Borja.

Quedan excluidas de la obligación de facturación electrónica las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000 euros, impuestos incluidos, las cuales podrán ser presentadas en formato papel en el Registro de Entrada de la Comarca de Campo de Borja.

Las facturas por importe superior a 5.000 euros, impuestos incluidos, sí deberán presentarse de forma electrónica a través del Punto General de Entrada del Estado (FACe), al que se encuentra adherida la Comarca de Campo de Borja.

Art. 2. Ámbito subjetivo.

Lo previsto en la presente Ordenanza será de aplicación a las facturas emitidas en el marco de las relaciones jurídicas entre proveedores de bienes y servicios y la Comarca de Campo de Borja.

Art. 3. Obligación de presentación de facturas en el registro.

El proveedor que haya expedido la factura por los servicios prestados o bienes entregados a la Comarca de Campo de Borja tendrá la obligación, a efectos de lo dispuesto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de presentarla ante un registro administrativo, en los términos previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación de servicios. En tanto no se cumplan los requisitos de tiempo y forma de presentación establecidos en esta ley no se entenderá cumplida esta obligación de presentación de facturas en el registro.

Art. 4. Uso de la factura electrónica.

Todos los proveedores que hayan entregado bienes o prestado servicios a la Comarca de Campo de Borja podrán expedir y remitir factura electrónica.

En todo caso, estarán obligadas a expedir la factura electrónica a partir del 15 de enero de 2015, y a su presentación a través del Punto General de Entrada que corresponda (FACe), las entidades siguientes cuando el importe de la factura sea por importe superior a 5.000 euros, impuestos incluidos:

- a) Sociedades anónimas.
- b) Sociedades de responsabilidad limitada.
- c) Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española.
- d) Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria.
  - e) Uniones temporales de empresas.
- f) Agrupación de interés económico, agrupación de interés económico europea, fondo de pensiones, fondo de capital riesgo, fondo de inversiones, fondo de utilización de activos, fondo de regularización del mercado hipotecario, fondo de titulización hipotecaria o fondo de garantía de inversiones.

#### Art. 5. Exclusión de facturación electrónica.

Quedan excluidas de la obligación de facturación electrónica las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000 euros, impuestos incluidos, las cuales podrán ser presentadas en formato papel en el Registro de Entrada de la Comarca de Campo de Borja. Las mismas deberán ajustarse a lo dispuesto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Se determina por esta Comarca establecer este importe de 5.000 euros, incluyendo impuestos, de conformidad con el criterio de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, que en sus Informes 43/2008, de 28 de julio, y 26/2008, de 2 de diciembre, dispone que el precio del contrato debe entenderse como el importe íntegro que por la ejecución del contrato percibe el contratista, incluido el impuesto sobre el valor añadido.

También quedan excluidas de la obligación de facturación electrónica las facturas emitidas por los proveedores a los servicios en el exterior, hasta que dichas facturas puedan satisfacer los requerimientos para su presentación a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas, de acuerdo con la valoración del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, y los servicios en el exterior dispongan de los medios y sistemas apropiados para su recepción en dichos servicios.

Art. 6. Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas.

La Comarca de Campo de Borja dispondrá de un Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas a través del cual se recibirán todas las facturas electrónicas que correspondan a entidades, entes y organismos vinculados o dependientes. La Comarca de Campo de Borja está adherida a la utilización del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas que proporciona el Estado (FACe).

Los códigos DIR3 de esta Comarca, de acuerdo con su estructura organizativa, son:

- Código de la oficina contable: L06025006.
- Código del órgano gestor: L06025006.
- Código de la unidad de tramitación: L06025006.

Los pliegos de cláusulas administrativas de todos los concursos que publique esta Comarca deberán contener esta codificación, que será indispensable para la remisión de todas las facturas electrónicas.

El Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas proporcionará una solución de intermediación entre quien presenta la factura y la oficina contable competente para su registro.

El Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas permitirá el envío de facturas electrónicas en el formato que se determina en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre. El proveedor o quien haya presentado la factura podrá consultar el estado de la tramitación de la factura.

Todas las facturas electrónicas presentadas a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas producirán una entrada automática en un registro electrónico de la Administración Pública gestora de dicho Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas, proporcionando un acuse de recibo electrónico con acreditación de la fecha y hora de presentación.

El Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas proporcionará un servicio automático de puesta a disposición o de remisión electrónica de las mismas a las oficinas contables competentes para su registro.

## DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. — Entrada en vigor de la factura electrónica.

De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional octava de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, entrará en vigor el 15 de enero de 2015.

Segunda. — Entrada en vigor.

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez se haya publicado completamente su texto en el BOPZ y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, todo ello de conformidad con el artículo 70.2 de la citada ley.

Borja, a 23 de febrero de 2015. — El presidente, Eduardo Arilla Pablo.

## COMARCA RIBERA ALTA DEL EBRO Núm. 2.325

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial de la Ordenanza comarcal reguladora de la factura electrónica, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el artículo 141 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Alagón, a 18 de febrero de 2015. — El presidente, Alfredo Zaldívar Tris.

#### ANEXO

#### Ordenanza reguladora de la factura electrónica

Artículo 1.º Ámbito objetivo.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y la creación del registro contable de facturas del sector público, se regulan a través de la presente Ordenanza los requisitos técnicos de las facturas electrónicas remitidas a través del Punto General de Entrada de Facturas del Estado (FACe), al que se encuentra adherida la Comarca de la Ribera Alta del Ebro.

Quedan excluidas de la obligación de facturación electrónica las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000 euros, impuestos incluidos, las cuales podrán ser presentadas en formato papel en el registro de entrada de la Comarca de la Ribera Alta del Ebro.

Las facturas por importe superior a 5.000 euros, impuestos incluidos, sí deberán presentarse de forma electrónica a través del Punto General de Entrada del Estado (FACe), al que se encuentra adherida la Comarca de la Ribera Alta del Ebro.

Art. 2.º Ámbito subjetivo.

Lo previsto en la presente Ordenanza será de aplicación a las facturas emitidas en el marco de las relaciones jurídicas entre proveedores de bienes y servicios y la Comarca de la Ribera Alta del Ebro.

Art. 3.º Obligación de presentación de facturas en el registro.

El proveedor que haya expedido la factura por los servicios prestados o bienes entregados a la Comarca de la Ribera Alta del Ebro tendrá la obligación, a efectos de lo dispuesto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de presentarla ante un registro administrativo, en los términos previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación de servicios. En tanto no se cumplan los requisitos de tiempo y forma de presentación establecidos en esta ley no se entenderá cumplida esta obligación de presentación de facturas en el registro.

Art. 4.º Uso de la factura electrónica.

Todos los proveedores que hayan entregado bienes o prestado servicios a la Comarca de la Ribera Alta del Ebro podrán expedir y remitir factura electrónica.

En todo caso estarán obligadas a expedir la factura electrónica a partir del 15 de enero de 2015, y a su presentación a través del punto general de entrada que corresponda (FACe), las entidades siguientes cuando el importe de la factura sea por importe superior a 5.000 euros, impuestos incluidos:

- a) Sociedades anónimas.
- b) Sociedades de responsabilidad limitada.
- c) Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española.
- d) Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria.
  - e) Uniones temporales de empresas.
- f) Agrupación de interés económico, agrupación de interés económico europea, fondo de pensiones, fondo de capital riesgo, fondo de inversiones, fondo de utilización de activos, fondo de regularización del mercado hipotecario, fondo de titulización hipotecaria o fondo de garantía de inversiones.

Art. 5.º Exclusión de facturación electrónica.

Quedan excluidas de la obligación de facturación electrónica las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000 euros, impuestos incluidos, las cuales podrán ser presentadas en formato papel en el registro de entrada de la Comarca de la Ribera Alta del Ebro. Las mismas deberán ajustarse a lo dispuesto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Se determina por esta Comarca establecer este importe de 5.000 euros, incluyendo impuestos, de conformidad con el criterio de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, que en sus Informes 43/2008, de 28 de julio, y 26/2008, de 2 de diciembre, dispone que el precio del contrato debe entenderse como el importe íntegro que por la ejecución del contrato percibe el contratista, incluido el impuesto sobre el valor añadido.

También quedan excluidas de la obligación de facturación electrónica las facturas emitidas por los proveedores a los servicios en el exterior, hasta que dichas facturas puedan satisfacer los requerimientos para su presentación a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas, de acuerdo con la valoración del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, y los servicios en el exterior dispongan de los medios y sistemas apropiados para su recepción en dichos servicios.

Art. 6.º Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas.

La Comarca de la Ribera Alta del Ebro dispondrá de un Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas a través del cual se recibirán todas las facturas electrónicas que correspondan a entidades, entes y organismos vinculados o dependientes. La Comarca de la Ribera Alta del Ebro está adherida a la utilización del punto general de entrada de facturas electrónicas que proporciona el Estado (FACe).

Los códigos DIR3 de esta Comarca, de acuerdo con su estructura organizativa, son:

- —Código de la oficina contable: L06025029 (Comarca Ribera Alta).
- —Código del órgano gestor: L06025029 (Comarca Ribera Alta).
- —Código de la unidad de tramitación: L06025029 (Comarca Ribera Alta).

Los pliegos de cláusulas administrativas de todos los concursos que publique este Ayuntamiento deberán contener esta codificación, que será indispensable para la remisión de todas las facturas electrónicas.

El Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas proporcionará una solución de intermediación entre quien presenta la factura y la oficina contable competente para su registro.

El Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas permitirá el envío de facturas electrónicas en el formato que se determina en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre. El proveedor o quien haya presentado la factura podrá consultar el estado de la tramitación de la factura.

Todas las facturas electrónicas presentadas a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas producirán una entrada automática en un registro electrónico de la Administración Pública gestora de dicho Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas, proporcionando un acuse de recibo electrónico con acreditación de la fecha y hora de presentación.

El Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas proporcionará un servicio automático de puesta a disposición o de remisión electrónica de las mismas a las oficinas contables competentes para su registro.

#### DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. — Entrada en vigor de la factura electrónica.

De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional octava de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público, entrará en vigor el 15 de enero de 2015.

Segunda. — Entrada en vigor.

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez se haya publicado completamente su texto en el BOPZ y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, reguladora de Bases de Régimen Local, todo ello de conformidad con el artículo 70.2 de la citada ley.

Alagón, a 18 de febrero de 2015. — El presidente, Alfredo Zaldivar Tris.

#### COMARCA DE VALDEJALÓN

Núm, 2,321

Mediante el decreto de Presidencia núm. 48, de fecha 23 de febrero de 2015, se ha convocado proceso selectivo para cubrir de forma interina, mediante concurso-oposición, el puesto de personal funcionario, técnico, perteneciente a la escala de Administración General, subescala gestión, adscrita al Área de Personal, motivado en la baja maternal de la titular del puesto, conforme a las bases específicas aprobadas mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Comarcal de fecha 23 de febrero de 2015.

BASES QUE REGIRÁN LA SELECCIÓN DE PERSONAL PARA LA COBERTURA INTERINA DEL PUESTO DE TÉCNICO DE GESTIÓN, ADSCRITA AL ÁREA DE PERSONAL, ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA GESTIÓN, EN LA COMARCA DE VALDEJALÓN

Primera. — Objeto.

1.1. Las presentes bases regulan el proceso de selección, mediante concurso-oposición, a seguir por la Comarca de Valdejalón para cubrir de forma interina un puesto técnico, personal funcionario, perteneciente a la escala de Administración General, subescala gestión, puesto adscrito al Área de Personal, motivado en la inminente baja maternal de la titular del puesto.

Del proceso de selección se formará una lista de espera para cubrir las necesidades temporales de personal funcionario técnico, perteneciente a la escala de Administración General, subescala gestión, adscrita al Área de Personal ante las necesidades que puedan presentarse por motivo de vacantes, sustituciones transitorias de bajas, licencias reglamentarias, exceso o acumulación de tareas por plazo máximo de seis meses, quedando establecida la vigencia de la presente lista mientras se estime necesario el mantenimiento de la misma y en tanto no se apruebe una nueva.

La lista de espera resultante del presente procedimiento selectivo, una vez aprobada con carácter definitivo y en vigor, dejará sin efecto las anteriores listas de espera resultantes de procedimientos anteriores, en concreto dejará sin efecto la lista de espera aprobada mediante el decreto núm. 198/2011, de fecha 11 de julio de 2011.

Continuará en vigor la lista de espera para el nombramiento de personal no permanente para la plaza de técnico, escala Administración General, subescala de gestión aprobada mediante el decreto núm. 2/2010, de fecha 4 de enero de 2010, resultante del proceso convocado mediante la resolución de Presidencia núm. 151/2008, de 3 de noviembre, con el fin de atender las necesidades de personal de esta Administración Pública y con sujeción a lo dispuesto las bases reguladoras aprobadas por el Consejo Comarcal en sesión celebrada con fecha 24 de octubre de 2008.

- 1.2. El puesto de técnico de gestión, escala de Administración General, subescala de gestión, adscrito al Área de Personal está dotado con el sueldo correspondiente al grupo A, subgrupo A2, con un complemento de destino 21, trienios, pagas extraordinarias y demás retribuciones que le correspondan con arreglo a la legislación vigente.
- 1.3. Las funciones propias del puesto de técnico de gestión adscrito al Área de Personal de la Comarca de Valdejalón comprenden todas aquellas vinculadas

al Área de Personal de la Comarca, además de cuantas se le puedan encomendar, y conllevan la tramitación de los expedientes administrativos dependientes de la Secretaría de la Comarca y de cuanta documentación resulte necesaria en relación a materias de la competencia comarcal, debiendo para ello:

—Estudiar, planificar y organizar la actividad que se le encomiende en el marco de su actividad profesional.

- —Gestionar, informar, asesorar, proponer, asistir y ejecutar todas aquellas materias, tareas, procedimientos y proyectos que se encomienden a su puesto de trabajo.
- —Gestión y administración de los recursos humanos comarcales, lo que incluye la realización de todos los trámites administrativos relativos a la contratación de personal y procesos selectivos.
- —Gestión, administración y elaboración de cualquier expediente relacionado con el Área de Personal.
- —Control y gestión de todos los trámites relativos nóminas y sus variaciones y gestión de seguros sociales debiendo de entregar mensualmente informe de control a Secretaría sobre los conceptos incluidos y presentación de todos los modelos necesarios para cumplir con las obligaciones fiscales de la Comarca y ante el Ministerio de Hacienda.

—Gestión presupuestaria de los gastos de personal, cálculo de propuestas de gasto, estudio de costes de personal y cálculo de costes para elaboración capítulo 1 de presupuesto comarcal.

—Gestión de trámites que provengan de relaciones sindicales, negociación colectiva y cuantos asuntos resulten relacionados.

Atender consultas externas e internas relacionadas con el Área de Personal.
 Coordinar, conocer y manejar los programas informáticos necesarios para el desempeño de sus funciones.

—Colaborar con otros empleados comarcales en aquello que sea necesario para la eficaz gestión de la actividad comarcal.

—Realizar aquellas otras funciones que le sean encomendadas y resolución de cuestiones que se le presenten al personal adscrito al área.

—Colaborar con otros empleados comarcales en aquello que sea necesario para la eficaz gestión de la actividad comarcal.

—Realizar aquellas otras funciones que le sean encomendadas en el marco de su actividad y dar cuenta a sus superiores de la gestión que se le encomiende.

—Adoptar las medidas precisas para asegurar en su ámbito de actuación el cumplimiento de las normas sobre prevención de riesgos laborales y vigilar el cumplimiento de las obligaciones que la Comarca tenga con otras entidades relacionadas con la materia.

—Ejecutar las medidas que para mejorar la calidad del servicio se le determinen por sus superiores.

Segunda. — Requisitos de los aspirantes.

En la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española o reunir, en su caso, los requisitos establecidos en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público. Aquellos aspirantes procedentes de países de lengua no hispana deberán, con carácter previo a la elaboración de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, someterse una prueba de idioma que determinará su inclusión en dicha lista.

La fecha, hora y lugar de celebración de la prueba se comunicará a los aspirantes que tengan que realizarla mediante correo electrónico enviado a la dirección facilitada en la instancia o mediante mensaje de texto (SMS) al número de teléfono móvil proporcionado por el aspirante en la instancia.

 b) Tener cumplidos los 16 años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión del título de Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o equivalente, o estar en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de la base tercera.

d) Estar en posesión del carné de conducir tipo B1 y disponibilidad de vehículo para los desplazamientos que requiera el servicio.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En caso de ser nacional de otro estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

 f) No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.

g) No padecer enfermedad ni impedimento físico o psíquico que impida el desarrollo de las correspondientes funciones.

h) Aceptar las bases de la convocatoria y comprometerse a desarrollar la función y tareas propias del puesto de trabajo.

Tercera. — Solicitudes.

Las instancias (según modelo contenido anexo II), dirigidas al señor presidente de la Comarca de Valdejalón, se presentarán en el Registro General de la Comarca, o en la forma prevista en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, durante el plazo de diez días naturales contados

a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el BOPZ. En la solicitud los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria, con referencia siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

Las presentes bases se publicarán en el BOPZ, en el tablón de edictos de la Comarca de Valdejalón y en la página web de la Comarca www.valdejalon.es. Las sucesivas publicaciones a que dé lugar el procedimiento se efectuarán en el tablón de edictos y en la página web de la Comarca www.valdejalon.es.

A la instancia se acompañará la siguiente documentación original o debidamente compulsada por la Comarca de Valdejalón, o bien por cualquier órgano administrativo que pertenezca a la Administración General del Estado o de cualquier Administración de las comunidades autónomas o bien cualquier Administración de las diputaciones provinciales, cabildos y consejos insulares, o bien por los Ayuntamientos de los municipios a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. Asimismo, todos los documentos deberán estar redactados en castellano o ir acompañados de traducción oficial:

- a) Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad o documento equivalente para los extranjeros.
- b) Fotocopia compulsada del carné de conducir válido en el territorio nacional.
- c) Fotocopia compulsada de la titulación exigida para acceder a esta convocatoria. No obstante, será válida la aportación de la certificación de haber abonado los derechos para la expedición del correspondiente título. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá presentarse fotocopia de la credencial que acredite su homologación en España, y, además, en su caso, su traducción jurada.
- d) Los documentos acreditativos de los méritos alegados para la valoración de méritos se presentarán en sobre cerrado una vez compulsada la documentación justificativa de los méritos, adjunto al resto de documentación:
  - 1. Acreditación de la experiencia:

En el caso de haber prestado servicios como personal funcionario en cualquier administración: certificado de los servicios prestados en caso de haber trabajado para la Administración indicando denominación puesto, sus funciones desempeñadas, período de duración y jornada e informe de vida laboral expedido por la Seguridad Social.

En el caso de haber prestado servicios como personal laboral: mediante informe de vida laboral expedido por la Seguridad Social, fotocopia compulsada de los contratos de trabajo con indicación fehaciente de la fecha de finalización, puesto desempeñado y tareas desempeñadas.

En ningún caso serán valorables los méritos profesionales que no vayan acompañados de la documentación indicada.

2. Acreditación de la formación:

Se acreditarán mediante fotocopia de los correspondientes títulos o diplomas. No serán valorados aquellos cursos en los que no se haga constar de forma fehaciente la duración en horas de los mismos y el programa.

e) Justificante del pago de la tasa por derechos de examen por importe de 15 euros. En ningún caso la presentación y pago en la entidad bancaria sustituirá el trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud en el Registro de la Comarca.

No se admitirán documentos acreditativos de méritos que se presenten con posterioridad a la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias ni documentos acreditativos de méritos presentados sin la preceptiva compulsa sin causa que justifique fehacientemente la ausencia de la misma. No serán tenidos en cuenta los méritos alegados sin la correspondiente justificación documental expedida por la autoridad u organismo correspondiente.

De acuerdo con Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos Personales, a través de estas bases se informa a todos los interesados en participar en esta convocatoria de que los datos personales facilitados a través de la instancia y documentación aportada a los efectos serán almacenados en el fichero denominado "Personal", código inscripción 2070150095, de titularidad de la Comarca de Valdejalón, con la única facilidad de valorar su candidatura y trámites necesarios para su nombramiento.

Asimismo, y a través también de estas bases, se informa de la posibilidad que tales interesados tienen de ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación en relación a sus datos personales, en los términos establecidos por la Agencia Española de Protección de Datos Personales, dirigiéndose a la Comarca de Valdejalón, sita en avenida de María Auxiliadora, 2, 50100 La Almunia de Doña Godina (Zaragoza). Dichos datos no serán cedidos a terceros, salvo que la ley lo prevea o lo exija expresamente.

Cuarta. — Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el presidente de la Comarca dictará resolución, en el plazo máximo de tres días hábiles siguientes a partir de la fecha en que finaliza el plazo de presentación de instancias, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, que se hará publica en el tablón de anuncios de la Comarca de Valdejalón y en la página web de la Comarca de Valdejalón.

Dentro de los cinco días hábiles siguientes a dicha publicación se podrán efectuar reclamaciones contra la lista de aspirantes admitidos y excluidos, así como solicitar la subsanación de errores materiales, y, si transcurren estos sin que se formule reclamación alguna, la lista se elevará a definitiva sin necesidad de nueva publicación.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos serán excluidos del proceso selectivo.

Con carácter previo a la elaboración de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, aquellos aspirantes procedentes de países de lengua no hispana tendrán que superar un dictado y una prueba de comprensión lectora, que determinará su inclusión en dicha lista. Cada prueba se valorará de 0 a 10 puntos y tendrá que obtenerse 5 puntos en cada una de las pruebas para figurar como admitido en la lista.

La lista definitiva de admitidos y excluidos, en el supuesto de presentarse reclamaciones contra la lista provisional, se publicará igualmente en el tablón de anuncios y en la página web.

Quinta. — Tribunal calificador.

El tribunal estará constituido por un presidente y cuatro vocales, uno de los cuales actuará como secretario. Junto a los miembros del tribunal deberán designarse a los respectivos suplentes.

Los miembros del tribunal deberán ser funcionarios de carrera que posean la titulación igual o superior a la requerida para los puestos de trabajo que deban proveerse y pertenecer al mismo grupo o grupos superiores y responder a los principios de imparcialidad y profesionalidad. Se tenderá en lo posible a la paridad entre hombre y mujer.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, tres de sus miembros. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del presidente.

La abstención y recusación de los miembros del tribunal será de conformidad con los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los miembros del tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el tribunal, por mayoría simple.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

Todos los miembros del tribunal actuarán con voz y con voto.

El procedimiento de actuación del tribunal se ajustará a lo dispuesto en los artículo 22 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra los actos y decisiones del tribunal que imposibiliten la continuación del procedimiento para el interesado o produzcan indefensión, se podrá interponer recurso de alzada ante la Presidencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El tribunal podrá contar con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto.

El Tribunal calificador estará constituido por:

Presidente: Inmaculada Brun Alonso. Suplente: Aurora Aparicio Serna.

VOCALES:

• Titular: Domingo Caudevilla Blasco.

Suplente: Alberto Cano Reglero.

• Titular: Francisco Manuel Sierra Robles.

Suplente: Sofía Sancho Asensio.

• Titular Pilar Bueno Ferrando.

Suplente: Isabel Palanca Gracia.

• Titular: Sandra Bona Salinas, que actuará como secretaria del tribunal.

Suplente: Esperanza Pascual Lacárcel.

Sexta. — Desarrollo del procedimiento selectivo.

El llamamiento se realizará en "llamamiento único" por orden alfabético, y los aspirantes deberán presentarse provistos de DNI o documentación acreditativa. El proceso de selección consiste en una fase de oposición en la que se realizará una prueba práctica y una entrevista, y en una fase de concurso, en la que se valorarán los méritos alegados.

FASE CONCURSO:

La valoración de méritos alegados y debidamente acreditados se realizará por el tribunal con carácter previo a la fase de oposición, publicándose los resultados en el tablón de anuncios y en la página web y con arreglo al siguiente baremo:

- 1. Formación: La puntuación máxima por este apartado será de 3 puntos.
- A) Titulaciones: Se valorarán los títulos relacionados y vinculados al contenido del puesto de trabajo. En caso de que esté en posesión de una o varias titulaciones cuyo contenido sea sustancialmente similar, se puntuará solo la titulación de mayor valoración (máximo 1,25 puntos):
  - Licenciaturas o carreras universitarias de grado: 1,25 puntos.
  - Diplomaturas: 1 punto.
- B) Cursos de formación: Se valorarán todos los cursos relacionados directamente con la Administración local y gestión de recursos humanos que hayan realizado los aspirantes en calidad de participantes, siempre que los mismos

hayan sido impartidos por Administraciones Públicas, según lo recogido en el artículo 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; por la Federación Española de Municipios y Provincias; Federación Aragonesa de Municipios, Comarcas y Provincias; Universidades Públicas, y organizaciones sindicales siempre que estas últimas estén incluidas en planes de formación continua y planes de inserción laboral.

Los cursos se acreditarán mediante fotocopia debidamente compulsada del correspondiente certificado de asistencia y/o copia de la titulación obtenida en entidades públicas u homologadas. No podrán ser valoradas las certificaciones o titulaciones que no especifiquen las horas que acredita o que no tengan relación directa con la administración local y gestión de recursos humanos. Serán valorados de acuerdo con las siguientes normas:

- —Puntuación: 0,0025 puntos por hora acreditada. La puntuación máxima a obtener será de 1.75 puntos.
- —Los cursos, seminarios, congresos o jornadas de duración inferior o igual a diez horas no serán objetos de valoración.
- —Los cursos, seminarios, congresos o jornadas con una duración comprendida entre once y veinte horas lectivas, ambas incluidas, no podrán tener una antigüedad superior a tres años.
  - 2. Experiencia: Se valorará hasta un máximo de 6 puntos.

Se computará por meses naturales enteros o períodos de treinta días no consecutivos cotizados a la Seguridad Social.

- —Por cada mes completo o períodos de treinta días no consecutivos cotizados a la Seguridad Social desempeñando un puesto de trabajo en entidades públicas relacionado con las funciones a desempeñar según constan en las bases: 0,025 puntos/ mes natural o por cada treinta días cotizados no consecutivos, reduciéndose proporcionalmente los servicios prestados a tiempo parcial.
- —Por cada mes completo o períodos de treinta días no consecutivos cotizados a la Seguridad Social desempeñando un puesto de trabajo en entidades privadas relacionado con las funciones a desempeñar según constan en las bases: 0,010 puntos/mes natural o por cada treinta días cotizados no consecutivos, reduciéndose proporcionalmente los servicios prestados a tiempo parcial.

En todo caso, deberá quedar suficientemente acreditado la categoría, duración de los servicios prestados, la jornada laboral y las funciones realizadas por el solicitante, pudiendo pedir el tribunal al aspirante las aclaraciones y las justificaciones que considere oportunas.

Si en cualquier momento del proceso de selección llegara al conocimiento del tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al presidente de la Comarca, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a este proceso selectivo, a lo efectos procedentes.

FASE OPOSICIÓN:

• Ejercicio práctico: Consistirá en la resolución por escrito de varios casos prácticos relacionados con alguno o varios de los temas que, sin ser coincidentes, estén relacionados con el programa que figura en el anexo II que acompaña a las presentes bases, en un tiempo máximo de noventa minutos. El ejercicio o ejercicios propuestos será determinado por el tribunal inmediatamente antes de dar comienzo el ejercicio y tendrá carácter de eliminatorio.

El tribunal calificará el ejercicio y evaluará el contenido y la formación general, la claridad y la calidad de expresión escrita, la forma de presentación, exposición y orden de ideas, así como las aportaciones personales y la capacidad de síntesis del aspirante.

Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo preciso alcanzar la puntuación mínima de 5 puntos para superarlo.

• Entrevista: Los aspirantes que hayan superado el ejercicio práctico serán convocados para la realización de una entrevista personal, en la que podrán formularse preguntas acerca de los supuestos prácticos resueltos en el ejercicio práctico. La puntuación de la entrevista no podrá superar los 2 puntos y el acto no será público.

El lugar, fecha y hora de su realización del ejercicio y entrevista se publicará en tablón de edictos y en la página web de la Comarca de Valdejalón en el plazo máximo de quince días hábiles a contar a partir del día siguiente de la fecha publicación de la lista definitiva de aspirantes de admitidos y excluidos.

Séptima. — Resultado del procedimiento.

El tribunal hará públicas las puntuaciones obtenidas por los aspirantes en el ejercicio práctico, entrevista y de la valoración de méritos, mediante anuncio que será insertado en el tablón de anuncios y en la página web de la Comarca de Valdejalón, abriéndose un período de alegaciones de tres días hábiles. Resueltas las posibles alegaciones que pudiesen dar, el acta definitiva con el orden de puntuación se propondrá al señor presidente para poder efectuar el nombramiento del candidato que hubiera obtenido la mayor puntuación total en el procedimiento. En caso de no producirse ninguna alegación, el acta provisional se elevará automáticamente a definitiva.

La puntuación total final de los aspirantes vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y oposición. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mejor puntuación obtenida en el ejercicio práctico. De persistir el empate se resolverán atendiendo a la mejor puntuación obtenida en el mérito "experiencia", y de persistir el empate se resolverán atendiendo a la mejor puntuación obtenida en la "entrevista". Por último, en caso de persistir el empate se resolverá mediante sorteo.

Del proceso resultante se formará una lista de espera con la relación de aspirantes que hayan superado la fase de oposición por orden de puntuación total obtenida, de mayor a menor, que será remitida por el tribunal al presidente y se aprobará mediante decreto de presidencia se publicará en el tablón de edictos y página web de la Comarca de Valdejalón.

Los criterios de gestión y de funcionamiento aplicables a la lista de espera resultante del procedimiento convocado vienen regulados en la base octava de las presentes bases.

Octava. — Criterio de gestión y funcionamiento de la lista de espera resultante del procedimiento convocado.

La lista de espera es el instrumento previsto para gestionar la incorporación de carácter temporal de personal al empleo público en esta Comarca, sin perjuicio de que puedan convocarse procesos selectivos para cubrir temporalmente algún puesto de trabajo que por las funciones a desarrollar aconseje un proceso selectivo específico para su cobertura.

La ordenación inicial de los candidatos incorporados a la lista de espera se efectuará conforme a la puntuación obtenida en el proceso selectivo, de mayor a menor puntación.

• Situación de los candidatos:

Los candidatos que figuren en la lista de espera podrán hallarse en alguna de las siguientes situaciones:

- a) Libre o disponible: Tal situación hará susceptible al candidato de recibir llamamientos u ofertas para su nombramiento.
- b) Ocupado: Tal situación vendrá determinada por hallarse el candidato prestando servicios en la Comarca como personal laboral temporal o en cualquier otra condición.
- c) Suspenso: Tal situación, producida por alguna de las causas de las presentes normas, impide, en tanto persista, formular al candidato ofertas para nombramientos.

El candidato que se halle en tal situación, una vez desaparecida la causa que la motive, podrá pasar a situación libre o disponible, pero ello requerirá en todo caso petición expresa del interesado.

- d) Excluido: Dicha situación, una vez declarada, imposibilita efectuar posteriores ofertas de nombramiento al candidato.
  - Forma de llamamiento de los candidatos:

Para efectuar el llamamiento de los candidatos que figuren en la lista de espera, con el fin de proceder a alguna de los nombramientos, se seguirá el orden de prelación establecido en las mismas:

a) El órgano gestor llamará a los aspirantes mediante localización telefónica.

—Cuando no se consiga dicha comunicación con el interesado, pero hubiera sido atendida la llamada por distinta persona, se aguardará un período de treinta minutos para que el aspirante responda al llamamiento y manifieste su opción. Transcurrido ese plazo sin que el interesado haya establecido contacto se procederá a realizar una segunda llamada. En caso de no obtener respuesta, se aguardará un período de treinta minutos para que el aspirante responda, transcurrido ese plazo sin que el interesado haya establecido contacto, se procederá a realizar una tercera llamada. En caso de no obtener respuesta, se aguardará un período de veinte minutos y en caso de no contestar se pasará a llamar al siguiente de la aspirante de la lista.

—En el caso de no conseguirse ningún tipo de comunicación se realizará una segunda llamada transcurridos treinta minutos. Transcurrido ese plazo sin que el interesado haya establecido contacto, se procederá a realizar una tercera llamada. En caso de no obtener respuesta, se aguardará un período de veinte minutos, y en el supuesto de no lograrse tampoco comunicación se procederá a llamar al siguiente candidato.

—Los candidatos no localizados por este sistema permanecerán en su correspondiente orden en la lista de espera para siguientes llamamientos.

—Cuando no se logre establecer comunicación durante cinco ofertas distintas, el candidato pasará a la situación de "suspenso" y no se le volverá a llamar hasta que se ponga en contacto con el órgano gestor correspondiente y actualice sus datos.

—El candidato localizado deberá comunicar por escrito el mismo día del llamamiento su aceptación o renuncia a la oferta recibida, ya sea por correo electrónico, fax o de forma presencial. La acreditación de la justificación del rechazo deberá hacerse en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el día siguiente al del llamamiento.

—En caso de renuncia no justificada, conforme a las situaciones descritas en el siguiente apartado, será excluido de forma definitiva de la lista de espera.

—Igualmente será excluido de forma definitiva de la lista de espera, el candidato que una vez nombrado e incorporado al puesto de trabajo manifiesta su renuncia al mismo o no se incorpora a dicho puesto una vez efectuada su designación.

En el expediente administrativo correspondiente deberá constar diligencia en la que se reflejará la fecha y hora de las llamadas telefónicas, así como la respuesta que se hubiera recibido.

Si existiera en el momento del llamamiento más de una vacante disponible que deba ser cubierta, estas se podrán ofertar a los aspirantes en función del orden de prelación que ostenten.

• Situación de suspenso:

Se considerarán en situación de suspenso, no siendo excluidos de la lista de espera y permaneciendo en el mismo orden, los aspirantes que en el momento de producirse el llamamiento rechacen la oferta de nombramiento por causa justificada.

Se consideran causas justificadas de renuncia hallarse en alguna de las siguientes situaciones:

- -Enfermedad (con parte de baja o P10).
- —Maternidad, durante el período de embarazo y las dieciséis semanas posteriores al parto o dieciocho si se trata de parto múltiple.
- —Por cuidado de hijo menor de 3 años tanto cuando lo sea por naturaleza como por adopción a contar desde la fecha de nacimiento o resolución judicial o administrativa.
  - —Por causa de violencia de género.
- —Por cuidado de familiar de hasta segundo grado de consaguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida, por un plazo máximo de tres años
  - —Por encontrarse trabajando en el momento del llamamiento.
- —Por ejercer un cargo público, siempre que sean en dedicación exclusiva o parcial pero con incompatibilidad horaria con el puesto ofertado, o estar dispensado sindicalmente o situación asimilada.

Las causas de suspensión de llamamientos deberán ser justificadas documentalmente en el plazo máximo de cinco días hábiles siguientes a aquel en que se produjo el llamamiento. De no hacerlo, será causa de exclusión de la correspondiente lista de espera temporal.

Finalizada la causa que dio origen a la suspensión, el aspirante deberá ponerlo en conocimiento del órgano de gestión correspondiente en el plazo máximo de quince días hábiles desde que desapareció dicha causa. Si la comunicación se efectúa con posterioridad a dicho plazo, la incorporación se producirá en el último lugar de la correspondiente lista de espera.

Tras el levantamiento de la suspensión, será dado de alta en la lista de espera en las que figure incluido y estará disponible para un nuevo llamamiento, respetándose el mismo orden de prelación que tenía en dicha lista.

Para nombramientos a tiempo parcial, se considerará causa justificada de rechazo a la oferta de nombramiento si el candidato recibe ofertas de trabajo a tiempo parcial, cuando la residencia del candidato se encuentre en localidad distinta a la del centro de trabajo donde corresponda realizar la prestación.

• Plazo de incorporación del candidato nombrado:

Una vez aceptado el nombramiento por el candidato, el interesado deberá personarse a la firma del mismo en el plazo marcado por el órgano contratante, pudiendo considerarse renuncia al citado contrato, con efecto de exclusión de la lista de espera de categoría, la no personación en plazo sin causa justificada.

La fecha de incorporación efectiva del candidato seleccionado al desempeño del puesto será la expresamente determinada en el momento de formalizar el nombramiento.

La no incorporación en plazo del candidato seleccionado permitirá a los órganos gestores proceder a un nuevo llamamiento, dejando expresamente constancia en el expediente de dicho extremo.

• Renuncia del empleado que ha aceptado el nombramiento:

La renuncia voluntaria no justificada del trabajador al nombramiento será causa de exclusión de la lista de espera temporal, en el plazo de tres días hábiles desde la comunicación por parte del trabajador deberá justificarse documentalmente el motivo. Se entenderá como causa no justificada el incumplimiento del requisito d) de la base segunda, no contar con medios propios para realizar los desplazamientos necesarios para prestar el servicio.

• Baja voluntaria:

Los candidatos que figuren en la lista de espera podrán, en cualquier momento, durante la vigencia de las mismas, comunicar su voluntad de causar baja en la misma, que conlleva la exclusión de la correspondiente lista de espera, sin posibilidad de reincorporación a la misma durante su período de vigencia.

• Situación de exclusión o suspensión de la lista por razones disciplinarias: Si durante el período en que el aspirante se encuentre nombrado como funcionario interino se presume que ha cometido alguna falta de las previstas en el régimen disciplinario aplicable al personal funcionario, según corresponda, se iniciará la tramitación del correspondiente expediente disciplinario que se efectuará de acuerdo con la normativa de aplicación.

Finalización del contrato:

Al cesar el candidato, por cese del nombramiento de personal funcionario, se incorporará de nuevo en el último lugar de la lista de espera.

Cuando el nombramiento tenga una duración inferior a tres meses y no hayan pasado más de quinces días hábiles entre los nombramientos, al aspirante que aceptó dicha oferta se le podrá volver a ofertar el siguiente nombramiento. Finalizado este segundo nombramiento de personal funcionario, el aspirante se incorporará de nuevo en el último lugar de la lista de espera.

Cuando un aspirante figure nombrado para sustituir a un titular con reserva de puesto de trabajo ya sea motivado en la sustitución durante una baja médica, durante el permiso de maternidad, permiso de lactancia, vacaciones, excedencia, etc., y, cumplido el objeto del contrato se produzca nueva causa de sustitución del mismo titular sin interrupción en el tiempo, o con una interrupción que no supere los quince días hábiles se podrá efectuar nombramiento a la misma persona de la lista para el nuevo objeto, sin recurrir al sistema de llamamientos establecido en las presentes bases.

Novena. — Documentación.

Los aspirantes que resulten requeridos por la Comarca quedarán obligados a presentarse cuando sean llamados, así como a cumplir íntegramente sus nombramientos, salvo causas justificadas.

Los aspirantes llamados deberán aportar en el plazo de dos días hábiles desde la fecha en que se efectúa el llamamiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos que son:

- a) Fotocopia compulsada del DNI o similar.
- b) Documentación legalmente requerida para la contratación de extranjeros.
   c) Fotocopia compulsada del documento de afiliación a la Seguridad Social.
  - d) Número de cuenta bancaria.
- e) Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, y de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública.
- f) Declaración jurada de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.
- g) Declaración de actividades que se estén realizando en el sector público o fuera del mismo a los efectos establecidos en la Ley 53/1984 sobre incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Una vez realizado el llamamiento y con carácter previo a la toma de posesión del aspirante deberá someterse a reconocimiento médico que tendrá por objeto comprobar que los aspirantes no padecen enfermedad ni impedimento físico o psíquico que impida el normal desempeño de las tareas del puesto.

El aspirante cuyo resultado del reconocimiento médico fuese no apto no podrá ser nombrado, dictándose por la Presidencia resolución en ese sentido, previa audiencia del interesado.

Quienes no presenten la documentación solicitada en cada nombramiento, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados o los que no reúnan los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados quedando anuladas y sin efecto todas las actuaciones anteriores; sin perjuicio de las responsabilidades en que hayan podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el proceso selectivo.

En el caso de que alguno de los seleccionados en la lista de los aspirantes aprobados, no presentase la documentación exigida según lo establecido anteriormente, o no reuniera los requisitos exigidos, decaerá de todos sus derechos.

Décima. — Normativa y aplicación supletoria.

En el proceso selectivo deberán respetarse los principios de publicidad, igualdad de oportunidades, merito y capacidad.

En lo no previsto en estas bases será de aplicación la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, y en lo que no contradigan o se opongan a lo dispuesto en el mismo la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; el Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril; texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal al Servicio de la Administración del Estado; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; el convenio colectivo aplicable al personal laboral de la Comarca de Valdejalón, y demás disposiciones concordantes.

Undécima. — Impugnación.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción vigente.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el BOPZ. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

La Almunia de Doña Godina, a 23 de febrero de 2015. — El presidente, José María Abad Francés.

## ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISION A PRUEBAS PARA CUBRIR INTERINAMENTE EL PUESTO DE TECNICO DE GESTION. ESCALA ADMINISTRACION GENERAL. ADSCRITA AREA DE PERSONAL.

Apellidos		_Nombre	N.I.F
Calle	no	Blportal	escpisopuerta_
Municipio	_C.P	Teléfono para	avisos
Correo electrónico a efectos de comunicaciones_			Fecha nacimiento//
Municipio de nacimiento	Provincia_		

TITULOS ACADÉMICOS QUE POSEE ( Escribir al dorso o anadir las hojas necesarias en su caso)

**EXPONE:** Que enterado de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha. / / convocatoria para cubrir interinamente UNA puesto de TECNICO DE GESTION. ESCALA DE ADMINISTRACION GENERAL ADSCRITÓ AL ÁREA DE PERSONAL mediante CONCURSO - OPOSICIÓN Y DE SUS BASES REGULADORAS

**DECLARA**: Que son ciertos los datos consignados en esta solicitud y que reúno todos y cada uno de las condiciones exigidas para el ingreso en la Administración Pública y las especialmente señaladas en las bases de la convocatoria, para que acompaño la documentación prevista en la Base s Tercera de las bases reguladoras de la convocatoria.

SOLICITA. Ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia, comprometiéndose, en caso de superarlas, a prestar juramento o promesa previos al desempeño del cargo, en la forma legalmente establecida.

IGUALMENTE MANIFIESTO mi interés en ser incluido en la Lista de espera para la puesto de TÉCNICO DE GESTION ADSCRITO AL ÁREA DE PERSONAL, SUBGRUPO A2 ESCALA DE ADMINISTRACION GENERAL, conforme a lo establecido en la Base SEPTIMA de las Bases de la convocatoria. marcar la casilla en caso de estar interesado en ser inclusido en la Lista).

a de Firma del solicitante,

SR. PRESIDENTE DE LA COMARCA DE VALDEJALON Avda. María Auxiliadora, nº 2 (Zaragoza)

50100-La Almunia de Dª Godina

De acuerdo con la LO 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos Personales, informamos a todos los participantes en esta convocatoria que sus datos personales serán almacenados en el fichero de "Personal", titularidad de la Comarca de Valdejalón con la única finalidad de tener en cuenta su candidatura para el puesto solicitado.

Asimismo, le informamos de la posibilidad que Ud. tiene de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en relación a sus datos personales, en los términos establecidos por la Agencia Española de Protección de Datos Personales, y dirigiêndose a: Comarca de Valdejalón, Avda. María Auxiliadora, 2, 50100 La Almunia de Dña. Godina (Zaragoza). Sus datos no serán cedidos a terceros salvo que la ley lo permita o lo exija expresamente.

#### ANEXO II

- 1. La Constitución como norma jurídica. La Constitución española de 27 de diciembre de 1978. Principios que la informan. Derechos fundamentales y libertades públicas. Deberes de los ciudadanos. Garantía y suspensión de los derechos y libertades.
- 2. La Administración Pública: Principios constitucionales informadores. Tipología de las Administraciones.
- 3. Administración Local. La autonomía local. Las relaciones entre los entes territoriales. El sistema de atribución de competencias de los entes locales. Las comarcas aragonesas. Organización y funcionamiento. Competencias. Financiación. El personal al servicio de las Comarcas. La Comarca de Valdejalón. Creación. Organización y competencias.
- 4. El procedimiento administrativo: su naturaleza y fines. Los sujetos del procedimiento administrativo. La audiencia al interesado. Fases del procedimiento. Cómputo de plazos. El administrado. El acto administrativo: concepto, elementos y clases. Notificación de los actos administrativos. La ejecución de los actos administrativos. Los recursos administrativos. El recurso contencioso-administrativo.
- 5. El derecho a la información y de acceso a la documentación pública. La protección de datos de carácter personal.
- 6. El presupuesto: concepto y clases. Principios presupuestarios. Estructura del presupuesto en la Administración local. Los créditos y sus modificaciones. Ejecución del presupuesto. El control presupuestario.
- 7. Personal al servicio de la Administración Local aragonesa. Plantilla presupuestaria. Oferta pública de empleo. Funcionarios de carrera. Régimen común y peculiaridades. Funcionarios propios de las entidades locales. Selección. Provisión de puestos de trabajo. Situaciones administrativas. Derechos y deberes del empleado público. Incompatibilidades. Régimen disciplinario. Derechos de contenido económico. Retribuciones. Indemnizaciones por razón del servicio.
- 8. El Estatuto de los Trabajadores: concepto y principios informadores. Personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas.
- 9. El personal laboral en la Administración Pública. Semejanzas y diferencias el personal sujeto al derecho administrativo. El contrato de trabajo. Concepto, naturaleza y caracteres. Los sujetos del contrato de trabajo. Formación del contrato. Consentimiento de las partes. Objeto y causa del contrato. Forma y documentación. Ineficacia del contrato. Presunción de existencia. El período de prueba.
- Participación colectiva en la Administración Local. Órganos de representación del personal funcionario y laboral. Representación sindical. Garantías de los representantes. Asamblea de trabajadores. Negociación colectiva.
- 11. Modalidades del contrato de trabajo. Tipología y características esenciales de cada una de ellas. La prestación de trabajo. El tiempo de trabajo. Duración del contrato de trabajo: tipología contractual. La jornada de trabajo.
- 12. Modificaciones de los contratos de trabajo. Ampliaciones y limitaciones. Horas extraordinarias. Horario de trabajo.
- 13. Extinción del contrato: concepto y causas. El despido. Causas de despido. Despidos individuales y colectivos. Despido disciplinario por incumplimiento contractual de trabajador. Extinción por voluntad del trabajador. Prescripción y caducidad de acciones derivadas del contrato de trabajo.
- 14. La jurisdicción de trabajo. Sistema vigente. Órganos jurisdiccionales. La materia contenciosa laboral: criterios de determinación. El proceso de trabajo. Caracterización y principios informadores. Las partes y la pretensión procesal.
- 15. Gestión de la Seguridad Social. Aspectos generales caracterización del sistema español. Entidades gestoras: régimen jurídico. Servicios comunes.

Colaboración en la gestión. Mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. Empresas. Otras entidades colaboradoras. Afiliación, alta y baja de trabajadores

- 16. Cotización. Sujetos obligados y responsables. Determinación de las cuotas. Bases de cotización. Tipos. Dinámica de la obligación, recaudación. Recaudación voluntaria. Recaudación en vía ejecutiva.
- 17. La incapacidad para el trabajo: generalidades. Incapacidad temporal. Concepto. Prestaciones: contenido y determinación. Asistencia sanitaria. Protección de la salud: la asistencia sanitaria. Incapacidad permanente: concepto legal, grados y niveles de protección. Prestaciones contributivas. Requisitos del hecho causante. Tipología, contenido y determinación de las prestaciones. Contenido y determinación de las prestaciones.
- 18. La Ley de Prevención de Riesgos Laborales. Objeto y ámbito de aplicación. Política en materia de riesgos laborales. Derechos y obligaciones. Especialidades o disciplinas preventivas.

#### COMARCA DE VALDEJALÓN

Núm. 2.323

Mediante el decreto de Presidencia núm. 49, de fecha 23 de febrero de 2015, se ha convocado proceso para la creación de una bolsa de empleo de auxiliares administrativos, mediante concurso-oposición, conforme a las bases específicas aprobadas mediante acuerdo de la Junta de Gobierno comarcal de fecha 23 de febrero de 2015.

#### BASES QUE REGIRÁN EL PROCESO PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO DE AUXILIARES ADMINISTRATIVOS EN LA COMARCA DE VALDEJALÓN

Primera. — Objeto.

1.1. Las presentes bases regulan el proceso a seguir por la Comarca de Valdejalón para la creación de una bolsa de empleo de auxiliares administrativos que permita cubrir de forma temporal, ya sea mediante contrato laboral o nombramiento de personal funcionario, las necesidades que puedan presentarse por motivo de vacantes, sustituciones transitorias de bajas, licencias reglamentarias, ejecución de programas de carácter temporal, exceso o acumulación de tareas por plazo máximo de seis meses, en cualquiera de los municipios de la Comarca de Valdejalón, quedando establecida la vigencia de la presente bolsa hasta que sea derogada por el órgano competente.

La bolsa de empleo resultante del presente procedimiento selectivo, una vez aprobada con carácter definitivo y en vigor, dejará sin efecto las anteriores bolsas de empleo y listas de empleo resultantes de procedimientos anteriores correspondientes al puesto mencionado.

1.3. Las retribuciones serán las correspondientes al grupo C2, nivel 14, con arreglo a la legislación vigente y aplicable según la clase de personal objeto de contratación o nombramiento.

Segunda. — Requisitos de los aspirantes.

En la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española o reunir, en su caso, los requisitos establecidos en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público. Aquellos aspirantes procedentes de países de lengua no hispana tendrán, con carácter previo a la elaboración de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, someterse una prueba de idioma que determinará su inclusión en dicha bolsa.
- b) Tener cumplidos los 16 años de edad y no exceder de la edad máxima de iubilación forzosa.
- c) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá presentarse original o fotocopia compulsada de la credencial que acredite su homologación en España, y además, en su caso, se adjuntará al título su traducción jurada.

d) Disponer de carné de conducir B en vigor y vehículo para poder realizar, en el caso de que sea necesario para el desempeño del puesto de trabajo, desplazamientos a cualquier municipio de la Comarca de Valdejalón.

Solamente se retribuirán los desplazamientos entre municipios por imperativo del servicio. En ningún momento se retribuirá el desplazamiento desde el domicilio del aspirante al puesto de trabajo.

- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para el acceso al cuerpo o escala de funcionario o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En caso de ser nacional de otro estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- f) No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.
- g) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desarrollo de las correspondientes funciones.
- h) Aceptar las bases de la convocatoria y comprometerse a desarrollar la función y tareas propias del puesto de trabajo.

Tercera. — Solicitudes.

Las instancias (según modelo contenido anexo II), dirigidas al señor presidente de la Comarca de Valdejalón, se presentarán en el Registro General de la Comarca, o en la forma prevista en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, durante el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el BOPZ. En la solicitud los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria, con referencia siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

Las presentes bases se publicarán en el BOPZ, en el tablón de edictos y página web de la Comarca de Valdejalón. Las sucesivas publicaciones a que dé lugar el procedimiento se efectuarán en el tablón de edictos y página web de la Comarca de Valdejalón.

A la instancia se acompañará la siguiente documentación original o debidamente compulsada por la Comarca de Valdejalón o bien por cualquier órgano administrativo que pertenezca a la Administración General del Estado o de cualquier Administración de las Comunidades Autónomas, cualquier Administración de las diputaciones provinciales, cabildos y consejos insulares, o por los Ayuntamientos de los municipios a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. Asimismo, todos los documentos deberán estar redactados en castellano o ir acompañados de traducción oficial:

- a) Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad o documento equivalente para los extranjeros.
- b) Fotocopia compulsada del carné de conducir válido en el territorio nacional.
- c) Fotocopia compulsada de la titulación exigida para acceder a esta convocatoria. No obstante será válida la aportación de la certificación de haber abonado los derechos para la expedición del correspondiente título. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá presentarse fotocopia de la credencial que acredite su homologación en España, y, además, en su caso, su traducción jurada.
- d) Los documentos acreditativos de los méritos alegados para la valoración de méritos tendrán que estar compulsados:
  - Acreditación de la experiencia:

En el caso de haber prestado servicios como personal funcionario en otras Administraciones: certificado de los servicios prestados en caso de haber trabajado para la Administración, indicando denominación del puesto, sus funciones desempeñadas, período de duración y jornada e informe de vida laboral expedido por la Seguridad Social.

En el caso de haber prestado servicios como personal laboral: mediante informe de vida laboral expedido por la Seguridad Social, fotocopia compulsada de los contratos de trabajo con indicación fehaciente de la fecha de finalización y puesto desempeñado.

En ningún caso serán valorables los méritos profesionales que no vayan acompañados de la documentación indicada.

2. Acreditación de la formación:

Se acreditarán mediante fotocopia de los correspondientes títulos o diplomas. No serán valorados aquellos cursos en los que no se haga constar de forma fehaciente la duración en horas de los mismos y el programa.

e) Justificante del pago de la tasa por derechos de examen por importe de 15 euros. En ningún caso la presentación y pago en la entidad bancaria sustituirá el trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud en el Registro de la Comarca.

No se admitirán documentos acreditativos de méritos que se presenten con posterioridad a la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias. No serán tenidos en cuenta los méritos alegados sin la correspondiente justificación documental expedida por la autoridad u organismo correspondiente.

De acuerdo con Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos Personales, a través de estas bases se informa a todos los interesados en participar en esta convocatoria que los datos personales facilitados a través de la instancia y documentación aportada a los efectos serán almacenados en el fichero denominado "Personal", código inscripción 2070150095, de titularidad de la Comarca de Valdejalón, con la única facilidad de valorar su candidatura y tramites necesarios para su nombramiento o contratación temporal.

Asimismo, y a través también de estas bases, se informa de la posibilidad que tales interesados tienen de ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación, en relación a sus datos personales, en los términos establecidos por la Agencia Española de Protección de Datos Personales, dirigiéndose a la Comarca de Valdejalón, sita en avenida de María Auxiliadora, 2, 50100 La Almunia de Doña Godina (Zaragoza). Dichos datos no serán cedidos a terceros, salvo que la ley lo prevea o lo exija expresamente.

Cuarta. — Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el presidente de la Comarca dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, que se hará publica en el BOPZ, en el tablón de anuncios de la Comarca de Valdejalón y en la página web de la Comarca de Valdejalón, con expresión del plazo de subsanación de requisitos que se conceda a los aspirantes excluidos, designación de los miembros titulares del tribunal y de sus respectivos suplentes, y se podrá hacer constar el día, hora y lugar en que habrá de realizarse el ejercicio práctico.

Dentro de los diez días hábiles siguientes a dicha publicación en el BOPZ se podrán efectuar reclamaciones contra la lista de aspirantes admitidos y excluidos, así como solicitar la subsanación de errores materiales, y, si transcurren estos sin que se formule reclamación alguna, la lista se elevará a definitiva sin necesidad de nueva publicación.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos serán excluidos del proceso selectivo.

Con carácter previo a la elaboración de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, aquellos aspirantes procedentes de países de lengua no hispana tendrán que superar una prueba de dictado y una prueba de comprensión lectora que determinará su inclusión en dicha lista. Cada prueba se valorará de 0 a 10 puntos y tendrá que obtenerse 5 puntos en cada una de las pruebas para figurar como admitido en la lista.

La lista definitiva de admitidos y excluidos, en el supuesto de presentarse reclamaciones contra la lista provisional, se publicará en el BOPZ, en el tablón de anuncios y en la página web de la Comarca.

Quinta. — Tribunal calificador.

El tribunal estará constituido por un presidente y cuatro vocales, uno de los cuales actuará como secretario. Junto a los miembros del tribunal deberá designarse a los respectivos suplentes.

Los miembros del tribunal deberán ser funcionarios de carrera o laboral fijo que posean la titulación igual o superior a la requerida para los puestos de trabajo que deban proveerse y pertenecer al mismo grupo o grupos superiores y responder a los principios de imparcialidad y profesionalidad. Se tenderá en lo posible a la paridad entre hombre y mujer.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, tres de sus miembros. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del presidente.

La abstención y recusación de los miembros del tribunal será de conformidad con los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los miembros del tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el tribunal, por mayoría simple.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

Todos los miembros del tribunal actuarán con voz y con voto.

El procedimiento de actuación del tribunal se ajustará a lo dispuesto en los artículo 22 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

Contra los actos y decisiones del tribunal que imposibiliten la continuación del procedimiento para el interesado o produzcan indefensión se podrá interponer recurso de alzada ante la Presidencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El tribunal podrá contar con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto.

Sexta. — Desarrollo del procedimiento selectivo.

El llamamiento se realizará en llamamiento único por orden alfabético, y los aspirantes deberán presentarse provistos de DNI o documentación acreditativa. El proceso de selección consiste en una fase de oposición, en la que se realizará una prueba práctica, y en una fase de concurso:

FASE DE CONCURSO:

La valoración de méritos alegados y debidamente acreditados se realizará por el tribunal con carácter previo a la fase de oposición, publicándose los resultados en el tablón de anuncios y en la página web, con arreglo al siguiente baremo.

- 1. Formación: La puntuación máxima por este apartado será de 3 puntos.
- A) Titulaciones: Se valorarán los títulos relacionados y vinculados al contenido del puesto de trabajo. En caso de que esté en posesión de una o varias titulaciones cuyo contenido sea sustancialmente similar, se puntuará solo la titulación de mayor valoración (máximo 1,25 puntos):
  - Licenciaturas o carreras universitarias de grado: 1,25 puntos.
  - Diplomaturas: 1 punto.
- Formación Profesional de segundo grado o título técnico superior familia profesional administrativa: 0,75 puntos.
- B) Cursos de formación: Se valorarán todos los cursos relacionados directamente con las tareas administrativas de las entidades locales que hayan realizado los aspirantes en calidad de participantes, siempre que los mismos hayan sido impartidos por Administraciones Públicas, según lo recogido en el artículo 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; por la Federación Española de Municipios y Provincias; Federación Aragonesa de Municipios, Comarcas y Provincias; Universidades Públicas, y organizaciones sindicales

siempre que estas últimas estén incluidas en planes de formación continua y planes de inserción laboral.

Los cursos se acreditarán mediante fotocopia debidamente compulsada del correspondiente certificado de asistencia y/o copia de la titulación obtenida en entidades públicas u homologadas. No podrán ser valoradas las certificaciones o titulaciones que no especifiquen las horas que acredita o que no tengan relación directa las tareas administrativas de las entidades locales. Serán valorados de acuerdo con las siguientes normas:

- —Puntuación: 0,0025 puntos por hora acreditada. La puntuación máxima a obtener será de 1,75 puntos.
- —Los cursos, seminarios, congresos o jornadas de duración inferior o igual a diez horas no serán objetos de valoración.
- —Los cursos, seminarios, congresos o jornadas con una duración comprendida entre once y veinte horas lectivas, ambas incluidas, no podrán tener una antigüedad superior a tres años.
  - 2. Experiencia: Se valorará hasta un máximo de 5 puntos.

Se computará por meses naturales enteros o períodos de treinta días no consecutivos cotizados a la Seguridad Social.

—Por cada mes completo o períodos de treinta días no consecutivos cotizados a la Seguridad Social desempeñando el puesto de trabajo de auxiliar administrativo o categoría superior en la administración pública en un puesto relacionado con el trabajo: 0,025 puntos/mes natural o por cada treinta días cotizados no consecutivos, reduciéndose proporcionalmente los servicios prestados a tiempo parcial.

—Por cada mes completo o períodos de treinta días no consecutivos cotizados a la Seguridad Social desempeñando un puesto de trabajo de auxiliar administrativo en entidades privadas: 0,020 puntos/mes natural o por cada treinta días cotizados no consecutivos, reduciéndose proporcionalmente los servicios prestados a tiempo parcial.

En todo caso, deberá quedar suficientemente acreditado la categoría, duración de los servicios prestados, la jornada laboral y las funciones realizadas por el solicitante, pudiendo pedir el tribunal al aspirante las aclaraciones y las justificaciones que considere oportunas.

FASE DE OPOSICIÓN:

Ejercicio práctico: Consistirá en la resolución de varios casos prácticos relacionados con alguno o varios de los temas que, sin ser coincidentes, estén relacionados con el programa que figura en el anexo II que acompaña a las presentes bases en un tiempo máximo de noventa minutos. El ejercicio o ejercicios propuestos será determinado por el tribunal inmediatamente antes de dar comienzo el ejercicio y tendrá carácter de eliminatorio. Para la realización de la prueba práctica se utilizará ordenador.

El tribunal calificará el ejercicio y evaluará el contenido y la formación general, la claridad y la calidad de expresión escrita, la forma de presentación, exposición y orden de ideas, así como las aportaciones personales y la capacidad de síntesis del aspirante.

Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo preciso alcanzar la puntuación mínima de 5 puntos para superarlo.

Si en cualquier momento del proceso de selección llegara al conocimiento del tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al presidente de la Comarca, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a este proceso selectivo, a lo efectos procedentes.

Séptima. — Resultado del concurso-oposición.

El tribunal hará públicas las puntuaciones obtenidas por los aspirantes en el ejercicio práctico y de la valoración de méritos, mediante anuncio que será insertado en el tablón de anuncios de la Comarca y en la página web de la Comarca de Valdejalón, abriéndose un período de alegaciones de cinco días hábiles. La puntuación obtenida en la fase de concurso no tendrá valor si no se ha aprobado la fase de oposición. Resueltas las posibles alegaciones que pudiesen dar, el acta definitiva con el orden de puntuación se propondrá al señor presidente. En caso de no producirse ninguna alegación, el acta provisional se elevará automáticamente a definitiva.

La puntuación total final de los aspirantes vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y oposición. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mejor puntuación obtenida en el ejercicio práctico de la fase de oposición, de persistir el empate se resolverá atendiendo a la mejor puntuación obtenida en el mérito "experiencia" de la fase de concurso. Por ultimo en caso de persistir el empate se resolverá mediante sorteo.

Del proceso resultante, se formará una bolsa de empleo con la relación de aspirantes que hayan superado la fase de oposición por orden de puntuación total obtenida, de mayor a menor, que será remitida por el tribunal al presidente y se aprobará mediante decreto de presidencia se publicará en el tablón de edictos y en la página web de la Comarca de Valdejalón. Aquellos aspirantes que no hayan superado la fase de oposición no podrán formar parte de la bolsa de empleo.

Los criterios de gestión y de funcionamiento aplicables a la bolsa de empleo resultante del procedimiento convocado para la creación de una bolsa de empleo de auxiliares administrativos vienen regulados en la base octava de las presentes bases.

Octava. — Criterio de gestión y funcionamiento de la bolsa de empleo resultante del procedimiento convocado para la creación de una bolsa de empleo de auxiliares administrativos.

La bolsa de empleo es el instrumento previsto para gestionar la incorporación de carácter temporal de personal al empleo público en esta Comarca, sin perjuicio de que puedan convocarse procesos selectivos para cubrir temporalmente algún puesto que por las funciones a desarrollar aconseje un proceso selectivo específico para su cobertura.

La ordenación inicial de los candidatos incorporados a la bolsa de empleo se efectuará conforme a la puntuación obtenida en el proceso selectivo, de mayor a menor puntación.

1. Nombramiento personal funcionario interino:

Son funcionarios interinos los que, por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, son nombrados como tales para el desempeño de funciones propias de funcionarios de carrera, cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias:

- a) La existencia de plazas vacantes cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera.
  - b) La sustitución transitoria de los titulares.
  - c) La ejecución de programas de carácter temporal.
- d) El exceso o acumulación de tareas por plazo máximo de seis meses, dentro de un período de doce meses.
  - 2. Contratación temporal de personal laboral:
- 2.1. Es personal laboral el que en virtud de contrato de trabajo formalizado por escrito en cualquiera de las modalidades de contratación de personal previstas en la legislación laboral presta servicios retribuidos por las Administraciones Públicas. La selección de personal laboral temporal procederá para atender las siguientes situaciones:
- a) Existencia de puestos de trabajos vacantes en la plantilla laboral cuando no sea posible la cobertura por laboral fijo (contrato laboral de interinidad por vacante).
- b) Sustitución transitoria de titulares de un puesto de trabajo fijo de la plantilla laboral que disfruten de licencias reglamentarias o se encuentren en situación de dispensa de asistencia con derecho a reserva del puesto (interinidad por sustitución). Será sustituido todo titular cuando se prevea que vaya a estar de licencia reglamentaria por un período superior a tres meses o excepcionalmente inferior al citado plazo cuando esté justificado en razón del servicio afectado (servicios asistenciales y los que se prestan en horarios especiales).
- c) Cualquier otra necesidad que se precise cubrir mediante otras formas contractuales.
- 2.2. El personal laboral contratado deberá reunir los mismos requisitos de titulación y demás condiciones exigidas al personal laboral fijo e indefinido de la plantilla comarcal.
- 2.3. Según se determine y quede justificado en cada supuesto, las modalidades contractuales que se suscriban podrán ser a jornada completa o a tiempo parcial.

3. Duración del contrato laboral:

- 3.1. La duración del contrato laboral que se suscriba con el aspirante seleccionado tendrá la duración que para cada modalidad contractual se determina en la legislación laboral vigente. En ningún caso podrá convertirse el contrato temporal suscrito en indefinido y el personal contratado en fijo de plantilla.
- 3.2. La prestación de servicios no supondrá mérito preferente para el acceso a la condición de personal laboral fijo, sin perjuicio de que pueda computarse como mérito en los baremos de la valoración de méritos cuando sean adecuados a los puestos cuya provisión se convoque y legalmente pueda convocarse este sistema de ingreso al empleo público.
- 3.3. Se procederá al cese de los empleados cuando concurran las circunstancias que determinaron la formalización del correspondiente contrato, conforme a las previsiones legales y convencionales que lo regulen.
  - 4. Situación de los candidatos:

Los candidatos que figuren en la bolsa de empleo podrán hallarse en alguna de las siguientes situaciones:

- a) Libre o disponible: Tal situación hará susceptible al candidato de recibir llamamientos u ofertas para su contratación laboral o nombramiento.
- b) Ocupado: Tal situación vendrá determinada por hallarse el candidato prestando servicios en la Comarca como personal laboral temporal o en cualquier otra condición.
- c) Suspenso: Tal situación, producida por alguna de las causas de las presentes normas, impide, en tanto persista, formular al candidato ofertas para contrataciones temporales o nombramientos.

El candidato que se halle en tal situación, una vez desaparecida la causa que la motive, podrá pasar a situación libre o disponible, pero ello requerirá en todo caso petición expresa del interesado, salvo que la suspensión venga motivada por superar la limitación temporal establecida en la legislación laboral para la conversión del contrato en indefinido.

- d) Excluido: dicha situación, una vez declarada, imposibilita efectuar posteriores ofertas de contratación o nombramiento al candidato.
  - 5. Forma de llamamiento de los candidatos:

Para efectuar el llamamiento de los candidatos que figuren en la bolsa de empleo, con el fin de proceder a alguna de las contrataciones temporales o nombramientos, se seguirá el orden de prelación establecido en las mismas:

a) El órgano gestor llamará a los aspirantes mediante localización telefónica.

—Cuando no se consiga dicha comunicación con el interesado, pero hubiera sido atendida la llamada por distinta persona, se aguardará un período de treinta minutos para que el aspirante responda al llamamiento y manifieste su opción. Transcurrido ese plazo sin que el interesado haya establecido contacto se procederá a realizar una segunda llamada. En caso de no obtener respuesta, se aguardará un período de treinta minutos para que el aspirante responda. Transcurrido ese plazo sin que el interesado haya establecido contacto, se procederá a realizar una tercera llamada. En caso de no obtener respuesta, se aguardará un período de veinte minutos y en caso de no contestar se pasará a llamar al siguiente de la aspirante de la bolsa.

—En el caso de no conseguirse ningún tipo de comunicación se realizará una segunda llamada, transcurridos treinta minutos, transcurrido ese plazo sin que el interesado haya establecido contacto, se procederá a realizar una tercera llamada. En caso de no obtener respuesta, se aguardará un período de veinte minutos y en el supuesto de no lograrse tampoco comunicación se procederá a llamar al siguiente candidato.

namar ar signicine candidate

—Los candidatos no localizados por este sistema permanecerán en su correspondiente orden en la bolsa de empleo para siguientes llamamientos.

- —Cuando no se logre establecer comunicación durante cinco ofertas distintas, el candidato pasará a la situación de "suspenso" y no se le volverá a llamar hasta que se ponga en contacto con el órgano gestor correspondiente y actualice sus datos.
- —El candidato localizado deberá comunicar por escrito el mismo día del llamamiento su aceptación o renuncia a la oferta recibida, ya sea por correo electrónico, fax o de forma presencial. La acreditación de la justificación del rechazo deberá hacerse en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el día siguiente al del llamamiento.
- —En caso de renuncia no justificada, conforme a las situaciones descritas en el siguiente apartado, será excluido de forma definitiva de la bolsa de empleo.
- —Igualmente será excluido de forma definitiva de la bolsa de empleo el candidato que, una vez contratado o nombrado e incorporado al puesto de trabajo, manifiesta su renuncia al mismo o no se incorpora a dicho puesto una vez efectuada su designación sin justificación.

En el expediente administrativo correspondiente deberá constar diligencia en la que se reflejará la fecha y hora de las llamadas telefónicas, así como la respuesta que se hubiera recibido.

Si existiera en el momento del llamamiento más de una vacante disponible que deba ser cubierta, estas se podrán ofertar a los aspirantes en función del orden de prelación que ostenten.

6. Situación de suspenso:

Se considerarán en situación de suspenso, no siendo excluidos de la bolsa de empleo y permaneciendo en el mismo orden, los aspirantes que en el momento de producirse el llamamiento rechacen la oferta de contratación o nombramiento por causa justificada.

Se consideran causas justificadas de renuncia hallarse en alguna de las siguientes situaciones:

—Enfermedad (con parte de baja o P10).

—Maternidad, durante el período de embarazo y las dieciséis semanas posteriores al parto o dieciocho si se trata de parto múltiple.

- —Por cuidado de hijo menor de tres años tanto cuando lo sea por naturaleza como por adopción a contar desde la fecha de nacimiento o resolución judicial o administrativa.
  - -Por causa de violencia de género.
- —Por cuidado de familiar de hasta segundo grado de consaguinidad o afinidad que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida, por un plazo máximo de tres años.
- —Por encontrarse trabajando en el momento del llamamiento (aportar contrato de trabajo).
- —Por ejercer un cargo público, siempre que sea en dedicación exclusiva o parcial pero con incompatibilidad horaria con el puesto ofertado, o estar dispensado sindicalmente o situación asimilada.

Las causas de suspensión de llamamientos deberán ser justificadas documentalmente en el plazo máximo de cinco días hábiles siguientes a aquel en que se produjo el llamamiento. De no hacerlo, será causa de exclusión de la correspondiente bolsa de empleo temporal.

Finalizada la causa que dio origen a la suspensión, el aspirante deberá ponerlo en conocimiento del órgano de gestión correspondiente en el plazo máximo de quince días hábiles desde que desapareció dicha causa. Si la comunicación se efectúa con posterioridad a dicho plazo, la incorporación se producirá en el último lugar de la correspondiente bolsa de empleo.

Tras el levantamiento de la suspensión será dado de alta en la bolsa de empleo en las que figure incluido y estará disponible para un nuevo llamamiento, respetándose el mismo orden de prelación que tenía en dicha bolsa.

Para contrataciones a tiempo parcial, se considerará causa justificada de rechazo a la oferta de contratación, si el candidato recibe ofertas de trabajo a tiempo parcial, cuando la residencia del candidato se encuentre en localidad distinta a la del centro de trabajo donde corresponda realizar la prestación.

7. Plazo de incorporación del candidato:

Una vez aceptado por el candidato y/o confeccionado el contrato o nombramiento, el interesado deberá personarse a la firma del mismo en el plazo marcado por el órgano contratante, pudiendo considerarse renuncia al citado contrato o nombramiento, con efecto de exclusión de la bolsa de empleo, la no personación en plazo sin causa justificada.

La fecha de incorporación efectiva del candidato seleccionado para el desempeño del puesto mediante nombramiento o prestación laboral objeto del contrato suscrito, será la expresamente determinada en el momento de suscribir el contrato o formalizar el nombramiento.

La no incorporación en plazo del candidato seleccionado permitirá a los órganos gestores proceder a un nuevo llamamiento, dejando expresamente constancia en el expediente de dicho extremo.

8. Renuncia del trabajador a la oferta:

La renuncia voluntaria no justificada del trabajador a la contratación temporal o nombramiento será causa de exclusión de la bolsa de empleo, en el plazo de tres días hábiles desde la comunicación por parte del trabajador deberá justificarse documentalmente el motivo. Se entenderá como causa no justificada, el incumplimiento del requisito d) de la base segunda, no contar con medios propios para realizar los desplazamientos necesarios para prestar el servicio.

9. Baja voluntaria:

Los candidatos que figuren en la bolsa de empleo podrán, en cualquier momento, durante la vigencia de las mismas, comunicar su voluntad de causar baja en la misma, que conlleva la exclusión de la correspondiente bolsa de empleo, sin posibilidad de reincorporación a la misma durante su período de vigencia.

 $10.\ Situación de exclusión o suspensión de la bolsa por razones disciplinarias:$ 

Si durante el período en que el aspirante se encuentre contratado o nombrado como funcionario interino, se presume que ha cometido alguna falta de las previstas en el régimen disciplinario aplicable al personal laboral o funcionario, según corresponda, se iniciará la tramitación del correspondiente expediente disciplinario que se efectuará de acuerdo con la normativa de aplicación.

Si una vez extinguido el contrato de trabajo formalizado o nombramiento con algún aspirante de la bolsa, se presume que dicho aspirante ha cometido alguna falta de las previstas en el régimen disciplinario aplicable al personal laboral o funcionario, se iniciará la tramitación del correspondiente expediente informativo conforme a las formalidades previstas para la tramitación de un expediente disciplinario, pudiendo suponer la exclusión de la bolsa.

10. Finalización del contrato:

Al cesar el candidato, por terminación de la contratación temporal celebrada o cese del nombramiento de personal funcionario, se incorporará de nuevo en el último lugar de la bolsa de empleo.

Cuando el contrato de interinidad ofertado o nombramiento tenga una duración inferior a tres meses y no hayan pasado más de quince días hábiles entre los contratos o nombramientos, al aspirante que aceptó dicha oferta, se le podrá volver a ofertar el siguiente contrato de interinidad o nombramiento. Finalizado este segundo contrato de trabajo bajo la modalidad de interinidad o nombramiento de personal funcionario, el aspirante se incorporará de nuevo en el último lugar de la bolsa de empleo.

Cuando un aspirante figure contratado o nombrado para sustituir a un titular con reserva de puesto de trabajo ya sea motivado en la sustitución durante una baja médica, durante el permiso de maternidad, permiso de lactancia, vacaciones, excedencia, etc., y, cumplido el objeto del contrato, se produzca nueva causa de sustitución del mismo titular sin interrupción en el tiempo, o con una interrupción que no supere los quince días hábiles se podrá contratar o efectuar nombramiento a la misma persona de la bolsa para el nuevo objeto, si recurrir al sistema de llamamientos establecido en las presentes bases.

En ningún caso se podrá contratar a un aspirante de la bolsa cuya duración, de acuerdo con la normativa vigente, implique su conversión en indefinido no fijo. Novena. — *Documentación*.

Los aspirantes que resulten requeridos por la Comarca para la formalización del oportuno contrato o nombramiento quedarán obligados a presentarse cuando sean llamados, así como a cumplir íntegramente sus contratos de trabajo o nombramientos de personal funcionario, salvo causas justificadas que deberá acreditar en el plazo de tres días hábiles desde la comunicación de la baja voluntaria en el contrato de trabajo.

Los aspirantes llamados deberán aportar en el plazo de dos días hábiles desde la fecha en que se efectúa el llamamiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos que son:

- a) Fotocopia compulsada del DNI o similar.
- b) Documentación legalmente requerida para la contratación de extranjeros.
- c) Fotocopia compulsada del documento de afiliación a la Seguridad Social.
  - d) Número de cuenta bancaria.
- e) Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, y de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública.
- f) Declaración jurada de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.
- g) Declaración de actividades que se estén realizando en el sector público o fuera del mismo a los efectos establecidos en la Ley 53/1984 sobre incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Una vez realizado el llamamiento y con carácter previo a la firma del contrato del aspirante o nombramiento deberá someterse a reconocimiento médico que tendrá por objeto comprobar que los aspirantes no padecen enfermedad ni impedimento físico o psíquico que impida el normal desempeño de las tareas de la puesto de trabajo.

El aspirante cuyo resultado del reconocimiento médico fuese no apto no podrá ser contratado ni nombrado como personal funcionario, dictándose por la Presidencia resolución en ese sentido, previa audiencia del interesado.

Quienes no presenten la documentación solicitada en cada contratación o nombramiento, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados, o los que no reúnan los requisitos exigidos, no podrán ser contratadas ni nombrados quedando anuladas y sin efecto todas las actuaciones anteriores; sin perjuicio de las responsabilidades en que hayan podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el proceso selectivo.

En el caso de que alguno de los seleccionados en la bolsa de los aspirantes aprobados, no presentase la documentación exigida según lo establecido anteriormente, o no reuniera los requisitos exigidos, decaerá de todos sus derechos.

Décima. — Normativa y aplicación supletoria.

En el proceso selectivo deberán respetarse los principios de publicidad, igualdad de oportunidades, merito y capacidad.

En lo no previsto en estas bases será de aplicación la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, y en lo que no contradigan o se opongan a lo dispuesto en el mismo; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; el Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal al Servicio de la Administración del Estado; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; el convenio colectivo aplicable al personal laboral de la Comarca de Valdejalón, y demás disposiciones concordantes.

Undécima. — Impugnación.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción vigente.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el BOPZ. Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

La Almunia de Doña Godina, a 23 de febrero de 2015. — El presidente, José María Abad Francés.

#### ANEXO I

## SOLICITUD DE ADMISION PROCESO PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE AUXILIARES ADMINISTRATIVOS DE LA COMARCA DE VALDEJALON.

DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE			
Apellidos	Nombre	N.I.F	
Calle	noBlportal	escpisopuerta	
Municipio	C.PTeléfono	Tno.Movil	
Correo electrónico		Fecha nacimiento//	
Municipio de nacimiento	Provincia		

## DOCUMENTACION QUE SE ACOMPAÑA ( Escribir al dorso o anadir las hojas necesarias en su caso)

**EXPONE:** Que enterado de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha\_/\_/\_ del anuncio de la apertura de plazo para presentación de solicitudes para ser admitido en el procedimiento convocado para la creación de una bolsa de empleo de auxiliares administrativos en la Comarca de Valdejalón. **DECLARA:** Bajo su responsabilidad:

- Que son ciertos los datos consignados en esta solicitud y reúno todos y cada uno de las condiciones exigidas en las bases de la convocatoria.
- de la convocatoria.

  La veracidad de toda la documentación presentada para la acreditación de méritos
- Que acepto la obligatoriedad de cumplir el carácter itinerante del puesto de trabajo, debiendo realizar desplazamientos por sus medios propios dentro del horario establecido por la Comarca de Valdejalón

SOLICITA.	Ser admitido en las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia.
Las comunicac	ciones individualizadas deberán realizarse al teléfono
En	adede 20

Firma del solicitante

#### SR. PRESIDENTE DE LA COMARCA DE VALDEJALON Avda. María Auxiliadora, 2 50100-La Almunia de Dª Godina (Zaragoza)

De acuerdo con la LO 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos Personales, informamos a todos los participantes en esta convocatoria que sus datos personales serán almacenados en el fichero de "Personal", titularidad de la Comarca de Valdejalón con la única finalidad de tener en cuenta su candidatura para la creación de la bolsa de empleo de auxiliares administrativos. Asimismo, le informamos de la posibilidad que Ud. tiene de ejercitar los derechos de aceso, rectificación, cancelación y oposición, en relación a sus datos personales, en los términos establecidos por la Agencia Española de Protección de Datos Personales, y dirigiendose a: Comarca de Valdejalón, Avda. María Auxiliadora, 2, 50100 La Almunia de Dña. Godina (Zaragoza). Sus datos no serán cedidos a terceros salvo que la ley lo permita o lo exija expresamente.

#### ANEXO II

- 1. La Constitución como norma jurídica. La Constitución española de 27 de diciembre de 1978. Principios que la informan. Derechos fundamentales y libertades públicas. Deberes de los ciudadanos. Garantía y suspensión de los derechos y libertades.
- 2. El procedimiento administrativo: su naturaleza y fines. Los sujetos del procedimiento administrativo. La audiencia al interesado. Fases del procedimiento. Términos y plazos El silencio administrativo. El administrado. Capacidad jurídica y de obrar. Las situaciones jurídicas del administrado. El acto administrativo: concepto, elementos y clases. Notificación de los actos administrativos. La ejecución de los actos administrativos. Eficacia de los actos administrativos. Validez e invalidez del acto administrativo. Los recursos administrativos. El recurso contencioso-administrativo.
- 3. La Administración local. Entidades que comprende. Principales leyes reguladoras de Régimen Local. La potestad reglamentaria de las entidades locales. Ordenanzas, reglamentos y bandos de las entidades locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.
- 4. El municipio: concepto y elementos. La organización municipal. Competencias municipales: propias y delegadas. Los servicios mínimos. Órganos necesarios. Órganos complementarios.
- 5. Régimen de sesiones y acuerdos de los órganos comarcales. Convocatoria y orden del día. Actas. Resoluciones. Certificados, notificación, publicación de acuerdos y resoluciones. Libros de actas y de resoluciones: requisitos para su formación.
- 6. La Comarca. Órganos y funciones. Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón. La Ley 16/2001, de 29 de octubre, de creación de la Comarca de Valdejalón. Decreto 105/2002, de 19 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se transfieren funciones y se traspasan servicios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón a la Comarca de Valdejalón. Decreto 4/2005, de 11 de enero, por el que se modifican los Decretos del Gobierno de Aragón de transferencia de funciones y traspaso de servicios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón a las Comarcas.
- 7. Actividad económica y actividad financiera. La Hacienda Local. El presupuesto de las entidades locales: contenido, aprobación, ejecución y liquidación. El gasto público local. El inventario de bienes.
- 8. Los recursos de las haciendas locales. Clasificación de los ingresos. La potestad tributaria de los entes locales. La potestad reglamentaria en materia tributaria local: las ordenanzas fiscales. Contenido y tramitación.
- 9. Concepto y clases de documentos. El expediente administrativo. Disposiciones legales sobre normalización y procedimiento: escritos oficiales. Los registros de documentos: Concepto y funciones. Atención al público. Acogida e información al administrado. La información administrativa. El archivo comarcal. Concepto y clases. Criterios de ordenación. El archivo como fuente de información. El derecho de acceso a registros y archivos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.
- 10. El personal al servicio de las entidades locales: funcionarios, personal laboral, personal eventual. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas. Las incompatibilidades. Régimen disciplinario. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Derechos económicos. Nociones básicas de cálculo de nominas de personal laboral y funcionario.
- 11. La Seguridad Social del empleado público al servicio de la Administración Local. Régimen general de la Seguridad Social. Altas y bajas. Obligaciones del empresario. Cotización prevención de riesgos laborales: obligaciones de la empresa y del trabajador.
- 12. Informática básica: Conceptos fundamentales sobre el hardware y el software. Sistemas de almacenamiento de datos. Sistemas operativos. Nociones básicas de seguridad informática.
- 13. Introducción al sistema operativo: El entorno windows. Fundamentos. Trabajo en el entorno gráfico de windows: ventanas, iconos, menús contextuales, cuadros de diálogo. El escritorio y sus elementos. El menú inicio.
- 14. El explorador de windows. Gestión de carpetas y archivos. Operaciones de búsqueda. Mi PC. Accesorios. Herramientas del sistema.
- 15. Procesadores de texto: word. Principales funciones y utilidades. Creación y estructuración del documento. Gestión, grabación, recuperación e impresión de ficheros. Personalización del entorno de trabajo.
- 16. Hojas de cálculo: excel. Principales funciones y utilidades. Libros, hojas y celdas. Configuración. Introducción y edición de datos. Fórmulas y funciones. Gráficos. Gestión de datos. Personalización del entorno de trabajo.
- 17. Bases de datos: access. Principales funciones y utilidades. Tablas. Consultas. Formularios. Informes. Relaciones. Importación, vinculación y exportación de datos.
- 18. Correo electrónico: Conceptos elementales y funcionamiento. El entorno de trabajo. Enviar, recibir, responder y reenviar mensajes. Creación de mensajes. Reglas de mensaje. Libreta de direcciones.
- 19. La red Internet: Origen, evolución y estado actual. Conceptos elementales sobre protocolos y servicios en Internet. Navegación, favoritos, historial, búsqueda. Los menús de Internet Explorer y sus funciones.

## CUARTE DE HERVA

#### Núm. 2.345

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.1 c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, se procede a dar publicidad oficial a las subvenciones concedidas mediante acuerdo de fecha 9 de febrero de 2015 de la Junta de Gobierno local del Ayuntamiento de Cuarte de Huerva, tras la entrada en vigor del presupuesto general para 2015, que contiene en todos los casos aplicaciones nominativas en su estado de gastos, en los términos previstos en el artículo 65.1 del Reglamento General, que desarrolla la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio:

Aplicación	Beneficiario	Finalidad	Subvención concedida
2015.3260.48901	COLEGIO PUBLICO RAMON Y CAJAL	Realización de actividades escolares diversas de carácter cultural, deportivo, medioambiental y lúdico durante el curso 2014-2015	4.167,79
2015.3260.48902	COLEGIO PUBLICO "FORO ROMANO"	Realización de actividades escolares diversas de carácter cultural, deportivo, medioambiental y lúdico durante el curso 2014-2015	13.832,21
2015.3340.48901	ASOCIACION CULTURAL Q-ARTE	Realización de su programa cultural para 2015	2.500,00
2015.3410.48901	CLUB BALONCESTO CUARTE DE HUERVA	Realización escuela de baloncesto en el municipio durante la temporada 2014-2015	16.000,00
2015.3410.48907	CLUB ATLETISMO CUARTE	Realización escuela de atletismo en el municipio durante la temporada 2014-2015	3.000,00
2015.3410.48906	CLUB PATIN CUARTE	Realización escuela de patinaje en el municipio durante la temporada 2014-2015	6.000,00
2015.3410.48903	CLUB DEPORTIVO CUARTE INDUSTRIAL	Desarrollo de las escuelas de fútbol base y fútbol sala durante la temporada 2014-2015	55.000,00
2015.3410.48902	CLUB DEPORTIVO CUARTE INDUSTRIAL	Actividad deportiva profesional que desarrollan los equipos de tercera división y segunda regional durante la temporada 2014-2015	44.000,00
2015.3410.48904	GAJON GARCIA, MARIO	Desarrollo de su actividad deportiva profesional de competición en pilotaje de Quad durante el año 2015	1.000,00

Cuarte de Huerva, a 18 de febrero de 2015. — El alcalde, Jesús Pérez Pérez.

### EJEA DE LOS CABALLEROS

Núm. 2.404

La Corporación municipal, en sesión celebrada el día 30 de diciembre de 2014, aprobó inicialmente el Reglamento regulador de las obligaciones de facturación electrónica de los proveedores del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

Expuesto al público por el período de treinta días mediante anuncio insertado en el BOPZ número 9, de fecha 13 de enero de 2015, durante dicho plazo, que comenzó el día 15 de enero de 2015 y finalizó el 18 de febrero de 2015, no se presentaron reclamaciones al mismo.

De conformidad a lo establecido en el artículo 141.1 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, se procede a la publicación del texto íntegro del citado Reglamento en el anexo de este anuncio.

Ejea de los Caballeros, 20 de febrero de 2015. — La alcaldesa, Teresa Ladrero Parral.

### ANEXO

# REGLAMENTO REGULADOR DE LAS OBLIGACIONES DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA DE LOS PROVEEDORES DEL AYUNTAMIENTO DE EJEA DE LOS CABALLEROS.

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público, establece en su artículo 4 las reglas respecto del uso de la factura electrónica en el sector público e indica que las Administraciones Públicas podrán excluir reglamentariamente de esta obligación de facturación electrónica a las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000 euros.

Es por ello que procede la aprobación del correspondiente Reglamento con el objetivo arriba indicado.

#### ARTICULADO

Artículo 1.º Todos los proveedores que hayan entregado bienes o prestado servicios al Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros podrán expedir y remitir factura electrónica en los términos previstos en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público.

Art. 2.º Estarán obligadas al uso de la factura electrónica las entidades previstas en el artículo 4 de la 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

Art. 3.º Quedan excluidas de la obligación de facturación electrónica las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000 euros.

#### DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

El presente Reglamento entrará en vigor a los quince días de su publicación íntegra en el BOPZ, de conformidad con los artículos 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y 141 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

#### HERRERA DE LOS NAVARROS

Núm. 2.377

El Pleno del Ayuntamiento de Herrera de los Navarros, en sesión extraordinaria celebrada el día 19 de diciembre de 2014, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza municipal reguladora de la factura electrónica, sometiéndose el expediente a información pública en el BOPZ núm. 299, de 31 de diciembre de 2014. Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora de la factura electrónica, cuyo texto íntegro se hace público en anexo, en cumplimiento del artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el artículo 141 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Herrera de los Navarros, a 19 de febrero de 2015. — El alcalde, Adolfo Val Rubio.

#### ANEXO

#### Ordenanza reguladora de la factura electrónica

Artículo 1. Ámbito objetivo.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y la creación del registro contable de facturas del sector público, se regulan a través de la presente Ordenanza los requisitos técnicos de las facturas electrónicas remitidas a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado (FACe), al que se encuentra adherido el Ayuntamiento de Herrera de los Navarros.

Quedan excluidas de la obligación de facturación electrónica las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000 euros, impuestos incluidos, las cuales podrán ser presentadas en formato papel en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Herrera de los Navarros.

Las facturas por importe superior a 5.000 euros, impuestos incluidos, sí deberán presentarse de forma electrónica a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado (FACe), al que se encuentra adherido el Ayuntamiento de Herrera de los Navarros.

Art. 2. Ámbito subjetivo.

Lo previsto en la presente Ordenanza será de aplicación a las facturas emitidas en el marco de las relaciones jurídicas entre proveedores de bienes y servicios y el Ayuntamiento de Herrera de los Navarros.

Art. 3. Obligación de presentación de facturas en el registro.

El proveedor que haya expedido la factura por los servicios prestados o bienes entregados al Ayuntamiento de Herrera de los Navarros tendrá la obligación, a efectos de lo dispuesto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de presentarla ante un registro administrativo, en los términos previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación de servicios. En tanto no se cumplan los requisitos de tiempo y forma de presentación establecidos en esta ley no se entenderá cumplida esta obligación de presentación de facturas en el registro.

Art. 4. Uso de la factura electrónica.

Todos los proveedores que hayan entregado bienes o prestado servicios al Ayuntamiento de Herrera de los Navarros podrán expedir y remitir factura electrónica.

En todo caso, estarán obligadas a expedir la factura electrónica a partir del 15 de enero de 2015, y a su presentación a través del Punto General de Entrada que corresponda (FACe), las entidades siguientes cuando el importe de la factura sea por importe superior a 5.000 euros, impuestos incluidos:

- a) Sociedades anónimas.
- b) Sociedades de responsabilidad limitada.
- c) Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española.
- d) Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria.
  - e) Uniones temporales de empresas.
- f) Agrupación de interés económico, agrupación de interés económico europea, fondo de pensiones, fondo de capital riesgo, fondo de inversiones, fondo de utilización de activos, fondo de regularización del mercado hipotecario, fondo de titulación hipotecaria o fondo de garantía de inversiones.

#### Art. 5. Exclusión de facturación electrónica.

Quedan excluidas de la obligación de facturación electrónica las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000 euros, impuestos incluidos, las cuales podrán ser presentadas en formato papel en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Herrera de los Navarros. Las mismas deberán ajustarse a lo dispuesto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Se determina por este Ayuntamiento establecer este importe de 5.000 euros, incluyendo impuestos, de conformidad con el criterio de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, que en sus Informes 43/2008, de 28 de

julio, y 26/2008, de 2 de diciembre, dispone que el precio del contrato debe entenderse como el importe íntegro que por la ejecución del contrato percibe el contratista, incluido el impuesto sobre el valor añadido.

También quedan excluidas de la obligación de facturación electrónica las facturas emitidas por los proveedores a los servicios en el exterior, hasta que dichas facturas puedan satisfacer los requerimientos para su presentación a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado (FACe), de acuerdo con la valoración del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, y los servicios en el exterior dispongan de los medios y sistemas apropiados para su recepción en dichos servicios.

Art. 6. El Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado (FACe).

El Ayuntamiento de Herrera de los Navarros dispondrá de un Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas, a través del cual se recibirán todas las facturas electrónicas que correspondan a entidades, entes y organismos vinculados o dependientes. El Ayuntamiento de Herrera de los Navarros está adherido a la utilización del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas que proporciona el Estado (FACe).

Los códigos DIR3 de este Ayuntamiento, de acuerdo con su estructura organizativa, son:

- Código de la oficina contable: L01501247 (Ayuntamiento de Herrera de los Navarros).
- Código del órgano gestor: L01501247 (Ayuntamiento de Herrera de los Navarros).
- Código de la unidad de tramitación: L01501247 (Ayuntamiento de Herrera de los Navarros).

Los pliegos de cláusulas administrativas de todos los concursos que publique este Ayuntamiento deberán contener esta codificación, que será indispensable para la remisión de todas las facturas electrónicas.

El Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado (FACe) proporcionará una solución de intermediación entre quien presenta la factura y la oficina contable competente para su registro.

El Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado (FACe) permitirá el envío de facturas electrónicas en el formato que se determina en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre. El proveedor o quien haya presentado la factura podrá consultar el estado de la tramitación de

Todas las facturas electrónicas presentadas a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado (FACe) producirán una entrada automática en un registro electrónico de la Administración Pública gestora de dicho Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas, proporcionando un acuse de recibo electrónico con acreditación de la fecha y hora de presentación.

El Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado (FACe) proporcionará un servicio automático de puesta a disposición o de remisión electrónica de las mismas a las oficinas contables competentes para su registro.

#### DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. — Entrada en vigor de la factura electrónica.

De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional octava de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público, entrará en vigor el 15 de enero de 2015.

Segunda. — Entrada en vigor.

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez se haya publicado completamente su texto en el BOPZ y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, todo ello de conformidad con el artículo 70.2 de la citada ley.

#### ILLUECA Núm. 2.310

Habiendo transcurrido el plazo de treinta días sin que se hayan presentado reclamaciones, desde la inserción del correspondiente anuncio en el BOPZ núm. 7, de fecha 10 de enero de 2015, tal y como establece el artículo 17.3 y 4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el acuerdo provisional adoptado en sesión plenaria de 22 de diciembre de 2014, de aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de la factura electrónica, se eleva automáticamen-

Contra este acuerdo los interesados podrán interponer recurso contenciosoadministrativo en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Illueca, a 18 de febrero de 2015. — El alcalde, Ignacio Herrero Asensio.

#### **ANEXO**

#### ORDENANZA REGULADORA DE LA FACTURA ELECTRÓNICA

Artículo 1. Ámbito objetivo.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y la creación del registro contable de facturas del sector público, se regulan a través de la presente Ordenanza los requisitos técnicos de las facturas electrónicas remitidas a través del Punto General de Entrada de Facturas del Estado (FACe), al que se encuentra adherido el Ayuntamiento de Illueca.

Quedan excluidas de la obligación de facturación electrónica las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000 euros, impuestos incluidos, las cuales podrán ser presentadas en formato papel en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Illueca.

Las facturas por importe superior a 5.000 euros, impuestos incluidos, sí deberán presentarse de forma electrónica a través del Punto General de Entrada del Estado (FACe), al que se encuentra adherido el Ayuntamiento de Illueca.

Art. 2. Ámbito subjetivo.

Lo previsto en la presente Ordenanza será de aplicación a las facturas emitidas en el marco de las relaciones jurídicas entre proveedores de bienes y servicios y el Ayuntamiento de Illueca.

Art. 3. Obligación de presentación de facturas en el registro.

El proveedor que haya expedido la factura por los servicios prestados o bienes entregados al Ayuntamiento de Illueca tendrá la obligación, a efectos de lo dispuesto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de presentarla ante un registro administrativo, en los términos previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación de servicios. En tanto no se cumplan los requisitos de tiempo y forma de presentación establecidos en esta ley no se entenderá cumplida esta obligación de presentación de facturas en el registro.

Art. 4. Uso de la factura electrónica.

Todos los proveedores que hayan entregado bienes o prestado servicios al Ayuntamiento de Illueca podrán expedir y remitir factura electrónica.

En todo caso, estarán obligadas a expedir la factura electrónica a partir del 15 de enero de 2015, y a su presentación a través del Punto General de Entrada que corresponda (FACe), las entidades siguientes cuando el importe de la factura sea por importe superior a 5.000 euros, impuestos incluidos:

- a) Sociedades anónimas.
- b) Sociedades de responsabilidad limitada.
- c) Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española.
- d) Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria.
  - e) Uniones temporales de empresas.
- f) Agrupación de interés económico, agrupación de interés económico europea, fondo de pensiones, fondo de capital riesgo, fondo de inversiones, fondo de utilización de activos, fondo de regularización del mercado hipotecario, fondo de titulización hipotecaria o fondo de garantía de inversiones.

Art. 5. Exclusión de facturación electrónica.

Quedan excluidas de la obligación de facturación electrónica las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000 euros, impuestos incluidos, las cuales podrán ser presentadas en formato papel en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Illueca. Las mismas deberán ajustarse a lo dispuesto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Se determina por este Ayuntamiento establecer este importe de 5.000 euros, incluyendo impuestos, de conformidad con el criterio de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, que en sus Informes 43/2008, de 28 de julio, y 26/2008, de 2 de diciembre, dispone que el precio del contrato debe entenderse como el importe íntegro que por la ejecución del contrato percibe el contratista, incluido el impuesto sobre el valor añadido.

También quedan excluidas de la obligación de facturación electrónica las facturas emitidas por los proveedores a los servicios en el exterior, hasta que dichas facturas puedan satisfacer los requerimientos para su presentación a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas, de acuerdo con la valoración del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, y los servicios en el exterior dispongan de los medios y sistemas apropiados para su recepción en dichos servicios

Art. 6. Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas.

El Ayuntamiento de Illueca dispondrá de un Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas a través del cual se recibirán todas las facturas electrónicas que correspondan a entidades, entes y organismos vinculados o dependientes. El Ayuntamiento de Illueca está adherido a la utilización del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas que proporciona el Estado (FACe).

Los códigos DIR3 de este Ayuntamiento, de acuerdo con su estructura organizativa, son:

- Código de la oficina contable: L01501263.
- Código del órgano gestor: L01501263.
- Código de la unidad de tramitación: L01501263.

Los pliegos de cláusulas administrativas de todos los concursos que publique este Ayuntamiento deberán contener esta codificación, que será indispensable para la remisión de todas las facturas electrónicas.

El Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas inicialmente ha asignado a todas las entidades locales los tres códigos DIR3, siendo el mismo código para el código de entidad, el de la unidad de tramitación y el de la oficina contable. Por tanto, los tres códigos DIR3 son idénticos.

El Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas proporcionará una solución de intermediación entre quien presenta la factura y la oficina contable competente para su registro.

El Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas permitirá el envío de facturas electrónicas en el formato que se determina en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre. El proveedor o quien haya presentado la factura podrá consultar el estado de la tramitación de la factura.

Todas las facturas electrónicas presentadas a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas producirán una entrada automática en un registro electrónico de la Administración Pública gestora de dicho Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas, proporcionando un acuse de recibo electrónico con acreditación de la fecha y hora de presentación.

El Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas proporcionará un servicio automático de puesta a disposición o de remisión electrónica de las mismas a las oficinas contables competentes para su registro.

#### DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. — Entrada en vigor de la factura electrónica.

De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional octava de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público, entrará en vigor el 15 de enero de 2015.

Segunda. — Entrada en vigor.

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez se haya publicado completamente su texto en el BOPZ y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, todo ello de conformidad con el artículo 70.2 de la citada ley.

### LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

Núm. 2.34

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 10 de febrero de 2015, adoptó acuerdo de aprobación inicial de la extinción del organismo autónomo local de Cultura y Juventud.

Lo que se somete a información pública por plazo de treinta días, a contar desde su publicación en el BOPZ, para examen y presentación de alegaciones y sugerencias.

La Almunia de Doña Godina, 19 de febrero de 2015. — El alcalde, Victoriano Herraiz Franco

LA MUELA Núm. 2.331

Por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 16 de enero de 2015, se adjudicó el siguiente contrato:

- 1. Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de La Muela.
- 2. Organismo: Junta de Gobierno Local.
- 3. Objeto del contrato: Asistencia jurídica y defensa letrada.
- 4. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación: Procedimiento negociado sin publicidad.
  - 5. Adjudicataria: María Jesús Sariñena Anchelergues.
- 6. Importe de la adjudicación: 12.000 euros, más 2.520 euros por asesoría jurídica, y en el apartado de defensa jurídica se fija el precio con el resto hasta alcanzar los 60.000 euros, más IVA, como cuantía máxima disponible de este contrato, con un 25% de descuento sobre las tarifas colegiales, fijando la duración del contrato en un año, sin prórroga.

La Muela, 13 de febrero de 2015. — La alcaldesa, María Soledad Aured de Torres.

## LA MUELA Núm. 2.332

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de diciembre de 2014, aprobó inicialmente la Ordenanza reguladora de la factura electrónica. Dicho acuerdo aparece publicado en el BOPZ del día 31 de diciembre de 2014.

Finalizado el plazo de exposición pública sin haberse presentado alegaciones, el acuerdo hasta la fecha provisional, se entiende definitivamente aprobado, y de conformidad con lo que dispone el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se publica el texto íntegro de la Ordenanza que a continuación se transcribe:

## Ordenanza reguladora de la factura electrónica

Artículo 1.º Ámbito objetivo.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y la creación del registro contable de facturas del sector público, se regulan a través de la presente Ordenanza los requisitos técnicos de las facturas electrónicas remitidas a través del Punto General de Entrada de Facturas del Estado (FACe), al que se encuentra adherido el Ayuntamiento de La Muela.

Quedan excluidas de la obligación de facturación electrónica las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000 euros, impuestos incluidos, las cuales podrán ser presentadas en formato papel en el registro de entrada del Ayuntamiento de La Muela.

Las facturas por importe superior a 5.000 euros, impuestos incluidos, sí deberán presentarse de forma electrónica a través del Punto General de Entrada del Estado (FACe), al que se encuentra adherido el Ayuntamiento de La Muela.

Art. 2.º Ámbito subjetivo.

Lo previsto en la presente Ordenanza será de aplicación a las facturas emitidas en el marco de las relaciones jurídicas entre proveedores de bienes y servicios y el Ayuntamiento de La Muela.

Art. 3.º Obligación de presentación de facturas en el registro.

El proveedor que haya expedido la factura por los servicios prestados o bienes entregados al Ayuntamiento de La Muela tendrá la obligación, a efectos de lo dispuesto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de presentarla ante un registro administrativo, en los términos previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación de servicios. En tanto no se cumplan los requisitos de tiempo y forma de presentación establecidos en esta ley no se entenderá cumplida esta obligación de presentación de facturas en el registro.

Art. 4.º Uso de la factura electrónica.

Todos los proveedores que hayan entregado bienes o prestado servicios al Ayuntamiento de La Muela podrán expedir y remitir factura electrónica.

En todo caso estarán obligadas a expedir la factura electrónica a partir del 15 de enero de 2015, y a su presentación a través del Punto General de Entrada que corresponda (FACe), las entidades siguientes cuando el importe de la factura sea por importe superior a 5.000 euros, impuestos incluidos:

- a) Sociedades anónimas.
- b) Sociedades de responsabilidad limitada.
- c) Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española.
- d) Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria.
  - e) Uniones temporales de empresas.
- f) Agrupación de interés económico, agrupación de interés económico europea, fondo de pensiones, fondo de capital riesgo, fondo de inversiones, fondo de utilización de activos, fondo de regularización del mercado hipotecario, fondo de titulización hipotecaria o fondo de garantía de inversiones.

Art. 5.º Exclusión de facturación electrónica.

Quedan excluidas de la obligación de facturación electrónica las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000 euros, impuestos incluidos, las cuales podrán ser presentadas en formato papel en el registro de entrada del Ayuntamiento de La Muela. Las mismas deberán ajustarse a lo dispuesto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Se determina por este Ayuntamiento establecer este importe de 5.000 euros, incluyendo impuestos, de conformidad con el criterio de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, que en sus Informes 43/2008, de 28 de julio, y 26/2008, de 2 de diciembre, dispone que el precio del contrato debe entenderse como el importe íntegro que por la ejecución del contrato percibe el contratista, incluido el impuesto sobre el valor añadido.

También quedan excluidas de la obligación de facturación electrónica las facturas emitidas por los proveedores a los servicios en el exterior, hasta que dichas facturas puedan satisfacer los requerimientos para su presentación a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas, de acuerdo con la valoración del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, y los servicios en el exterior dispongan de los medios y sistemas apropiados para su recepción en dichos servicios.

Art. 6.º Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas.

El Ayuntamiento de La Muela dispondrá de un Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas a través del cual se recibirán todas las facturas electrónicas que correspondan a entidades, entes y organismos vinculados o dependientes. El Ayuntamiento de La Muela está adherido a la utilización del punto general de entrada de facturas electrónicas que proporciona el Estado (FACe).

Los códigos DIR3 de este Ayuntamiento, de acuerdo con su estructura organizativa, son:

- —Código de la oficina contable: L01501823.
- —Código del órgano gestor: L01501823.
- —Código de la unidad de tramitación: L01501823.

Los pliegos de cláusulas administrativas de todos los concursos que publique este Ayuntamiento deberán contener esta codificación, que será indispensable para la remisión de todas las facturas electrónicas.

El Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas proporcionará una solución de intermediación entre quien presenta la factura y la oficina contable competente para su registro.

El Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas permitirá el envío de facturas electrónicas en el formato que se determina en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre. El proveedor o quien haya presentado la factura podrá consultar el estado de la tramitación de la factura.

Todas las facturas electrónicas presentadas a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas producirán una entrada automática en un registro electrónico de la Administración Pública gestora de dicho punto general de entrada de facturas electrónicas, proporcionando un acuse de recibo electrónico con acreditación de la fecha y hora de presentación.

El Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas proporcionará un servicio automático de puesta a disposición o de remisión electrónica de las mismas a las oficinas contables competentes para su registro.

## DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. — Entrada en vigor de la factura electrónica.

De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional octava de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público, entrará en vigor el 15 de enero de 2015.

Segunda. — Entrada en vigor.

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez se haya publicado completamente su texto en el BOPZ y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, reguladora de Bases de Régimen Local, todo ello de conformidad con el artículo 70.2 de la citada ley.

La Muela, a 17 de febrero de 2015. — La alcaldesa, María Soledad Aured de Torres.

#### LUMPIAQUE

Núm. 2.372

Por resolución de Alcaldía de 16 de febrero de 2015 se ha aprobado el padrón de las tasas por consumo de agua, alcantarillado, basuras, etc., correspondiente al segundo semestre de 2014, así como también el canon de saneamiento de la Comunidad Autónoma de Aragón del mismo período.

De conformidad con lo establecido en el artículo 24 y siguientes del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, dicho padrón se expone al público por espacio de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ, durante el cual estará a disposición de los interesados en las oficinas municipales del Ayuntamiento.

El cobro se efectuará de la siguiente forma:

- El plazo de ingreso en período voluntario será de dos meses, quedando fijado para el presente período de devengo desde el día siguiente a su publicación en el BOPZ.
- -El pago podrá efectuarse en las oficinas del Ayuntamiento, en metálico, en horario de 9:00 a 14:00, o en las oficinas de Ibercaja y Caja Rural de Aragón en Lumpiaque. Los recibos domiciliados se cargarán en las cuentas indicadas por los contribuyentes.

Transcurrido el período voluntario sin que se haya efectuado el pago, las deudas serán exigidas por procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses y, en su caso, las costas que produzcan.

RECURSOS:

- Tasas de agua y alcantarillado:
- -Contra los actos de aplicación y efectividad de los tributos y restantes ingresos de derecho público de las entidades locales solo podrá interponerse recurso de reposición ante el órgano competente, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
  - Canon de saneamiento:
- -Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Instituto Aragonés del Agua, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la finalización del período voluntario de pago.
- -Reclamación económico-administrativa ante la Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la finalización de período voluntario de pago o, en su caso, al de la notificación expresa o presunta de la resolución del recurso previo de reposición.

No podrá simultanearse la interposición del recurso y la reclamación económico-administrativa.

Lumpiaque, a 16 de febrero de 2015. — La alcaldesa, Mercedes Sediles Barbod.

## MARÍA DE HUERVA

Núm. 2.409

Se hace público para conocimiento de los interesados, que mediante resolución núm. 73/2015 de Alcaldía, de fecha 24 de febrero de 2015, se ha dispues-

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, y de conformidad con lo establecido en las bases de la convocatoria aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de enero de 2015 para la provisión de una plaza vacante de oficial de Policía Local del Ayuntamiento de María de Huerva, a cubrir mediante movilidad interadministrativa, abierta a funcionarios de las Policías Locales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón,

Primero. — Aprobar la lista provisional de candidatos admitidos y excluidos al concurso citado, con expresión de las causas que han motivado la no admisión que figuran en el anexo.

Segundo. — Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de diez días hábiles contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOPZ, conforme a lo establecido en las bases de la convocatoria, para subsanar las faltas o acompañar los documentos preceptivos que hayan motivado su no admisión.

Concluido este plazo se hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal, la lista definitiva de aspirantes admitidos

María de Huerva, a 24 de febrero de 2015. — La alcaldesa, María del Mar Vaquero Periánez.

#### ANEXO

#### A) ASPIRANTES ADMITIDOS:

Apellidos y nombre y NIF

- 1. Villacampa García, Víctor Manuel. 73.195.033-V
- 2. Pérez Paracuellos, Daniel. 17.739.785-T

#### B) ASPIRANTES EXCLUIDOS:

Apellidos y nombre, NIF y causa

- 1. Pardos López, Ignacio. 73.002.048-W. 2
- Causas de exclusión:
- (1) No presenta originales o compulsas de los méritos presentados.
- (2) No presenta fotocopia carné de conducir.
- (3) No presenta acreditación antigüedad mínima cinco años.
- (4) No acredita integración actual en plantilla de Ayuntamiento de la Comunidad Autónoma de Aragón.
  - (5) Solicitud defectuosa. No señala convocatoria a la que se presenta.

#### MARÍA DE HUERVA

Núm. 2.410

Se hace público para conocimiento de los interesados que mediante resolución núm. 72/2015 de Alcaldía, de fecha 24 de febrero de 2015, se ha dispuesto lo siguiente:

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, y de conformidad con lo establecido en las bases de la convocatoria aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de enero de 2015, para la provisión de dos puestos vacantes de Policía Local del Ayuntamiento de María de Huerva, a cubrir mediante movilidad interadministrativa, abierta a funcionarios de las Policías Locales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón,

RESUELVO:

Primero. — Aprobar la lista provisional de candidatos admitidos y excluidos al concurso citado, con expresión de las causas que han motivado la no admisión que figuran en el anexo.

Segundo. — Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de diez días hábiles contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOPZ, conforme a lo establecido en las bases de la convocatoria, para subsanar las faltas o acompañar los documentos preceptivos que hayan motivado su no admisión.

Concluido este plazo se hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

María de Huerva, a 24 de febrero de 2015. — La alcaldesa, María del Mar Vaquero Periánez.

## ANEXO

## A) ASPIRANTES ADMITIDOS:

Apellidos y nombre y NIF

- 1. ANDREU DE LA PRIETA, SILVIA. 72971475L.
- 2. BLANCO ALVARIÑO, JOSÉ MARÍA. 73242937N.
- 3. BOROBIA SOLER, JOSÉ MARÍA. 25163655E.
- 4. DÍAZ GARCÍA, JORGE. 72986367F.
- 5. FUERTES ARAGÜÉS, CARLOS ALBERTO. 25473196Y.
- GARCÍA ARCEGA, MANUEL. 17756031P.
- 7. GIL RAMOS, HÉCTOR. 76919149L.
- 8. LÓPEZ PASCUAL, RAMÓN ALEJANDRO. 25198261J.
- 9. MACHÍN BURGUETE, EDUARDO. 17752729H.
- 10. MAYOR SANZ, DANIEL. 25188666D.
- 11. PÉREZ DONES, SERGIO OMAR. 72984765S.
- 12. PÉREZ PARACUELLOS, DANIEL. 17739785T.
- 13. SANJUAN EZPELETA, MIGUEL ÁNGEL. 72966832E.
- 14. SIERRA BLASCO, JESÚS. 29124482L.

## B) ASPIRANTES EXCLUIDOS:

Apellidos y nombre, NIF y causa

- 1. AGUSTÍN LAS HERAS, SERGIO. 72971173Q. 3.
- 2. ARANDA GALLOSO, ANTONIO. 18435004K. 1
- 3. BAYO DOLZ, FRANCISCO JAVIER. 17746325P. 1.
- 4. BEISTI ANDRÉS, RAUL. 73002236Y. 1.
- 5. BERNABÉ GRACIA, JAIRO. 72988845R. 1
- 6. CONDE CALAVIA, FERNANDO. 25472238Z. 3.
- 7. DURÁN CARNICER, ÓSCAR. 72967082L. 1 y 3.
- 8. FEIJOO BAUTISTA, ANTONIO. 17749585W. 1. 9. FINOL AGUIRRE, DOMINGO. 17759779F. 1.
- 10. GARCÍA FERRANDO, MARIO. 29091951X. 4.
- 11. GARCÍA PÉREZ, JUAN JOSÉ. 17747399R. 1.
- 12. GASCÓN MORATA, PABLO. 25193416K. 1.
- 13. GIL ANTEQUERA, MARÍA PILAR. 76920953Y. 1.

- 14. GIMENO GABASA, SERGIO. 72984181Y. 1.
- 15. GUMIEL POLO, FERMÍN. 25184343X. 1.
- 16. HERNÁNDEZ ESPEJA, JAVIER. 76917558S. 1.
- 17. JASO PASTOR, BENJAMÍN. 29132698R. 1.
- 18. LÓPEZ AJENJO, JESÚS. 25479584T. 1.
- 19. LÓPEZ LABORIA, CRISTINA. 25472010Q. 1.
- 20. LORENZO PANDO, SAMUEL, 72988994N, 3.
- 21. MARCO SARMIENTO, DAVID. 25475476D. 1, 3 y 5. 22. MARÍN BADOS, FRANCISCO JAVIER. 25187081B. 1.
- 23. MARTÍN ORTIZ, CRISTIAN. 76920586F. 1. 24. PARDOS LÓPEZ, IGNACIO. 73002048W. 2.
- 25. RUIZ GARCÍA, SERGIO. 25191475N. 1.
- 26. SANCHO GÓMEZ, MANUEL. 17757845M. 1.
- 27. SERRA MOLINOS, ANA ISABEL. 72968568X. 1 y 3.
- 28. SOLÍS IBAÑEZ, RAÚL. 72981381N. 1.
- Causas de exclusión:
- (1) No presenta originales o compulsas de los méritos presentados.
- (2) No presenta fotocopia carné de conducir.
- (3) No presenta acreditación antigüedad mínima cinco años.
- (4) No acredita integración actual en plantilla de Ayuntamiento de la Comunidad Autónoma de Aragón.
  - (5) Solicitud defectuosa. No señala convocatoria a la que se presenta.

ORCAJO

Habiendo transcurrido el plazo establecido por el artículo 17.1 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales sin que se haya presentado reclamación alguna contra el acuerdo tomado por el Pleno de este Ayuntamiento el 30 de diciembre de 2014, queda aprobada definitivamente la Ordenanza reguladora de la factura electrónica, cuyo texto se publica a continuación:

Artículo 1.º Ámbito.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, para impulsar la factura electrónica y la creación del registro contable de facturas del sector público, se regulan los requisitos técnicos de emisión, las facturas electrónicas remitidas a través del Punto General de Entrada de Facturas del Estado (FACe) a través de esta Ordenanza, y se ratifica la adhesión al mismo, siendo obligatorio para todas aquellas facturas cuyo importe supere los 5.000 euros, impuestos incluidos.

Art. 2.º Obligación de la factura electrónica.

Todos los proveedores que hayan entregado bienes o prestado servicios al Ayuntamiento de Orcajo podrán emitir factura electrónica.

Están obligados a expedir factura electrónica, a partir del 15 de enero de 2015, y a su presentación a través del punto de entrada correspondiente, las entidades siguientes, siempre que el importe exceda de 5.000 euros, impuestos incluidos:

- a) Sociedades anónimas.
- b) Sociedades de responsabilidad limitada.
- c) Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española.
- d) Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria.
  - e) Uniones temporales de empresas.
- f) Agrupación de interés económico, agrupación de interés económico europea, fondo de pensiones, fondo de capital riesgo, fondo de inversiones, fondo de utilización de activos, fondo de regularización del mercado hipotecario, fondo de titulación hipotecaria o fondo de garantía de inversiones.

Art. 3.º Exclusión de la facturación electrónica.

Las facturas cuyo importe no exceda de 5.000 euros, impuestos incluidos, las cuales podrán ser presentadas en formato papel, quedando estas reguladas por lo dispuesto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación.

También quedan excluidas de esta obligación de facturación electrónica las facturas emitidas por los proveedores, hasta que dichas facturas puedan satisfacer los requerimientos para su presentación a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas y los servicios en el exterior dispongan de los medios y sistemas apropiados para su recepción en dichos servicios.

Art. 4.º Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas.

El Ayuntamiento de Orcajo dispondrá de un Punto General de Entrada de Facturas Electrónica.

Los códigos DIR3 de este Ayuntamiento, de acuerdo con su estructura organizativa, son:

Código de la oficina contable: L01501955.

Código del órgano gestor: LO 1501955.

Código de la unidad de tramitación: L01501955.

Los pliegos de cláusulas administrativas de todos los concursos que publique este Ayuntamiento deberán contener esta codificación, que será indispensable para la remisión de todas las facturas electrónicas.

La presente Ordenanza se expondrá durante un período de treinta días a efectos de posibles reclamaciones. Si durante este período no hubiera reclamaciones se entenderá que queda aprobada definitivamente y entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el BOPZ.

Contra este acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde la publicación de este anuncio en el BOPZ.

Orcajo, a 17 de febrero de 2015. — El alcalde, Pedro Aparicio Ramiro.

#### OUINTO

## Corrección de error

Núm, 2,373

En el BOPZ núm. 39, de 18 de febrero del 2015, en la página número 13, aparece anuncio de exposición pública del proyecto de obra de muro de contención de la calle Morería, 53-55.

Detectado error, se procede a la subsanación del mismo.

DONDE DICE:

«Anuncio relativo a proyecto de obra de pavimentación de un tramo de la calle Corona».

DERE DECIR:

«Anuncio relativo a proyecto de obra de muro de contención de la calle Morería, 53-55».

Lo que se publica para general conocimiento.

Quinto, a 18 de febrero de 2015. — La alcaldesa, Digna Bes Laga.

#### RICLA Núm. 2.311

No habiéndose presentado reclamación ni sugerencia alguna durante el plazo de información pública de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio de exposición pública en el BOPZ núm. 293, de fecha 23 de diciembre de 2014, contra el acuerdo de aprobación inicial adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de 4 de diciembre de 2014, con relación al texto de la Ordenanza reguladora de la factura electrónica del Ayuntamiento de Ricla, queda elevado a la categoría de definitivo y se procede, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 17.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a la publicación del texto definitivo de la misma.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, con sede en Coso, 1, de Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Ricla, a 16 de febrero de 2015. — El alcalde, Francisco Blas Romeo Mañas.

#### ANEXO

### Ordenanza reguladora de la factura electrónica

Artículo 1. Ámbito objetivo.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y la creación del registro contable de facturas del sector público, se regulan a través de la presente Ordenanza los requisitos técnicos de las facturas electrónicas remitidas a través del Punto General de Entrada de Facturas del Estado (FACe), al que se encuentra adherido el Ayuntamiento de Ricla.

Quedan excluidas de la obligación de facturación electrónica las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000 euros, impuestos incluidos, las cuales podrán ser presentadas en formato papel en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Ricla.

Las facturas por importe superior a 5.000 euros, impuestos incluidos, sí deberán presentarse de forma electrónica a través del Punto General de Entrada del Estado (FACe), al que se encuentra adherido el Ayuntamiento de Ricla.

Art. 2. Ámbito subjetivo.

Lo previsto en la presente Ordenanza será de aplicación a las facturas emitidas en el marco de las relaciones jurídicas entre proveedores de bienes y servicios y el Ayuntamiento de Ricla.

Art. 3. Obligación de presentación de facturas en el registro.

El proveedor que haya expedido la factura por los servicios prestados o bienes entregados al Ayuntamiento de Ricla tendrá la obligación, a efectos de lo dispuesto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de presentarla ante un registro administrativo, en los términos previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación de servicios. En tanto no se cumplan los requisitos de tiempo y forma de presentación establecidos en esta ley no se entenderá cumplida esta obligación de presentación de facturas en el registro.

Art. 4. Uso de la factura electrónica.

Todos los proveedores que hayan entregado bienes o prestado servicios al Ayuntamiento de Ricla podrán expedir y remitir factura electrónica.

En todo caso, estarán obligadas a expedir la factura electrónica a partir del 15 de enero de 2015, y a su presentación a través del Punto General de Entrada que corresponda (FACe), las entidades siguientes cuando el importe de la factura sea por importe superior a 5.000 euros, impuestos incluidos:

- a) Sociedades anónimas.
- b) Sociedades de responsabilidad limitada.
- c) Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española.
- d) Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria.

- e) Uniones temporales de empresas.
- f) Agrupación de interés económico, Agrupación de interés económico europea, Fondo de Pensiones, Fondo de capital riesgo, Fondo de inversiones, Fondo de utilización de activos, Fondo de regularización del mercado hipotecario, Fondo de titulización hipotecaria o Fondo de garantía de inversiones.

Art. 5. Exclusión de facturación electrónica.

Quedan excluidas de la obligación de facturación electrónica las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000 euros, impuestos incluidos, las cuales podrán ser presentadas en formato papel en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Ricla. Las mismas deberán ajustarse a lo dispuesto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Se determina por este Ayuntamiento establecer este importe de 5.000 euros, incluyendo impuestos, de conformidad con el criterio de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, que en sus Informes 43/2008, de 28 de julio, y 26/2008, de 2 de diciembre de 2008, dispone que el precio del contrato debe entenderse como el importe íntegro que por la ejecución del contrato percibe el contratista, incluido el impuesto sobre el valor añadido.

También quedan excluidas de la obligación de facturación electrónica las facturas emitidas por los proveedores a los servicios en el exterior, hasta que dichas facturas puedan satisfacer los requerimientos para su presentación a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas, de acuerdo con la valoración del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, y los servicios en el exterior dispongan de los medios y sistemas apropiados para su recepción en dichos servicios.

Art. 6. Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas.

El Ayuntamiento de Ricla dispondrá de un Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas a través del cual se recibirán todas las facturas electrónicas que correspondan a entidades, entes y organismos vinculados o dependientes. El Ayuntamiento de Ricla está adherido a la utilización del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas que proporciona el Estado (FACe).

Los códigos DIR3 de este Ayuntamiento, de acuerdo con su estructura organizativa, son:

- Código de la oficina contable: L01502259 Ayuntamiento de Ricla.
- Código del órgano gestor: L01502259 Ayuntamiento de Ricla.
- Código de la unidad de tramitación: L01502259 Ayuntamiento de Ricla. Los pliegos de cláusulas administrativas de todos los concursos que publicada Ayuntamiento debarán contanar acta addificación, que sará indicana

que este Ayuntamiento deberán contener esta codificación, que será indispensable para la remisión de todas las facturas electrónicas.

El Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas proporcionará una solución de intermediación entre quien presenta la factura y la oficina contable competente para su registro.

El Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas permitirá el envío de facturas electrónicas en el formato que se determina en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre. El proveedor o quien haya presentado la factura podrá consultar el estado de la tramitación de la factura.

Todas las facturas electrónicas presentadas a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas producirán una entrada automática en un registro electrónico de la Administración Pública gestora de dicho Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas, proporcionando un acuse de recibo electrónico con acreditación de la fecha y hora de presentación.

El Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas proporcionará un servicio automático de puesta a disposición o de remisión electrónica de las mismas a las oficinas contables competentes para su registro.

#### DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. — Entrada en vigor de la factura electrónica.

De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional octava de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público, entrará en vigor el 15 de enero de 2015.

Segunda. — Entrada en vigor.

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez se haya publicado completamente su texto en el BOPZ y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, todo ello de conformidad con el artículo 70.2 de la citada ley.

## SANTA EULALIA DE GÁLLEGO Núm. 2.406

ANUNCIO relativo a convocatoria para la provisión de plaza de juez de paz titular de Santa Eulalia de Gállego.

Según acuerdo de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, y de conformidad con el contenido del artículo 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, se procede a efectuar convocatoria pública para la provisión del cargo de juez de paz titular de este municipio, con arreglo a lo siguiente:

Primero. — Los aspirantes al citado cargo habrán de reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Mayor de edad.
- c) No hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad que establece el artículo 303 de la Ley 6/1985, de 1 de julio, Orgánica del Poder Judicial.

d) No estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad y prohibiciones a que hace referencia el artículo 14 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

BOP Zaragoza.—Núm. 48

Segundo. — Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria suscritas por los aspirantes se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento dentro del plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOPZ, debiendo detallar los siguientes extremos:

- —Nombre y apellidos, edad, número de DNI, profesión, nivel de estudios terminados y domicilio.
- —Mención expresa de que el solicitante reúne todos los requisitos legales exigidos.

Tercero. — La elección se efectuará mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros del mismo, entre las personas que reuniendo las condiciones legales así lo soliciten. En caso de no existir interesados, el Pleno elegirá libremente, con sujeción a los mismos requisitos de procedimiento.

Cuarto. — El acuerdo adoptado por el Ayuntamiento será remitido al Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Decano de Ejea de los Caballeros (Zaragoza), tramitándose de conformidad al artículo 7 y siguientes del Reglamento de los Jueces de Paz.

Santa Eulalia de Gállego, a 24 de febrero de 2015. — El alcalde, José Antonio Casaucau Morlans.

## SANTA EULALIA DE GÁLLEGO

Núm. 2.407

ANUNCIO sobre aprobación del padrón del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica correspondiente al ejercicio 2015 e inicio del período voluntario de cobranza.

Por decreto número 3, de 24 de febrero de 2015, esta Alcaldía aprobó el padrón del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica correspondiente al ejercicio 2015 e inicio del período voluntario de cobranza.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación en los artículos 86 y siguientes, se somete a información pública por quince días, durante los cuales los interesados podrán presentar reclamaciones.

Al amparo de lo dispuesto en los artículos 23, 24 y 25 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, se establece en dos meses el plazo de ingreso para el pago en voluntaria del citado padrón, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ. A los contribuyentes que tengan domiciliado el pago les serán cargados en cuenta el día 5 de marzo de 2015.

Lugar de pago: Oficinas municipales, sitas en plaza Mayor, número 4, los martes y jueves, de 9:00 a 14:00 horas.

Transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario para satisfacer la deuda, si esta no ha sido abonada será exigida en vía ejecutiva por el procedimiento de apremio, sufriendo el incremento de recargo correspondiente, así como los intereses de demora y las costas que se produzcan.

Santa Eulalia de Gállego, a 24 de febrero de 2015. — El alcalde, José Antonio Casaucau Morlans.

## TORRIJO DE LA CAÑADA

Núm. 2.385

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Torrijo de la Cañada para el ejercicio 2015, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

## Presupuesto ejercicio 2015

#### Estado de gastos

Capítulo	Descripción	Importe consolidado
1	Gastos de personal	96.352,69
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	157.300,00
3	Gastos financieros	6.800,00
4	Transferencias corrientes	4.000,00
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
6	Inversiones reales	222.800,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	15.698,42
	Total presupuesto	502.951,11

## Estado de ingresos

Capítulo	Descripción	Importe consolidado
1	Impuestos directos	63.500,00
2	Impuestos indirectos	2.500,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	107.400.00

#### Plantilla de personal

- A) FUNCIONARIO DE CARRERA:
- —Una plaza de secretario-interventor, grupo A, nivel 26.
- B) PERSONAL LABORAL FIJO:
- —Una plaza de alguacil-operario de cometidos múltiples.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Torrijo de la Cañada, a 23 de febrero de 2015. — El alcalde, Juan Domingo Pacheco Lafuente.

## U T E B O Núm. 2.333

Por el señor alcalde, con fecha 19 de febrero de 2015, asistido de los miembros de la Junta de Gobierno Local constituidos previamente en reunión deliberante, y tras oír su parecer favorable, se ha dictado el siguiente decreto:

Por resolución de Alcaldía de fecha 24 de junio de 2011 se delegaron en la Junta de Gobierno, entre otras, la aprobación de las bases que han de regir la selección del personal funcionario y laboral y de las de los concursos de provisión de puestos de trabajo, así como la convocatoria de oposiciones, concursos y concursos-oposiciones.

De conformidad con lo establecido en el artículo 116 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre), el órgano delegante podrá avocar en cualquier momento la competencia delegada con arreglo a la legislación vigente sobre procedimiento administrativo común, y atendido lo previsto en el artículo 14.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Iniciado procedimiento para la aprobación de la convocatoria y las bases para la selección de un docente, personal laboral temporal, para la impartición del curso de "Dinamización de actividades de tiempo libre educativo infantil y juvenil-certificado de profesionalidad", siendo previsible que el expediente se halle listo para su aprobación esta misma semana, considerando la periodicidad de las Juntas de Gobierno, que podría retrasar la resolución correspondiente dada la premura en la tramitación del expediente que nos ocupa, atendido que va sujeto a una subvención y por tanto con unos plazos determinados, resultaría conveniente agilizar su impulso.

Por todo ello,

RESUELVO:

- —Avocar la competencia para la aprobación del expediente de aprobación de las bases para la selección de un docente para la impartición del curso de "Dinamización de actividades de tiempo libre educativo infantil y juvenil certificado de profesionalidad".
- —Publicar esta resolución de avocación en el "Boletín Oficial de Aragón", Sección correspondiente a la Provincia de Zaragoza (BOPZ).
- —Dar cuenta de la avocación al Pleno en la próxima sesión que celebre, así como a la Junta de Gobierno Local.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Utebo, a 23 de febrero de 2015. — El alcalde, Miguel Dalmau Blanco.

## U T E B O Núm. 2.334

Por el señor alcalde, con fecha 19 de febrero de 2015, asistido de los miembros de la Junta de Gobierno Local constituidos previamente en reunión deliberante, y tras oír su parecer favorable, se ha dictado el siguiente decreto:

Por resolución de Alcaldía de fecha 24 de junio de 2011 se delegaron en la Junta de Gobierno, entre otras, la aprobación de las bases que han de regir la selección del personal funcionario y laboral y de las de los concursos de provisión de puestos de trabajo, así como la convocatoria de oposiciones, concursos y concursos-oposiciones.

De conformidad con lo establecido en el artículo 116 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre), el órgano delegante podrá avocar en cualquier momento la competencia delegada con arreglo a la legislación vigente sobre procedimiento administrativo común, y atendido lo previsto en el artículo 14.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Iniciado procedimiento para la aprobación de la convocatoria y las bases para la selección de un docente, personal laboral temporal, para la impartición del curso de "Mantenedor reparador de edificios", siendo previsible que el expediente se halle listo para su aprobación esta misma semana, considerando

la periodicidad de las Juntas de Gobierno, que podría retrasar la resolución correspondiente, dada la premura en la tramitación del expediente que nos ocupa, atendido que va sujeto a una subvención y por tanto con unos plazos determinados, resultaría conveniente agilizar su impulso.

Por todo ello, RESUELVO:

- —Avocar la competencia para la aprobación del expediente de aprobación de las bases para la selección de un docente para la impartición del curso de "Mantenedor reparador de edificios".
- —Publicar esta resolución de avocación en el "Boletín Oficial de Aragón", sección correspondiente a la provincia de Zaragoza (BOPZ).
- —Dar cuenta de la avocación al Pleno en la próxima sesión que celebre, así como a la Junta de Gobierno Local.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Utebo, a 23 de febrero de 2015. — El alcalde, Miguel Dalmau Blanco.

#### U T E B O Núm. 2.335

Por el señor alcalde, con fecha 19 de febrero de 2015, asistido de los miembros de la Junta de Gobierno Local constituidos previamente en reunión deliberante, y tras oír su parecer favorable, se ha dictado el siguiente decreto:

Aprobado el proyecto de obras de acondicionamiento de accesos y mejora del Polideportivo "Juan de Lanuza", redactado por los arquitectos don Javier Bosque Palacín y don Antonio Plà Ruestes (pau3 Arquitectos), con un presupuesto base de licitación de 107.999,70 euros, por la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de diciembre de 2014.

Por resolución de Alcaldía de fecha 24 de junio de 2011 se delegaron en la Junta de Gobierno, entre otras, la aprobación de los expedientes de contratación y de los de concesiones de toda clase de competencia de la Alcaldía, excluidos aquellos referentes a contratos cuyo precio de licitación o valor estimado sea inferior a 50.000 euros para los contratos de obras, y de 18.000 euros para los restantes. En las anteriores cantidades se entenderá excluido el impuesto sobre el valor añadido.

De conformidad con lo establecido en el artículo 116 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre), el órgano delegante podrá avocar en cualquier momento la competencia delegada con arreglo a la legislación vigente sobre procedimiento administrativo común, y atendido lo previsto en el artículo 14.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Iniciado procedimiento para la aprobación del expediente de contratación de acondicionamiento de accesos y mejora del Polideportivo "Juan de Lanuza", siendo previsible que el expediente se halle listo para su aprobación esta misma semana, considerando la periodicidad de las Juntas de Gobierno, que podría retrasar la resolución correspondiente, dada la premura en la tramitación del expediente que nos ocupa, atendido que va sujeto a una subvención, resultaría conveniente agilizar su impulso, resuelvo:

Por todo lo anterior,

RESUELVO:

- —Avocar la competencia para la aprobación del expediente de contratación: Acondicionamiento de accesos y mejora del Polideportivo "Juan de Lanuza".
- —Publicar esta resolución de avocación en el "Boletín Oficial de Aragón", sección provincial de Zaragoza (BOPZ).
- —Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión que celebre, así como a la Junta de Gobierno Local.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Utebo, a 23 de febrero de 2015. — El alcalde, Miguel Dalmau Blanco.

#### U T E B O Núm. 2.355

En cumplimiento y a los efectos de lo establecido en la disposición adicional decimotercera del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y según lo acordado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria de 15 de enero de 2015, se hace público el tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles que ha de regir en 2015 de acuerdo con lo siguiente:

## ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Artículo 2.º 1. El tipo de gravamen será el 0,485% cuando se trate de bienes inmuebles de naturaleza urbana. La presente modificación entrará en vigor en el momento de su publicación en el BOPZ, aplicándose de acuerdo con la disposición adicional 13.ª del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, a partir del 1 de enero de 2015, y permanecerá vigente sin interrupción en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

Conforme al artículo 19 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, podrá interponerse por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en la sección provincial de Zaragoza del "Boletín Oficial de Aragón" (BOPZ), ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

Utebo, 24 de febrero de 2015. — El alcalde, Miguel Dalmau Blanco.

Núm, 2,326

## VILLANUEVA DE GÁLLEGO

Núm. 2.328

Han sido aprobadas por decreto de Alcaldía de fecha 19 de noviembre de 2014 las siguientes bajas en las matrículas de las tasas de agua, basura, alcantarillado e impuesto de contaminación de las aguas que se relacionan:

Nombre y apellidos y dirección:

Cimecan. Calle Alejandro Volta, 1-4.

Excemon, S.L. Calle Alejandro Volta, 1-3.

Marchas Cortés, S.A. Calle Alejandro Volta, 1.

Magovan, S.L. Calle Galileo, 18.

Grufisa, S.A. Calle Isaac Newton, 16, nave 5.

Aismap Ibérica, S.L. Calle Río Guadalope, 22.

Distribuciones Valurna, S.A.L. Calle Marx Anderson, 12.

Trans. Artiol Domingo, S.L. Calle Río Jalón, 3.

Internacional de elevación, S.A. Calle Galileo, 27.

Montajes eléctricos Mabelec, S.L. Avenida de Colón, sin número.

J.S.C. Inversiones, S.L. Calle Palafox, 7-9, local.

Alcamo, S.L. Polígono San Isidro, 18.

Alcamo, S.L. Polígono San Isidro, 21.

Alcamo, S.L. Polígono San Isidro, 25.

Maynar Maquinaria Frigoríficos. Calle Zaragoza, 9.

Gasibiar Cocinas Siglo XXI. Polígono San Isidro, 20.

Transierro, S.L. Avenida de Colón, 17.

Imyco Componentes, S.L. Calle Isaac Newton, 17, 1 y 2.

Proyectos Vidal Ibáñez, S.L. Calle Alfred Nobel, 25.

Unecsa. Calle Albert Einstein.

Gestora Aragonesa de Recuperación de Plástico. Carretera de Huesca, kilómetro 12.400.

Vivalo Beauty, S.L. Sector 2, Calle C.

Ingeniería Auxiliar del Plástico. Calle Río Gállego, 6.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con las de naturaleza no tributaria, no siendo posible practicar la notificación por causas no imputables a la Administración, y habiéndose realizado al menos los intentos de notificación exigidos por los citados artículos, por el presente anuncio se cita a los obligados tributarios, demás interesados o representantes que se relacionan en el presente anuncio para ser notificados por comparecencia de los actos administrativos derivados de los procedimientos que en el mismo se incluyen.

Realizada la publicación se entenderá producida la notificación a todos los efectos legales desde el día siguiente al de la misma.

Recursos: Contra la presente resolución se podrá interponer recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, y se entenderá desestimado cuando no haya recaído resolución en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su presentación (art. 14.2 del Real Decreto legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales). Contra la denegación presunta por silencio administrativo del recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, dentro del plazo de seis meses contados a partir del día siguiente al que se haya producido el silencio (art. 46.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa), sin perjuicio de que se pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que se estime procedente.

Villanueva de Gállego, a 20 de febrero de 2015. — El alcalde, Jesús Gayán Carceller

## VILLANUEVA DE GÁLLEGO

Núm. 2.329

Ha sido aprobada por decreto de Alcaldía de fecha 2 de junio de 2014 la siguiente resolución:

Nombre y apellidos: Instalaciones Gandisa, S.L.

Dirección: Calle Isaac Newton, 30.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con las de naturaleza no tributaria, no siendo posible practicar la notificación por causas no imputables a la Administración, y habiéndose realizado al menos los intentos de notificación exigidos por los citados artículos, por el presente anuncio se cita a los obligados tributarios, demás interesados o representantes que se relacionan en el presente anuncio para ser notificados por comparecencia de los actos administrativos derivados de los procedimientos que en el mismo se incluyen.

Realizada la publicación se entenderá producida la notificación a todos los efectos legales desde el día siguiente al de la misma.

Recursos: Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el alcalde de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el término de dos meses, desde el día siguiente al de la recepción de la notificación. No obstante, podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime más conveniente.

Villanueva de Gállego, a 23 de febrero de 2015. — El alcalde, Jesús Gayán Carceller.

#### ZUERA

ANUNCIO relativo a aprobación definitiva de la Ordenanza general reguladora de la factura electrónica de proveedores y contratistas del Ayuntamiento de Zuera y sus entidades dependientes sujetas al derecho administrativo.

Transcurrido el plazo de exposición pública sin que se hayan presentado reclamaciones contra el acuerdo plenario de 7 de enero de 2015, relativo a la aprobación de la Ordenanza general reguladora de la factura electrónica de proveedores y contratistas del Ayuntamiento de Zuera y sus entidades dependientes sujetas al derecho administrativo, queda elevado a definitivo el mencionado acuerdo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se procede a la publicación del texto íntegro en el BOPZ:

#### Ordenanza general reguladora de la factura electrónica de proveedores y contratistas del ayuntamiento de zuera y sus entidades dependientes sujetas al derecho administrativo

Artículo 1.º Ámbito objetivo.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y la creación del registro contable de facturas del sector público, se regulan a través de la presente Ordenanza los requisitos técnicos de las facturas electrónicas remitidas a través del Punto General de Entrada de Facturas del Estado (FACe), al que se encuentra adherido el Ayuntamiento de Zuera y su organismo autónomo dependiente, a través de la siguiente dirección URL: https://face.gob.es.

El ámbito objetivo estará integrado, con carácter general, por:

- —Los gastos en bienes corrientes y servicios.
- —Las inversiones.

Quedan excluidas de la obligación de facturación electrónica las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000 euros, impuestos incluidos, las cuales podrán ser presentadas en formato papel en el registro de entrada del Ayuntamiento de Zuera y de su organismo autónomo, respectivamente, y, en todo caso, en los Registros Contables de Facturas.

Las facturas por importe superior a 5.000 euros, impuestos incluidos, sí deberán presentarse de forma electrónica a través del Punto General de Entrada del Estado (FACe), al que se encuentra adherido el Ayuntamiento de Zuera y su organismo autónomo.

Art. 2.º Ámbito subjetivo.

Lo previsto en la presente Ordenanza será de aplicación a las facturas emitidas en el marco de las relaciones jurídicas entre proveedores de bienes y servicios y contratistas y el Ayuntamiento de Zuera, y entre proveedores de bienes y servicios y contratistas y el OAL "Fundación Pública Residencia Municipal de Zuera".

Art. 3.º Obligación de presentación de facturas en el registro.

El proveedor o contratista que haya expedido la factura por los servicios prestados o bienes entregados al Ayuntamiento de Zuera o a la Residencia municipal tendrá la obligación, a efectos de lo dispuesto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de presentarla ante un registro administrativo, en los términos previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación de servicios. En tanto no se cumplan los requisitos de tiempo y forma de presentación establecidos en esta ley no se entenderá cumplida esta obligación de presentación de facturas en el registro.

Art. 4.º Integración orgánica y dependencia funcional.

La gestión y responsabilidad de la seguridad del Registro General de facturas corresponderán a la Intervención municipal o al titular del órgano que tenga encomendada la función de contabilidad.

Art. 5.º Uso de la factura electrónica.

Todos los proveedores y contratistas que hayan entregado bienes o prestado servicios al Ayuntamiento de Zuera o a su organismo autónomo podrán expedir y remitir factura electrónica.

En todo caso estarán obligadas a expedir la factura electrónica a partir del 15 de enero de 2015, y a su presentación a través del Punto General de Entrada que corresponda (FACe), las entidades siguientes cuando el importe de la factura sea por importe superior a 5.000 euros, impuestos incluidos:

- a) Sociedades anónimas.
- b) Sociedades de responsabilidad limitada.
- c) Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española.
- d) Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria.
  - e) Uniones temporales de empresas.
- f) Agrupación de interés económico, agrupación de interés económico europea, fondo de pensiones, fondo de capital riesgo, fondo de inversiones, fondo de utilización de activos, fondo de regularización del mercado hipotecario, fondo de titulización hipotecaria o fondo de garantía de inversiones.

Art. 6.º Exclusión de facturación electrónica.

Quedan excluidas de la obligación de facturación electrónica las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000 euros, impuestos incluidos, las cuales podrán ser presentadas en formato papel en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Zuera o, en su caso, del OAL "F.P. Residencia Municipal de Zuera", y en todo caso, en los registros contables de facturas dependientes de la Intervención Municipal u órgano que tenga atribuida la función de contabilidad. Las mismas deberán ajustarse a lo dispuesto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Se determina por este Ayuntamiento establecer este importe de 5.000 euros, incluyendo impuestos, de conformidad con el criterio de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa en sus Informes 43/2008, de 28 de julio, y 26/2008, de 2 de diciembre, que disponen que el precio del contrato debe entenderse como el importe íntegro que por la ejecución del contrato percibe el contratista, incluido el impuesto sobre el valor añadido.

Art. 7.º Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas.

El Ayuntamiento de Zuera dispondrá de un Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas a través del cual se recibirán todas las facturas electrónicas que correspondan a entidades, entes y organismos vinculados o dependientes.

El Ayuntamiento de Zuera está adherido a la utilización del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas que proporciona el Estado (FACe).

Los códigos DIR3 del Ayuntamiento de Zuera y su organismo autónomo, de acuerdo con su estructura organizativa, son:

A) Ayuntamiento de Zuera, código DIR L01502989:

- —Código de la oficina contable (OC): L01502989 Ayuntamiento de Zuera.
- —Código del órgano gestor (OG): L01502989 Ayuntamiento de Zuera.
- —Código de la unidad de tramitación (UT): L01502989 Ayuntamiento de Zuera
  - B) OAL "F.P. Residencia Municipal de Zuera", código DIR LA0000106:
- —Código de la oficina contable (OC): LA0000106 OAL, F.P. Residencia Municipal de Zuera.
- —Código del órgano gestor (OG): LA0000106 OAL, F.P. Residencia Municipal de Zuera.
- —Código de la unidad de tramitación (UT): LA0000106 O,AL F.P. Residencia Municipal de Zuera.

Los pliegos de cláusulas administrativas de todos los concursos que publique este Ayuntamiento o su entidad dependiente deberán contener esta codificación, que será indispensable para la remisión de todas las facturas electrónicas.

El Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas proporciona una solución de intermediación entre quien presenta la factura y la oficina contable competente para su registro y permite el envío de facturas electrónicas en el formato que se determina en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre

El proveedor o quien haya presentado la factura podrá consultar el estado de la tramitación de la factura.

Todas las facturas presentadas a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas producirán una entrada automática en el registro electrónico de la Administración Pública gestora de dicho Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas, proporcionando un acuse de recibo electrónico con acreditación de la fecha y hora de presentación.

El Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas proporciona un servicio automático de puesta a disposición o de remisión electrónica de las mismas a las oficinas contables competentes para su registro.

## DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. — Entrada en vigor de la factura electrónica.

De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional octava de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público, entrará en vigor el 15 de enero de 2015.

Segunda. — Entrada en vigor.

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez se haya publicado completamente su texto en el BOPZ y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, reguladora de Bases de Régimen Local, todo ello de conformidad con el artículo 70.2 de la citada ley.

Zuera, 20 de febrero de 2015. — El alcalde, Antonio Bolea Gabaldón

## SECCIÓN SÉPTIMA

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

## Juzgados de Instrucción

## JUZGADO NÚM. 4

Núm. 2.29

En virtud de lo acordado en los autos de juicio de faltas número 536/2014, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se notifica a José Manuel Orga Jiménez, con DNI número 16.015.129-E, que en este juzgado se ha dictado sentencia, que está a su disposición en esta oficina judicial.

Zaragoza, a 17 de febrero de 2015. — El/la secretario/a judicial.

## Juzgados de lo Social

#### JUZGADO NÚM. 1

## Cédula de notificación y citación

Núm. 2.236

Don José Antonio Laguardia Hernando, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 21/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Diego Val Gil contra El Apeadero de la Cartuja, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, sobre extinción por causa objetiva, se ha dictado la siguiente resolución:

«Diligencia de ordenación. — Secretario judicial don José Antonio Laguardia Hernando. — En Zaragoza, a 16 de febrero de 2015. — Transcurrido el plazo de tres días concedido a la empresa ejecutada sin que haya procedido a reponer al trabajador ejecutante en su puesto de trabajo, procede señalar día para la celebración de comparecencia de incidente, la cual tendrá lugar el 6 de abril de 2015, a las 9:15 horas, sirviendo la notificación de la presente resolución de citación en forma a las partes.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición, a interponer ante quien dicta esta resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El secretario judicial».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a El Apeadero de la Cartuja, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a dieciséis de febrero de dos mil quince. — El secretario judicial, José Antonio Laguardia Hernando.

### JUZGADO NÚM. 1

#### Cédula de citación

Núm. 2.313

Don José Antonio Laguardia Hernando, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 8/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Francisco Guallar Marroquín contra la empresa Montajes e Instalaciones Eléctricas Franco-Navarro, S.L., sobre extinción por causa objetiva, se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice:

«Parte dispositiva:

Dispongo: Declarar extinguida la relación laboral que unía a Francisco Guallar Marroquín con la empresa Montajes e Instalaciones Eléctricas Franco-Navarro, S.L., condenando a esta a que abone al trabajador Francisco Guallar Marroquín las siguientes cantidades: 4.634,15 euros en concepto de indemnización y 20.405,22 euros en concepto de salarios.

Archívense las presentes actuaciones hasta que se inste su ejecución.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (art. 186.2 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social).

Así lo acuerda y firma su señoría. Doy fe. — El/la magistrado/a-juez/a. – La secretaria judicial».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Montajes e Instalaciones Eléctricas Franco-Navarro, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a diecisiete de febrero de dos mil quince. — El secretario judicial, José Antonio Laguardia Hernando.

## JUZGADO NÚM. 2

## Cédula de notificación

Núm. 2.095

Doña Pilar Zapata Camacho, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de despidos/ceses en general número 1.231/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Carlos Peris Laorden contra las empresas Araouane Hogar, S.L.; Franquicias Silvassa, S.L.; Neardamo, S.L.; Anciáfrica, S.L.; Cirebón, S.L.; Compañía Bensia, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido disciplinario, se ha dictado la siguiente resolución:

«Auto. — Magistrado-juez don César de Tomás Fanjul. — En Zaragoza, a 11 de febrero de 2015.

Antecedentes de hecho:

Primero. — Con fecha 23 de enero de 2015 se dictó sentencia por este Juzgado, cuyo hecho probado primero declara que el actor percibió "salario

de 1.091,19 euros mensuales, incluida la parte proporcional de pagas extras", y la parte dispositiva dice:

"Fallo: Que estimando como estimo la demanda interpuesta por Carlos Peris Laorden contra las empresas Compañía Bensia, S.L.; Cirebón, S.L.; Franquicias Silvassa, S.L.; Neardamo, S.L.; Anciáfrica, S.L., y Araouane Hogar, S.L., debo declarar y declaro improcedente el despido del actor, condenando solidariamente a las empresas demandadas a que procedan a la inmediata readmisión del actor en las mismas condiciones precedentes al despido, o a ejercitar, en su caso, en el plazo de cinco días, la opción indemnizatoria, abonando al actor en concepto de indemnización la cantidad de 20.849,09 euros. En el supuesto de que no optase por la indemnización se entenderá que opta por la readmisión. En el supuesto de optar por la readmisión deberá abonar al actor los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido, 29 de octubre de 2013, hasta la notificación de la sentencia, a razón de 33,97 euros diarios".

Segundo. — Se ha producido un error material y aritmético en el importe del salario y la indemnización que consta en el fallo de la sentencia.

Fundamentos de derecho:

Único. — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 267.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, los errores materiales y aritméticos podrán rectificarse en cualquier momento, habiéndose producido en el fallo el error de hacer constar un salario por día erróneo, pues el correcto es el de 36,37 euros diarios, y un importe de la indemnización erróneo, cuando la que corresponde es de 22.422,11 euros.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación, Parte dispositiva:

Acuerdo aclarar la sentencia dictada con fecha 23 de enero de 2015, rectificando los errores materiales y aritméticos producidos, en el sentido de hacer constar en el fallo de la sentencia como cantidad de indemnización la de 22.422,11 euros y como cantidad de salario diario la de 36,37 euros, en lugar de las que por error constan.

Notifíquese a las partes.

Contra este auto no cabe interponer recurso, sin perjuicio de los recursos que puedan interponerse frente a la resolución aclarada.

Así lo acuerda y firma su señoría. Doy fe. — El magistrado-juez. — La secretaria judicial».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Araouane Hogar, S.L.; Franquicias Silvassa, S.L.; Neardamo, S.L.; Anciáfrica, S.L.; Cirebón, S.L., y Compañía Bensia, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a once de febrero de dos mil quince. — La secretaria judicial, Pilar Zapata Camacho.

## JUZGADO NÚM. 2

## Cédula de citación Núm. 2.096

Doña Pilar Zapata Camacho, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Luis Langa Hijazo contra Hotel Calatayud, S.L.; Susan García Pardos; Factoría Resort, S.L.; Fernando Tomás Martínez; Promociones Calatayud, S.L.; herencia yacente de Pedro Tomás Colás, Hotel Monasterio Benedictino, Rogelio Pascual Martínez y Nuria Muñoz Garrido, en reclamación sobre extinción por causa objetiva, registrado con el número de despido objetivo individual 1.264/2013, se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la Ley de la Jurisdicción Social, citar a herencia yacente de Pedro Tomás Colás, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 21 de mayo de 2015, a las 11:00 horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la sala de vistas número 28 (planta baja) de este Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza (sito en Ciudad de la Justicia, recinto de la Expo Zaragoza, avenida de Ranillas, 89-97, edificio Vidal de Canellas, escalera G, planta 2.ª), pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento. Y para que sirva de citación a herencia yacente de Pedro Tomás Colás, se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios, en Zaragoza a diez de febrero de dos mil quince. — La secretaria judicial, Pilar Zapata Camacho.

#### JUZGADO NÚM. 2

## Cédula de citación

Núm. 2.097

Doña Pilar Zapata Camacho, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Mircea Meran contra Aragonesa de Transportes Ligeros, S.L., y José Gustavo Frej Gómez, en reclamación por cantidad, registrado con el número de procedimiento ordinario 1.109/2013, se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la Ley de la Jurisdicción Social, citar a Aragonesa de Transportes Ligeros, S.L., y José Gustavo Frej Gómez, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 21 de mayo de 2015, a las 10:05 horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la sala de vistas número 28 (planta baja) de este Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza (sito en Ciudad de la Justicia, recinto de la Expo Zaragoza, avenida de Ranillas, 89-97, edificio Vidal de Canellas, escalera G, planta 2.ª), pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Aragonesa de Transportes Ligeros, S.L., y José Gustavo Frej Gómez, se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios, en Zaragoza a diez de febrero de dos mil quince. — La secretaria judicial, Pilar Zapata Camacho.

#### JUZGADO NÚM. 2

#### Cédula de notificación

Núm. 2.098

Doña Pilar Zapata Camacho, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de despidos/ceses en general número 1.231/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Carlos Peris Laorden contra las empresas Araouane Hogar, S.L.; Franquicias Silvassa, S.L.; Neardamo, S.L.; Anciáfrica, S.L.; Cirebón, S.L.; Compañía Bensia, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido disciplinario, se ha dictado la siguiente resolución:

«Diligencia de ordenación. — Secretaria judicial doña Pilar Zapata Camacho. — En Zaragoza, a 10 de febrero de 2015. — Por medio de escrito de la parte Carlos Peris Laorden se anunció recurso de suplicación en tiempo y forma contra la sentencia dictada en las presentes actuaciones y, al haberse constatado que la pretensión de la parte es conforme con los requisitos y circunstancias contenidos en los artículos 194, 229 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Social, acuerdo por el presente:

—Tener por anunciado el recurso de suplicación.

—Poner los autos a disposición de doña Amparo Romero Iranzo, designada por Carlos Peris Laorden para que se haga cargo de ellos e interponga el recurso en los diez días siguientes al de notificación de la presente. Este plazo correrá cualquiera que sea el momento en que recoja o examine los autos puestos a su disposición. De no efectuarlo así, se tendrá a la parte recurrente por desistida del recurso (art. 195.1 de la Ley de la Jurisdicción Social).

—Requerir a dicha letrada/graduado social colegiada para que en su escrito de formalización señale un domicilio en la localidad en que radica la sede del Tribunal Superior de Justicia (art. 198 de la Ley de la Jurisdicción Social) y presente de dicho escrito tantas copias como partes.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la Ley de la Jurisdicción Social, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados y, en su caso, los profesionales designados señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros

Núm. 2.337

datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición, a interponer ante quien dicta esta resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La secretaria judicial».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Araouane Hogar, S.L.; Franquicias Silvassa, S.L.; Neardamo, S.L.; Anciáfrica, S.L.; Cirebón, S.L., y Compañía Bensia, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a diez de febrero de dos mil quince. — La secretaria judicial, Pilar Zapata Camacho.

## JUZGADO NÚM. 3

## Cédula de citación

Núm. 2.180

Doña Raquel Cervero Pinilla, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Víctor Ángel Subías Pérez contra Ministerio fiscal, Equipos de Seguridad Escucha Rápida, S.L.; Corsys de Seguridad, S.A., y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación sobre extinción por causa objetiva, registrado con el número de despidos/ceses en general 1.148/2013, se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la Ley de la Jurisdicción Social, citar a Equipos de Seguridad Escucha Rápida, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas número 33 (planta baja) de este Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza (sito en Ciudad de la Justicia, avenida de Ranillas, edificio Vidal de Canellas, bloque G) el día 9 de abril de 2015, a las 12:30 horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación en legal forma a Equipos de Seguridad Escucha Rápida, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios, en Zaragoza a doce de febrero de dos mil quince. — La secretaria judicial, Raquel Cervero Pinilla.

#### JUZGADO NÚM. 1. — PAMPLONA/IRUÑA

## Cédula de notificación

Núm. 2.232

Doña Rosa María Valencia Ederra, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Pamplona/Iruña;

Hace saber: Que se ha dictado resolución en el proceso seguido en reclamación por ejecución de títulos judiciales registrado con el número 137/2014, cuya copia se encuentra a disposición de los interesados en esta oficina judicial, donde podrán tener conocimiento íntegro de la misma.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando una copia de la resolución en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo las resoluciones que revistan forma de auto o sentencia, se trate de emplazamiento o pongan fin al procedimiento, y que contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Centro Tecnológico de Tratamiento Superficial de Metales y Aleados, S.L., y a Cromados Plásticos, S.L., se expide la presente para su publicación en el BOPZ, en Pamplona/Iruña a dieciséis de febrero de dos mil quincde. — La secretaria judicial, Rosa María Valencia Ederra.

## PARTE NO OFICIAL

## COMUNIDAD DE REGANTES "EL TRANCAR-VALDELERÍN", DE GELSA

De acuerdo a las Ordenanzas y Reglamentos de esta Comunidad, se convoca Asamblea general ordinaria de la Comunidad de Regantes "El Trancar-Valdelerín", de Gelsa, que se celebrará en el salón del Ayuntamiento de Gelsa (primera planta), sito en la plaza Mayor, 1, de esta localidad, el día 19 de marzo de 2015 (jueves) a las 21:00 horas en primera convocatoria y a las 21:30 horas en segunda (comenzará una vez terminada la Asamblea general de la Comunidad de Regantes "Monte Bajo"), con el siguiente

#### Orden del día

- 1.º Lectura y aprobación, si procede, del acta de la Asamblea general ordinaria celebrada el día 20 de marzo de 2014.
- 2.º Lectura y aprobación, si procede, del informe de gestión de la Junta de Gobierno del año 2014 y del balance de cuentas.
  - 3.º Exposición y aprobación, si procede, del presupuesto para el año 2015.
- 4.º Solicitud a la Asamblea de delegar en la Junta la posibilidad de solicitar subvenciones en las convocatorias que haya para hacer nuevas obras de mejoras y modernizaciones en la Comunidad, en caso de que se crean necesarias.
- 5.º Propuesta de ratificación de los acuerdos de la Junta sobre los plazos de pago voluntario de los recibos, los recargos a aplicar a los recibos devueltos y la imputación de los gastos que se generen por las devoluciones y comunicados.
- 6.º Propuesta de la Junta para completar el artículo 44 de nuestros estatutos, en relación con el derecho de paso de las tuberías de drenajes de las parcelas para el acceso a los colectores generales dispuestos por la Comunidad.
- 7.º Propuesta de ratificación del acuerdo de la Junta, en relación con las normas a aplicar para la anulación de tomas de riego por expreso deseo del propietario de la Parcela.
  - 8.° Ruegos y preguntas.

Gelsa, 19 de febrero de 2015. — El presidente de la Comunidad, L. Fernando Salvador García.

## COMUNIDAD DE REGANTES "MONTE BAJO", DE GELSA

Núm. 2.338

De acuerdo a las Ordenanzas y Reglamentos de esta Comunidad, se convoca Asamblea general ordinaria de la Comunidad de Regantes "Monte Bajo" de Gelsa, que se celebrará en el salón del Ayuntamiento de Gelsa (primera planta), sito en la plaza Mayor, 1, de esta localidad, el día 19 de marzo de 2015 (jueves), a las 20:00 horas en primera convocatoria y a las 20:30 horas en segunda, con el siguiente

#### Orden del día

- 1.º Lectura y aprobación, si procede, del acta de la Asamblea general ordinaria celebrada el 20 de marzo de 2014.
- 2.º Lectura y aprobación, si procede, del informe de gestión de la Junta de Gobierno del año 2014 y del balance de cuentas.
- 3.º Exposición y aprobación, si procede, del presupuesto para el año 2015 y de las obras de mejoras incluidas en él.
- 4.º Solicitud a la Asamblea de delegar en la Junta la posibilidad de solicitada subvenciones en las convocatorias que haya para hacer nuevas obras de mejoras y modernizaciones en la Comunidad, en caso de que se crean necesarias.
- 5.º Propuesta de ratificación de los acuerdos de la Junta sobre los plazos de pago voluntario de los recibos, los recargos a aplicar a los recibos devueltos y la imputación de los gastos que se generen por las devoluciones y comunicados.
- 6.º Propuesta de la Junta para el correcto control de los consumos de agua de las granjas ubicadas dentro de las parcelas de este regadío.
  - 7.º Ruegos y preguntas.

Gelsa, a 19 de febrero de 2015. — El presidente de la Comunidad, L. Fernando Salvador García.

## COMUNIDAD DE REGANTES DE LA REAL ACEQUIA DE LUCENI

Núm. 2.312

El presidente de la Comunidad de Regantes de la Real Acequia de Luceni, con domicilio social en Pedrola, calle Pignatelli, 1 (CIF G-50.068.915), al amparo de lo recogido en el artículo 51 de las vigentes Ordenanzas por las que se rige nuestra Comunidad, pone en conocimiento que el día 17 de marzo de 2015, a las 19:30 horas (en primera convocatoria), o el día 19 de marzo, a las 19:30 horas (en segunda convocatoria), tendrá lugar en el domicilio social de la Comunidad (sito en la calle Pignatelli, 1, de Pedrola) la Junta general extraordinaria, conforme al siguiente

#### Orden del día

- 1.º Incorporación como usuario del Ayuntamiento de Pedrola a nuestra Comunidad de Regantes.
  - 2.º Ruegos y preguntas.

Pedrola, a 19 de febrero de 2015. — El presidente de la Comunidad de Regantes, Ángel Cabanillas Genzor.

#### COMUNIDAD DE REGANTES DE TARAZONA Núm, 2,402

Conforme dispone el Reglamento, se convoca a todos los partícipes a la primera Junta general ordinaria anual, que se celebrará el día 12 de marzo de 2015 (jueves), en el edificio de la Comunidad (en avenida de la Estación, 7, de Tarazona), a las 19:30 horas en primera convocatoria y a las 20:00 horas en segunda, con el siguiente

#### Orden del día

- 1.º Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la Junta general ordinaria del día 27 de marzo de 2014.
  - 2.º Lectura de la memoria anual elaborada por el señor presidente.
- 3.º Conocimiento del estado general de las cuentas del ejercicio 2014 y lectura de los presupuestos ordinarios y extraordinarios, así como del Canon del Val, para el año 2015.
- 4.º Nombrar las comisiones para el examen de las cuentas y de los presupuestos
- 5.º Renovación de tres miembros de la Junta de Gobierno y suplentes, así como de todos los vocales de los Jurados de Riegos y suplentes de los mismos.

Nota: Las cuentas y balance económico del año 2014, así como los presupuestos correspondientes al año 2015, se encuentran a disposición de los terratenientes para su consulta en las oficinas de la Comunidad.

Tarazona, a 22 de enero de 2015. — El presidente, Fernando Navarro Huerta.

#### SINDICATO DE RIEGOS DEL CANAL DE TAUSTE

Núm. 2.388

En cumplimiento del artículo 41 del Reglamento de este Sindicato, se convoca a Junta general ordinaria a todos los regantes poseedores de una hectárea y reagrupados hasta esta cantidad, que tendrá lugar el día 26 de marzo de 2015 (jueves) en el salón de la Casa de Cultura de la villa de Tauste (Zaragoza), a las 19:00 horas en primera convocatoria y a las 20:00 horas en segunda, con el siguiente

### Orden del día

- 1.º Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.
- 2.º Memoria de cuentas y actividades del año 2014.
- 3.º Situación actual de los embalses y programación de riego para la campaña.
- $4.^{\circ}$  Informes a cargo de la Junta.
- 5.° Ruegos y preguntas.

## NORMAS PARA LA ASAMBLEA:

- -El sistema de cómputo de votos se efectuará en proporción a la superficie que posea cada partícipe, computándose un voto por cada hectárea de tierra que se posea en cada circunscripción, con un máximo de veinticinco votos. Los partícipes que no posean la superficie mínima de una hectárea podrán agruparse hasta alcanzarla y nombrar de entre ellos a quien les represente en la Junta; a este fin, levantarán un acta que será remitida previamente al Sindicato o como mínimo, media hora antes del acto, a los efectos oportunos (artículo 46).
- -Los partícipes pueden estar representados en la Junta General por otros partícipes, por sus administradores o por sus representantes legales. En caso de representación voluntaria bastará una simple autorización por escrito bastanteada

por el secretario de la Comunidad. El representante se considerará facultado para participar en la adopción de cualquier asunto comunitario.

- -Tanto la simple autorización como el poder legal, en su caso, se presentarán oportunamente al Sindicato de Riegos para su comprobación.
- La existencia de relación conyugal o de parentesco con un partícipe no implicará en ningún caso la atribución del poder de representación a favor del cónyuge o pariente (artículo 47).
- -Las actas para reagrupación de regantes pueden recogerse en los Ayuntamientos de todas las localidades o en las oficinas del Sindicato, y deberán ser entregadas, debidamente cumplimentadas, en la Secretaría del propio Sindicato o en el lugar de la celebración de la Asamblea hasta media hora antes.

Tauste, a 19 de febrero de 2015. — El director, José Francisco Berna Gil.

## TÉRMINO DE ALMOZARA

Núm, 2,400

La Junta de Gobierno del Término de Almozara, en su sesión celebrada el día 23 de febrero de 2015, adoptó el acuerdo de convocar Capítulo general extraordinario de herederos, que se celebrará en Ibercaja, "Salón Rioja", Centro de Exposiciones y Congresos Patio de la Infanta (calle San Ignacio de Loyola, 16), el 15 de marzo de 2015 (domingo) a las 10:00 horas en primera convocatoria y a las 10:30 horas en segunda, con el siguiente

#### Orden del día

- 1.º Lectura y aprobación, si procede, del acta del Capítulo general ordinario de 14 de diciembre de 2014
- 2.º Aprobación de la ejecución de las obras de Acequia de Ferreruela y Brazal de Adentro, subsanando el error cometido con ocasión de la convocatoria de la Junta general ordinaria celebrada el día 14 de diciembre de 2014, en relación con la aprobación de la ejecución de las obras previstas en la Acequia de Ferreruela, de acuerdo con el proyecto elaborado por Rom VIII Ingeniería, explicado en la Junta general ordinaria de 14 de diciembre de 2014 por su autor, don Antonio Romeo, y Brazal de Adentro, incluidas en los presupuestos aprobados en la misma y en el Plan General de Obras de la Comunidad de Regantes: Adopción del acuerdo que proceda y ratificación y convalidación, en su caso, de dicho acuerdo, adoptado en la Junta general ordinaria de 14 de diciembre de 2014, al haber decretado la Confederación Hidrográfica del Ebro la suspensión de las obras de la acequia de Ferreruela y Brazal de Adentro mediante la resolución de 16 de febrero de 2015, a instancia de Jesús Longás Beltrán.
- 3.º Nombramiento y, en su caso, ratificación de la designación de presidente y vicepresidente nombrados en Capítulo general ordinario de 14 de diciembre de 2014. Adopción de acuerdos que procedan.
- 4.º Designación de tres interventores para la redacción y aprobación del acta correspondiente al capítulo.
  - 5.º Ruegos y preguntas.

Notas:

- -Los señores capitulares podrán asistir por delegación en la persona de otro Herederos.
- -El proyecto de la ejecución de las obras de Ferreruela y Brazal de Adentro podrá ser consultado y obtenerse copia del mismo siempre que se solicite el examen y la copia cuatro días antes de la fecha de la celebración de la Junta, indicando que ya fue incluida dicha obra en los presupuestos del año 2015 y explicada por su autor en el Capítulo general ordinario de 14 de diciembre de 2014.
- —Se invita y recomienda a todos los herederos que procedan a remitir a la atención del procurador mayor de la Junta de Gobierno, antes del día 10 de marzo de 2015, las cuestiones que interesen debatir en el Capítulo general, todo ello para aclarar las cuestiones que estimen oportunas.

Zaragoza, a 23 de febrero de 2015. — El procurador mayor, Serafín Ramón Díez.

# BOLETIN DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIF: P-5.000.000-I

Depósito legal: Z. número 1 (1958)

Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. del BOPZ) Plaza de España, 2 - Teléf. \* 976 288 800 - Directo 976 288 823 - Fax 976 288 947

Talleres: Imprenta Provincial - Carretera de Madrid, s/n - Teléfono 976 317 836

Envío de originales para su publicación: Excma. Diputación Provincial de Zaragoza (Registro General) - Plaza de España, número 2, 50071 Zaragoza

Correos electrónicos: bop@dpz.es / imprenta@dpz.es

## TARIFAS Y CUOTAS

(Art. 7.º Ordenanza fiscal núm. 3 vigente)

- 1.1. Cuando se remitan por correo electrónico o en soporte informático y cumplan las prescripciones técnicas establecidas en el Reglamento de gestión del BOPZ, de forma que permita su recuperación sin necesidad de realizar ningún trabajo de composición y montaje:
  - —Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,025 euros.**
  - -Anuncios urgentes: Ídem ídem, 0,050 euros.
- 1.2. Cuando se remitan en soporte papel y sea necesario transcribir el texto del anuncio:
  - -Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, 0,0300 euros.
  - —Anuncios urgentes: Ídem ídem, 0,0600 euros.
- 2. Información en soporte electrónico:
- 2.1. Cada página de texto de una disposición o anuncio: 0,05 euros.
- 2.2. Si se facilita en disquete, además: 1 euro.
- 2.3. Si se facilita en CD-ROM, además: 3 euros.
- 3. Suscripción al BOPZ para su recepción por correo electrónico: 10 euros/mes.
- 4. Suscripción al BOPZ en formato papel: 50 euros/mes.

El BOP de Zaragoza puede consultarse en las siguientes páginas web: http://boletin.dpz.es/BOPZ/ o www.dpz.es